TOMO LI Montevideo, Martes 14 de Mayo de 1918 Núm. 3687

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, sobre protección por parte del Estado de los niños menores de dos años que se encuentren en las condiciones que se indican.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 10 de 1918.

(Número 2589|17).

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha considerado que debía amparar, convirtiéndola en proyecto de ley, la iniciativa que el señor Director de la Asistencia Pública Nacional, con aprobación del Consejo Directivo de dicha institución, ha sometido en forma articulada a la apreciación y examen del Gobierno.

La protección del niño en la primera infancia será una realidad si Vuestra Honorabilidad participa de las mismas ideas de las autoridades superiores de la Asistencia Pública, sobre la necesidad de convertir en ley su iniciativa, encuadrada dentro de lo que prescribe imperativamente la ley de la materia, cuando atribuye a aquella repartición la organización y funcionamiento de los establecimientos y servicios destinados a la protección de la infancia, sin perjuicio de lo que corresponde al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

El Poder Ejecutivo se permite llamar la atención de Vuestra Honorabilidad sobre una de las características fundamentales del proyecto adjunto: colocar bajo la vigilancia y protección del Estado, por el órgano respectivo, a los niños menores de dos años confiados a nodrizas y cuidadoras, fuera del domicilio de sus padres, así como también a todo niño cuya madre se ha visto en la necesidad de colocarse de nodriza, amparando así la vida y la salud, no sólo de los hijos de los pudientes, mientras son criados por las nodrizas, sino también de los hijos de éstas en el tiempo que dure la crianza de aquéllos.

Esa vigilancia se hará efectiva por intermedio de la Oficina de Nodrizas de la Asistencia Pública Nacional, organismo que se crea por el proyecto, a cuyo cargo habrá un Registro de Niños en el cual deberá inscribirse a todos aquellos que sean objeto de la protección del Estado, y que, fuera de otros cometidos que se determinan, expedirá certificados de aptitudes a las nodrizas, recopilará todos los datos que interesen a la inscripción de las mismas, de las cuidadoras, de los niños, vigilancia de éstos, etcétera.

Se fija, por el artículo 4.o del proyecto, en seis meses el mínimum de edad que deberá tener el niño para que la madre pueda colocarse como nodriza o recibir en su domicilio niños para amamantarlos.

"El derecho del niño a la leche de la madre" ha sido uno de los temas más discutidos por los que se dedican a los estudios de pediatría, los cuales, al apreciar el límite de la edad en que puede, sin perjuicio de la salud del niño, despojársele de la leche de la madre, se han dividido en dos bandos: los que lo fijan en cuatro meses y los que, no obstante afirmar que la madre debe amamantar a su hijo hasta su completo desarrollo, entienden que, de fijarse una edad, no debe ser ésta menor de siete meses.

Las razones que el Director de la Asistencia Pública Nacional ha tenido para establecer el límite que fija el artículo 4.o mencionado, así como los fundamentos en que se basan las disposiciones del referido proyecto, se encuentran expuestas en el extenso estudio que Vuestra Honorabilidad hallará en los antecedentes que se acompañan, que el Poder Ejecutivo hace suyos, considerándose, en consecuencia, eximido de reproducirlos en este mensaje.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley quedan bajo la vigilancia del Estado, con el fin de velar por su vida y salud, los niños menores de dos años, cuya situación se encuentre comprendida en los incisos siguientes:

A) Los niños colocados en nodrizas, fuera del domicilio de los padres, para ser alimentados a pecho.
B) Los niños confiados a cuidadoras, fuera del domicilio de las padres, para ser alimentados artificialmente o para los cuidados generales.
C) Todo niño cuya madre se encuentre colocada de nodriza o que haya recibido en su domicilio otro niño para amamantarlo.

Art. 2.o Toda persona que coloque un niño en nodriza, de pecho, o en cuidadora para ser alimentado artificialmente o para los cuidados generales, deberá, dentro de los tres días siguientes al de su entrega, hacer la declaración correspondiente ante la Oficina de Nodrizas de la Asistencia Pública Nacional, a los efectos de la inscripción en el Registro de Niños, y suministrar los datos exigidos por la reglamentación vigente.

Art. 3.o Toda persona que haya recibido en su domicilio un niño menor de dos años, a los fines que determina el artículo 1.o de esta ley, deberá cumplir con las formalidades siguientes:

A) Hacer la declaración correspondiente ante la Oficina de Nodrizas de la Asistencia Pública Nacional dentro de los tres primeros días siguientes al de la recepción del niño.
B) Hacer conocer a la Oficina y dentro del mismo plazo el retiro del niño o su entrega a otra persona.
C) En caso de enfermedad, dar aviso dentro de las veinticuatro horas a la Oficina a que hace referencia el artículo anterior.
D) Comunicar a la misma dentro de las veinticuatro horas en el caso de defunción del niño.

Art. 4.o Sólo podrán colocarse como nodrizas de pecho, o recibir en sus domicilios niños para amamantarlos, las mujeres cuyo último hijo tenga más de seis meses cumplidos y que posean, además, un certificado de aptitudes para aquel fin, expedido por la Oficina de Nodrizas de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 5.o No regirán las disposiciones del artículo anterior en lo relativo a la edad:

A) Cuando el hijo de la nodriza haya fallecido, en cuyo caso ésta podrá colocarse en cualquier tiempo.

B) Cuando la persona que quiera colocarse de nodriza sea soltera, viuda o divorciada, no posea medios de vida y su hijo se encuentre sano y bien desarrollado, en cuyo caso podrá hacerlo después de los cuatro meses cumplidos, siempre que aquél sea alimentado a pecho o por otra mujer, por lo menos hasta la edad de siete meses.

Art. 6.o Las nodrizas que quieran recibir en su domicilio niños para amamantar, las personas que deseen tener niños menores de dos años a su cuidado para criarlos con alimentación artificial y las que tengan a su cargo, para los cuidados generales, menores de aquella edad, deberán poseer antecedentes de honestidad y de buenas costumbres, así como deberán vivir en alojamientos higiénicos.

Art. 7.o Toda persona que quiera tener a su cuidado uno o varios niños para alimentar artificialmente o que quiera colocarse de nodriza fuera de su domicilio o en él, deberá previamente inscribirse en la Oficina de Nodrizas de la Asistencia Pública Nacional y munirse de un certificado de esta Oficina justificando tener aptitudes, no padecer de enfermedades contagiosas y vivir en un alojamiento higiénico.

Art. 8.o A los efectos del artículo anterior y del artículo 2.o de la ley de 7 de Noviembre de 1910, la Aistencia Pública Nacional creará en la Capital una Oficina de Nodrizas.

En ella se llevarán, además de otros libros, uno que se denominará "Registro de Niños Protegidos" en el que se recopilarán todos los datos que interesen a la inscripción de la nodriza, de la cuidadora, de los niños menores de dos años y la vigilancia de éstos.

También en esta oficina se procederá a los exámenes e investigaciones necesarias para conocer la salud de la nodriza y de su hijo y demás datos que determina el artículo 7.o de la presente ley.

Art. 9.o En los Departamentos de campaña la Asistencia Pública creará y organizará las Oficinas de Nodrizas que crea conveniente para la ejecución de esta ley.

Art. 10. Es derecho exclusivo de la Asistencia Pública Nacional crear, organizar y hacer funcionar Oficinas de Nodrizas, así como autorizar a particulares para la creación y funcionamiento de oficinas análogas, de conformidad con las disposiciones de esta ley. Nadie podrá abrir o dirigir una Oficina de Nodrizas sin la autorización del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 11. A los efectos de la presente ley, declárase bajo la vigilancia de la Asistencia Pública Nacional, no pudiendo en ningún caso persona alguna oponerse a ello:

A) Las personas que tomen uno o más niños de dos años para alimentar artificialmente o para los cuidados generales.
B) Las nodrizas que amamanten fuera del domicilio de los padres del niño.
C) Los niños inscriptos en el Registro de Niños Protegidos.
D) Las personas encargadas de cuidar los niños y las madres que se encuentren colocadas como nodrizas.
E) Las Oficinas de Nodrizas autorizadas por el Consejo Directivo y todos los intermediarios que se ocupen en colocar niños en nodriza y en cuidadoras para la crianza de niños menores de dos años.

Las personas que se opusieran a la aplicación de lo determinado en este artículo serán susceptibles de las penas a que hace referencia el artículo 3.o.

Art. 12. Cométese a la Asistencia Pública Nacional la dirección, organización y funcionamiento del Servicio de Vigilancia e Inspección necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 13. Las infracciones a las disposiciones de esta ley serán penadas con multas de diez a cincuenta pesos, y en caso de reincidencia con el retiro de la autorización para ejercer de nodriza o cuidadora.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 10 de 1918.

PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Hacienda

Decreto. Modifica la disposición contenida en el artículo 12 del decreto de 27 de Septiembre de 1893 que reglamentá la ley de impuestos a las herencias y donaciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 8 de 1918.

Siendo necesario ampliar las disposiciones del decreto de 27 de Septiembre de 1893, reglamentario de la ley de Impuestos a las Herencias y Donaciones, a fin de obviar los inconvenientes y gastos que ocasiona la aplicación del artículo 12 de dicho reglamento, en cuanto se relaciona con la tasación de bienes mobiliarios sujetos al pago del impuesto, y oído el Ministerio Fiscal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cuando se trate de ganados u otros bienes mobiliarios, excluídos los valores de Bolsa que se rigen por el artículo 21 de la ley, podrá aceptarse la tasación fundada que representen los interesados. Si al Fiscal o Agente Fiscal no le pareciere admisible, podrá exigir la tasación en forma, oyendo previamente los informes oportunos, si los creyere necesarios.

Art. 2.o En todos los casos que se quiera prescindir de los peritos tasadores, podrán las partes interesadas proceder al avalúo de los bienes con el solo perito que represente al Fisco, que lo será en los Departamentos el Administrador de Rentas, quien podrá delegar su cometido a un empleado de su dependencia, y en la Capital la Dirección de Avaluaciones o el empleado que ésta designe. Cuando la especialidad del caso lo requiera, se podrá designar un perito del ramo de los bienes a tasarse o exigirse los justificativos de valor que el criterio fiscal considere suficientes.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Dispone que la Contaduría General de la Nación emplace por el término de dos meses a los poseedores de certificados del Banco Hipotecario del Uruguay que deseen acogerse a la ley de 12 de Marzo de 1913.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 8 de 1918.

Considerando: Que algunos poseedores de Certificados del Banco Hipotecario del Uruguay, que no concurrieron dentro de los plazos fijados por el Poder Ejecutivo a canjearlos por la Deuda Amortizable, creada por ley de 12 de Marzo de 1913, han solicitado les sea admitida la conversión;

Atento a que los precitados certificados que no han sido canjeados sólo representan la suma de cuatro mil ciento treinta pesos ($ 4.130.00), con cuya cantidad quedaría totalmente retirado el monto registrado de dichos valores;

Estando en las facultades del Poder Ejecutivo la fijación de plazos para la conversión, y de conformidad con la Contaduría General de la Nación y Oficina de Crédito Público,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Contaduría General de la Nación emplazará por el término de dos meses a los poseedores de Certificados del Banco Hipotecario del Uruguay que deseen acogerse a la ley de 12 de Marzo de 1913, en las condiciones establecidas por la misma y con sujeción a lo dispuesto por el decreto reglamentario respectivo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Aprueba el Reglamento propuesto por la Dirección General de Aduanas para metodizar y uniformar el procedimiento en la tramitación de los expedientes administrativos que se relacionen con infracciones aduaneras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 13 de 1918.

Atentas las razones invocadas por la Dirección General de Aduanas para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación del Reglamento que ha formulado con el objeto de metodizar y uniformar el procedimiento en la tramitación de los expedientes a resolverse por la vía administrativa, previniendo, a la vez, la práctica abusiva de eludir con demoras injustificadas las sanciones penales a que dan lugar las infracciones de los Reglamentos aduaneros;

Teniendo presente las indicaciones hechas por el Ministerio Fiscal respecto de la necesidad de establecer normas de procedimiento en los casos de consulta, revisión o apelación ante el Poder Ejecutivo de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Aduanas dentro de la órbita de sus atribuciones; y

Considerando: Que el Reglamento formulado por la referida Dirección, con la intervención del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, consulta esos propósitos,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes dicho Reglamento.

Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Aduanas.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Informe de la Dirección General de Aduanas a que se refiere la resolución anterior.

Dirección General de Aduanas.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda:

La Dirección General de Aduanas, evacuando la vista que V. E. se sirvió conferirle, por el anterior decreto, del dictamen expedido por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, a propósito del proyecto por ella presentado para reglar la tramitación de los asuntos de infracción aduanera, por desconocimiento, violación o incumplimiento de los mandatos oficiales, a V. E. dice:

1.o Que a pesar del respeto que le merece la ilustrada opinión del funcionario nombrado, — de que quiere dejar expresa constancia, — se permite mantener la redacción del artículo 1.o del proyecto, por continuar entendiendo que él define con precisión los asuntos que caerán bajo las normas propuestas.

Estas refieren exclusivamente a las trasgresiones al principio enumeradas, que las ordenanzas penan, según su naturaleza, con multa desde $ 10.00 a $ 200.00, y se ventilan por ante el Director de Aduanas, con apelación para ante el Poder Ejecutivo, en su calidad de superior jerárquico en el orden administrativo. Quedan, de consiguiente, excluídos de tales normas los asuntos que menciona el artículo 3.o del decreto-ley de Marzo 3 de 1877, cualquiera sea su cuantía, porque revisten éstos un carácter especial distinto y están comprendidos, además, en el precepto del artículo 97 del Código de Procedimiento Civil. Precisamente, por la índole netamente administrativa que tienen es que se les quiere aplicar un procedimiento del todo diferente del que se sigue con los otros asuntos sobre infracciones y delitos fiscales en materia aduanera, entre los que se comprenden los mal llamados "reclamos contra la Administración de Aduanas", de que se ocupa el recordado artículo 3.o del decreto-ley del año 1877, regidos en su sustanciación, fallo y recursos por una legislación diversa.

2.o Esta Dirección acepta complacida la observación formulada en la vista que antecede respecto del apartado final del artículo 4.o del proyecto, y propone a V. E., ya que también se trata de obtener una rápida ejecución de las resoluciones que en éstos expedientes recaigan, evitando toda alegación contraria a ese propósito, que el texto del citado artículo 4.o sea aclarado en la parte aludida, — más bien que excluído, — en los términos propuestos en el dictamen de que se ocupa.

3.o Procede igualmente la agregación que indica el señor Fiscal en el párrafo en que analiza los artículos 5.o al 10.o, la cual condice con lo establecido en el artículo 2.o del primitivo proyecto, procediendo limitarle al texto del citado artículo 5.o, que es el que contiene la omisión.

4.o Por un error de copia, que aparece evidente leyendo el inciso 1.o del artículo 11 del dicho proyecto de esta Dirección General, se consignó en éste la palabra "inferior", cuando la que correspondía y debe ser intercalada es la de "superior".

Esa disposición fué tomada íntegramente del proyecto de Código de Procedimientos Administrativos y de Contencioso Administrativo de que es autor el Fiscal doctor don Luis Varela, como éste lo hace notar en su vista, artículo 227 (no 226, como se dice), repartido número 96, carpeta 219 de 1910; y de ello se dejó clara constancia en el trabajo elevado a consideración de V. E.

5.o Esta Administración ruega a V. E. quiera servirse dar por evacuada la vista conferida y aprobar, con las solemnidades antes indicadas por la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno en el dictamen de fojas 32, el nuevo proyecto que acompaña, en el que encontrará V. E. recogidas las indicaciones de que aquí se hizo caudal.

Tiene el honor de reiterar a V. E. sus sentimientos de alta consideración.

Montevideo, Mayo 10 de 1918.

Enrique F. Areco.

Normas de procedimiento para la tramitación de los asuntos de infracción aduanera, por desconocimiento, violación o incumplimiento de los mandatos oficiales (conservación del régimen administrativo, vinculado a la función aduanera y la percepción de la renta).

Artículo 1.o Serán considerados de orden administrativo, y se comprenderán, por tanto, en las presentes reglas, los asuntos que encuadren en las facultades privativas del Director General o de los Receptores Departamentales como funcionarios aduaneros, quedando excluídos los del fuero judicial. (Los especificados en los artículos 2.o y 3.o del decreto-ley de fecha 3 de Marzo de 1877 y en el artículo 97 del Código de Procedimiento Civil).

Art. 2.o Declárase, en consecuencia, que la jurisdicción superior en esta materia es la jerárquica administrativa y que será el Poder Ejecutivo quien entenderá en las apelaciones que se deduzcan contra las resoluciones del Director General o de los Jefes de las Receptorías.

Art. 3.o La intervención del superior se producirá solamente a requerimiento de la parte denunciada o por consulta que consideren del caso formular los funcionarios nombrados en el artículo anterior.

Art. 4.o El recurso tendrá por objeto la revocación del fallo reclamado. Se interpondrá por escrito y podrá ser fundado por la parte.

La suspensión de la resolución reclamada podrá decretarse si se considera que no hay inconveniente en hacerlo.

Art. 5.o En los expresados asuntos de orden administrativo que deba resolver el Director General de Aduanas o los Receptores Departamentales se procederá de este modo: Después de recibido el parte correspondiente con los pormenores del caso, se oirá al infractor en la forma usual de declaración. Una vez terminado el sumario, podrá aquél alegar o robustecer su defensa presentando escritos dentro del término que al efecto se le señalará, y el cual podrá ser ampliado por una sola vez.

El denunciante intervendrá en la causa cuando fuese requerido por la autoridad proveyente.

Será permitido a los interesados, en las oportunas estaciones del asunto, la presentación de pruebas, documentos, etc.

Art. 6.o Inmediatamente de llenadas las tramitaciones indicadas, la Dirección General de Aduanas o las Receptorías dispondrán las diligencias de instrucción que a su juicio sean necesarias, dando conocimiento de las que se practiquen, a las partes, cuando lo estimen conveniente.

En este último caso, si se produjeran nuevas alegaciones o fuese ampliada o modificada la defensa, se oirá otra vez al denunciante o a la dependencia de donde la denuncia proceda.

Art. 7.o Si a esta altura de los procedimientos se considerase suficientemente vestido el expediente, la autoridad de fallo dictará resolución, pudiendo antes, si lo estima necesario, oír la opinión del Asesor Letrado de la Repartición.

Art. 8.o Las resoluciones deberán ser notificadas a la mayor brevedad a las partes. En la Capital la diligencia la practicará la Escribanía de Aduana y en las Receptorías estará a cargo del Jefe del Resguardo o del empleado que haga sus veces.

Art. 9.o Las apelaciones contra los fallos expresados deberán ser interpuestas dentro de los cinco días subsiguientes al de la notificación.

Si ese término venciese sin que las partes interpusieran el recurso, se considerará consentida la resolución y será cumplida de inmediato.

Art. 10. Interpuesto el recurso para ante el Ministerio de Hacienda, si en mérito de las razones alegadas la autoridad apelada creyese del caso revocar o anular la resolución reclamada, lo hará así, quedando sin efecto la apelación interpuesta; en el caso contrario, concederá el recurso con arreglo al siguiente artículo. (Artículo 226 del Proyecto de Código de Procedimientos Administrativos y de Contencioso Administrativo, redactado por el doctor don Luis Varela).

Art. 11. Concedida la apelación, se elevará el expediente dentro del segundo día, con emplazamiento del apelante para que comparezca en la alzada dentro de tercero día y bajo apercibimiento de tenérsele por desistido, sin perjuicio de la resolución que el superior pueda dictar de oficio.

Si el superior estuviese en otro lugar, el plazo de tres días se aumentará con uno más por cada veinticinco kilómetros. (Artículo 227 del proyecto citado).

El Encargado de la entrada de asuntos del Ministerio de Hacienda anotará bajo su firma la fecha de entrada de los expedientes que suban en apelación.

Art. 12. En la tramitación del recurso el Ministerio de Hacienda dará vista al Ministerio Fiscal, y una vez resuelto en definitiva el asunto principal será devuelto al inferior para su inmediato cumplimiento.

Montevideo, Mayo 10 de 1918.

Enrique F. Areco.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Encarga del despacho de la Fiscalía del Crimen de 2.o turno al doctor don Ernesto Llovet, Fiscal del Crimen de 1.er turno.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 13 de 1918.

Hallándose imposibilitado de desempeñar sus tareas, a causa de enfermedad, el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, doctor don Pedro Martí,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase, hasta nueva resolución, del despacho de la referida Fiscalía, al señor Fiscal del Crimen de 1.er turno, doctor don Ernesto Llovet.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Resolución. Dispone que la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dé preferencia para su aplicación a los sueros y vacunas para el ganado preparadas en el país.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 24 de 1918.

(Carpeta número 954|1915).

Con el propósito de estimular el establecimiento en el país de laboratorios que preparen sueros y vacunas para combatir las enfermedades de los ganados,

SE RESUELVE:

Que toda vez que la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal deba o pueda decidir la vacuna que ha de utilizarse con el fin indicado deberá optar por aquella que haya sido preparada en el país y aprobada por la Comisión de Ensayos de Sueros y Vacunas.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE MAYO DE 1918.

1—Se resuelve tomar nota por Secretaría de los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Compañía General de Fósforos".

2—Se dicta resolución en la gestión del Directorio de la Administración del Puerto a fin de que se le remunere el servicio que presta su personal en la colocación de la boleta de comprobación a los bultos de mercaderías sujetas a análisis.

3—Se dicta resolución en el pedido de reposición del guarda de 2.a clase de la Receptoría de Paysandú don Juan Campopiano.

4—Se manda entregar al Habilitado de este Ministerio la suma de doscientos pesos ($ 200.00), para ser distribuída entre los empleados encargados de los trabajos de revisión de los libros de los sastres civiles y militares.

5—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para ocupar los servicios de un guarda de 3.a clase, a fin de fiscalizar las operaciones que realice la empresa pedrera de don Antonio Ferro e hijos.

6—Se dicta resolución en el expediente seguido a los señores Christophersen Hnos. con motivo de falta en la descarga del vapor argentino "Lisboa".

7-8—Declárase libre de derechos la importación de materiales destinados a la Usina Eléctrica de Montevideo, introducidos al país desde el 16 de Febrero al 31 de Marzo últimos.

9—Autorízase a la Dirección General de Estadística para invertir la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00) en la impresión de 4.700 fichas.

10-11-12-13—Permítese la exportación de los materiales a que hacen referencia las solicitudes de los señores Delfino Hnos., G. C. Dickinson y Cía., Fábrica Uruguaya de Alpargatas y Compañía Swift, de Montevideo.

14—Declárase que el monto de la jubilación del señor Pablo Ferrero debe importar la suma de doscientos tres pesos con treinta y seis centésimos ($ 203.36), anuales.

15—Declárase pensionista de la Nación a la señora Isabel Jackson de Martínez con derecho al goce de una asignación anual de ciento veinte pesos ($ 120.00).

16—Cédula de pensionista del Estado a que hace referencia el número anterior.

17—Declárase que el monto de la jubilación del señor Hilario Ferreira debe importar la suma de doscientos tres pesos con seis centésimos ($ 203.06) anuales.

18—Declárase pensionista civil a la señora Aurelia de la Sota de Pérez con derecho al goce de una asignación anual de doscientos treinta y cuatro pesos (pesos 234.00).

19—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "Liverpool, London y Globe" de la suma de sesenta y tres pesos con cuatro centésimos ($ 63.04), importe de impuesto pagado sobre primas devueltas por pólizas canceladas antes de su vencimiento.

20—Autorízase la devolución a los señores Starico y Cía. de la suma de veintinueve pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 29.88), importe de derechos pagados a la importación de materias primas empleadas en la fabricación de sombreros exportados.

21—Se dicta resolución en la gestión del señor Jacinto Durán para que se le admita el canje de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000) nominales de la Deuda Certificados Amortizables por la de Obras Públicas y de Conversión de 1918.

22—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para adquirir en plaza 300 resmas de papel florete al precio de seis pesos con cincuenta centésimos ($ 6.50) la resma.

23—Permítese la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift, de Montevideo.

24—Se resuelve que el Banco de la República gire a favor del "The Equitable Trust Company" el equivalente en moneda nacional de 456 dólares, por trabajo de certificar bonos del ferrocarril de Durazno a Trinidad.

25—Nómbrase guarda de 2.a clase de la Receptoría del Salto a don Alejandro Lescano.

26—Acéptase la renuncia presentada por el Fiscal de Depósitos de Aduana don Luis T. Ordóñez.

27—Nómbrase para desempeñar el cargo de Liquidador de Importación al Fiscal de Balanza don Plinio Areco y en sustitución de éste al ciudadano Juvencio Alves.

28—Declárase al señor Francisco Rodríguez Torres jubilado del cargo de ingeniero-jefe de la Inspección Técnica Municipal de Canelones con una asignación anual de dos mil quinientos sesenta y tres pesos con diez y siete centésimos (pesos 2.563.17).

29—Declárase pensionista civil a la señora Eloísa Tejedor de Angueira con derecho a una asignación anual de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Tesorería del Ministerio pasa una solicitud de don Antonio Polcino sobre pago de haberes.

—Se da vista al interesado en el expediente sobre escrituración de los bienes de "The Pan American Tracontinental Railway Company" a favor del Estado.

—Pasa a la Comisión Financiera la solicitud de los señores Granara y Cía. pidiendo rebaja en la cuenta por servicios prestados por la grúa "H 2".

—Pasa a la Dirección de Topografía una nota de la Intendencia del Salto, acompañando cinco duplicados de los planos de mensuras legalizados por la Inspección Técnica Municipal de ese Departamento.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la planilla de gastos correspondiente a la segunda quincena de Abril próximo pasado de los talleres del puerto de Montevideo.

—Se nombra a don José Fornos marinero del vapor "Oyarvide", con la antigüedad del 1.o del corriente, en reemplazo de B. Gómez, que renunció.

—Pasa a la Dirección de Aduanas la nómina de materiales vendidos por la Ulen Contracting durante el mes de Febrero próximo pasado, a fin de abonar los derechos correspondientes.

—Pasan a la Dirección de Arquitectura los antecedentes relativos al proyecto y presupuesto de hospital en Trinidad.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Topografía don Amulio Carámbula.

—Informados por la Dirección Puerto, pasan al Ministerio de Guerra y Marina los antecedentes relativos a reparaciones del vapor "Lavalleja".

—Se expide el pasaje solicitado y pasa a la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la Dirección de Arquitectura solicitando $ 65.00 para inspeccionar los bañaderos garrapaticidas construídos en Marcos de Barrios, Aceguá y Rivera.

—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene una nota de la Administración de Faros por la que comunica que en la Isla de Lobos fueron muertas 67 ratas en Abril próximo pasado.

—Se pasa a informe de la Contaduría del Ministerio la planilla de gastos de locomoción del personal de los talleres correspondiente a la segunda quincena de Abril próximo pasado.

—Se expide el pasaje solicitado y se pasa a la Tesorería del Ministerio la nota de la Dirección de Arquitectura solicitando $ 12.00 para gastos de inspección de la instalación eléctrica de la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de Melo.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Guerra y Marina relacionada con la suspensión del teniente de Infantería Jacinto Laguillo.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota del vapor "Oyarvide" adjuntando $ 6.50, importe de la venta de latas y cajones vacíos.

—Al Archivo General se remite una nota de la Dirección de la Armada pidiendo se le remita un plano de Montevideo y un mapa de la República.

—Al Archivo General se remite una nota del Banco Hipotecario del Uruguay sobre extracción de datos del Archivo Gráfico del Ministerio.

—Al Guardaalmacén se remiten los pedidos de útiles de la Administración de Faros números 13828 y 13839.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa un escrito del señor Alfonso Grien solicitando autorización para hacer práctica de dibujo en la sala de la mencionada Dirección.

—Se conceden 8 días de licencia al señor Francisco Duarte, empleado de la Dirección de Vialidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el certificado de obras hechas

en el edificio de la escuela de varones en San José.

—Se conceden 20 días de licencia al agrimensor de la Dirección de Topografía don Pedro Pórfido.

—A la Dirección de Hidrografía se remite una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un "Aviso a los Navegantes", publicado por el Ministerio de Guerra y Marina del Perú, indicando la situación de la roca en que chocó últimamente el vapor peruano "Iquitos", siendo su situación geográfica la siguiente: Latitud 12°7'46" Sur y longitud 77°14'11" Oeste.

—A la Dirección de Hidrografía se remite el "Aviso a los Navegantes número 12" publicado por el Ministerio de Marina del Brasil.

—Al Ministerio del Interior se pasa el expediente del señor Marcos Bodeau denunciando la clausura de un camino por los señores Orozco e Hill en la 3.a sección de Treinta y Tres.

—Informado por la Dirección de Topografía se pasa al Ministerio del Interior el expediente del señor Saturnino Chocho sobre permiso para hacer un alambrado en un campo de su propiedad ubicado en la 12.a sección de Colonia.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Batallón de Ingenieros número 1—Solicita se incluya en su presupuesto un mecánico, un carpintero, un albañil y un talabartero. — Diríjase la nota respectiva al Ministerio de Hacienda.

2—Faustino Silva y Colmán — Solicita se le abonen gastos de entierro de la pensionista militar doña Rosa J. Colmán. —Vista al Fiscal de Gobierno.

3—Francisco Candales, ex sargento 2.o —Solicita testimonio de servicios prestados. — Expídase el testimonio de lo actuado y archívese.

4—Yacht Club Uruguayo — Solicita se disponga que por la Capitanía General de Puertos se impartan órdenes para que se dé cumplimiento al decreto de 11 de Agosto de 1908. — Vista al interesado.

5—Batallón de Infantería número 17—Deficiencias en el pozo artesiano. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Depósito de Marineros — Pedido de dos paralelas para gimnasia. — Informe la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

7—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Minas dos cuñetes pólvora de cantera. — No se hace lugar a lo solicitado.

8—Justino Ferreyra, alférez de guardias nacionales — Por cédula de inválido. — Vista al Fiscal de Gobierno.

9—Felipa Ramos, hija de capitán — Por traspaso de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno.

10—Eulogia T. Acosta de Rodríguez, viuda de sargento mayor — Solicita pensión. — Vista a la interesada para que indique lugar de residencia.

11—Regino Rodríguez Luis, marinero —Solicita licencia. — Concedida, comuníquese y devuélvase.

12—Intendencia del Ejército y la Armada — Licitación efectuada para la adquisición de 2.000 mantas para caballos. —Vuelva para que informe.

13-14—Regimiento de Caballería número 8—Premio de constancia de primera clase para el soldado de esa unidad Juan Rodríguez Freire. — Informe la Contaduría General.

15—Intendencia del Ejército y la Armada — Copias de los contratos que actualmente existen en esa Intendencia por arrendamiento de locales o campos de pastoreo con destinos militares. — Se remiten al Estado Mayor del Ejército.

16—Razetti y Fiorito — Permiso para embarcar con destino a la Asunción ocho cajones cartuchos. — Vista al interesado.

17—Batallón de Ingenieros número 1—Reitera el pedido de ganado formulado con fecha 21 de Julio de 1917, debiendo iniciarse en el mes entrante los ejercicios de conductores y carreteo con el material de puentes. — Con lo informado por la Intndencia del Ejército y la Armada, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

18—Hospital Vilardebó — Nómina de los militares que actualmente se asisten en ese hospital. — Pase a la Contaduría General.

19—Turberas Carboníferas de Maldonado — Prolongación de un muelle en la playa de Las Delicias. — Informe el Ministerio de Hacienda.

20—Máimo Flores, ex soldado — Solicita un nuevo certificado de premio de constancia de segunda clase. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

21—Magdalena Gayulo, viuda del teniente 1.o Braulio E. Duarte — Por pensión. — Informe la Contaduría General.

22—Ferrocarril del Estado — Eleva comprobantes de pasajes y fletes expedidos, que ascienden a la suma de $ 124.00. —Vista al interesado.

32—Ferrocarril del Estado — Eleva comprobantes por pasajes y fletes expedidos en el mes de Octubre próximo pasado. —Vista al interesado.

24—Ferrocarril del Estado — Eleva comprobantes por pasajes y fletes expedidos en Julio pasado, importantes pesos 59.10. — Informe la Intedencia General del Ejército.

25—Ferrocarril Panamericano — Remite las cuentas por concepto de fletes y pasajes expedidos, que importan la suma de $ 124.27.—Vista al interesado.

26—Expediente del llamado a licitación para la adquisición de víveres para la mesa de oficiales.—Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Juana Alonso de Fernández—Liquidación de sueldos.—Pase a la Contaduría General del Estado.

28—Intendencia del Ejército y la Armada—Licitación para el aprovisionamiento de carbón.—Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada.

29—Elisa Oliver de Novoa—Por licencia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

30—Servanda Gómez, viuda del sargento mayor Antonio A. Bertonnet—Por pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

31—Menores de Martínez Rama—Por pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

32—Estado Mayor del Ejército—Certificado de retirado con premio de constancia de segunda clase al ex soldado Juan Tabares.—Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

33—Regimiento de Caballería número 2—Eleva la liquidación de los haberes dejados al fallecer por el soldado Lucio Correa.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

34—Dirección de los Palomares Militares—Provisión de una pardinera y dos animales con sus arreos correspondientes. —Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

35—Florencia García, viuda del mayor graduado Juan Colmán—Por pensión.—Informe la Contaduría General.

36—Anacleta Larrobla—Por pensión. —Informe la Contaduría General de la Nación y pase en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

37—Estado Mayor del Ejército—Servicio Geográfico—Provisión de uniformes completos con capote para los porteros de esa sección.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

38—Estado Mayor del Ejército—Nota referente a ingreso de aspirantes a la Escuela Militar sin revistar en cuerpo alguno.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

39—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva la única propuesta obtenida para trabajos a practicarse en el edificio de la Capitanía General de Puertos.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

40—Intendencia General del Ejército y la Armada—Compra de 4.000 kilogramos de carbón Cardiff para la Dirección de la Armada.—Devuélvase.

41—Consejo de Administración del Hospital Militar—Efectos dejados a su fallecimiento por el soldado Juan Macedo.—Pase a la Caja de Pensiones Militares para que informe al respecto.

43—Escuela Militar de Aviación—Solicita sea aumentada en quinientos pesos la cantidad de quinientos pesos que tiene asignada para gastos de funcionamiento.—Habiéndose hecho las modificaciones pertinentes en el anteproyecto de Presupuesto General de Gastos, archívese.

44—Escuela Militar—Solicita se incorpore al Presupuesto General de Gastos el puesto de profesor de Hipología.—Diríjase nota al Ministerio de Hacienda.

La Secretaría.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Marzo de 1918.—Ejercicio Económico de 1917-1918.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Febrero último, á saber:

En la Tesorería General de Instrucción Primaria . . . . . . $ 8.907 82

En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria . . $ 29 054 83

En el Banco de la República:

En oro . . . . $ 38.763 72
En plata . . . . » 37.383 12
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), (Construcción y refacción de edifi-

cios, ley 11 de Noviembre de 1911) » 3.335 09 » 79 481 93 $ 117.454 58

A. *Superior Gobierno*

Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del presupuesto escolar del mes de Febrero último . . . . . . » 92 335 05

» *Impuesto de Herencias y Donaciones*

Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos. $ 31 273 54
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto . . . . . . » 11.194 — » 42.467 54

» *3 o/oo de Patentes de Giro*

Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos . . . . » 6.624 85

» *Patentes de Perros*

Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos . . . $ 1.796 —
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas . . » 9.937 — » 11.733 —

» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*

Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto . . . . » 13 036 62

» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*

Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . . » 25 20

» *Impuesto de Piedra y Arena*

Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:

Colonia . . . . $ 1.474 68
Rivera . . . . » 20 —
Montevideo. . . . . » 85 — » 1.579 68

» *Impuesto del kilo a los ganados*

Recibido por este concepto de:

Intendencia Municipal . . . . $ 25.554 16
Receptoría de Fray Bentos. . . » 2.254 78 » 27.808 94

» *Descuento de 5 y 6 o/o*

Importe del efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes . . . . » 6.339 30

» *Reintegros*

El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes. . . . . » 15 53

» *Diferencias de sueldos*

Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería . » 18 80

» *Montepío Civil*

Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . . » 9 33

» *Proventos de multas*

Recibido del Juzgado de Paz de la 8.ª sección . . . . $ 60 —
Idem ídem ídem de la 21.ª ídem. » 20 —
Idem Administración de Rentas de Canelones . . . . . . » 12 —
Tesorería de Maldonado—Vertido en dicha Tesorería lo recibido del Juzgado Letrado Departamental. . . . . » 2 01 » 94 01

» *Herencias yacentes*

Importe recibido del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro dejada por el extinto P. Rossi . . . . » 931 55

» *Montepío Civil*
(Ley 5 de Mayo de 1838)

Efectuado por este concepto . . . » 4 44

» *Intereses*

Devengado por los depósitos existentes en el Banco de la República en el 1.er trimestre:

En la cuenta corriente a oro . . $ 112 86
Idem ídem terrenos, edificios etc. » 9 96
Tesorería de Florida—Los devengados por sus depósitos. . . » 7 32
Idem de Rivera ídem ídem ídem. » 1 33 » 131 47

» *Rentas eventuales*

Tesorería de San José — Vertido en caja lo siguiente presupuestado indebidamente: Catalina M. de Egusquiza, alquileres de Febrero y Enero de la escuela de 2.° grado número 1 . . . $ 118 80
Carmen Agustoni Luna, gastos de traslado . . . . » 19 80
Tesorería de Colonia—Vertido en caja lo presupuestado de más a la maestra de la escuela rural número 30, señorita I. Villanustre. . . . . » 56 40 » 195 —

» *Rafael Ferraro*

Tesorería de Cerro Largo—Vertido en caja lo recibido de dicho por cuota amortización del déficit L. Onetti . . . . . » 60 —

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes $ 1.630 10
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 92 335.05 . . . . . . » 923 35 » 706 75

Total . . . . $ 321.562 64

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Dirección General de Instrucción Primaria por Febrero último. $ 11.164 97
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem . . . . . . » 628 20
Instituto Normal de Varones por ídem ídem . . . . . . » 1.392 12
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem . . . . . . » 1.653 04
Instituto Nacional de Sordomudos por ídem ídem . . . . » 1.275 40
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem . . . . » 1 171 91
Escuela de Aplicación de Señoritas por ídem ídem . . . . » 906 90
Personal enseñante y alquileres por ídem ídem . . . . . . » 45.725 09 $ 64 917 63

« *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuestos por Febrero último

Departamento de Canelones	$	1.018 20	
» » San José	»	5.2?7 65	
» » Flores	»	2 560 13	
» » Florid	»	5 770 —	
» » Durazno	»	4.809 —	
» » Minas	»	5.645 76	
» » Maldonado	»	4 496 25	
» » Rocha	»	5.911 96	
» » Cerro Largo	»	6 687 62	
» » Treinta y Tres	»	4 802 70	
» » Tacuarembó	»	5 201 28	
» » Rivera	»	5.645 01	
» » Salto	»	5 615 88	
» » Artigas	»	4 216 26	
» » Paysandú	»	6.182 44	
» » Río Negro	»	3 520 40	
» » Soriano	»	5 226 43	
» » Colonia	»	6.686 23	$ 98 163 25

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/₀, según comprobantes		$ 578 74

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado á dicha por la Tesorería General de Instrucción Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 5 y 6 °/₀	$ 6.382 90	
» reintegros	» 22 39	
» diferencia de sueldos	» 42 30	
» 20 °/₀ de impuesto de herencias y donaciones	» 5.422 47	
» 20 °/₀ del 3 °/₀₀ de Patentes de Giro	» 2 242 82	» 14.112 88

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes	» 667 99

» *Escuelas de Práctica*
(Artículo 35 Ley de Presupuesto)

Pagado por diferencias de Febrero ppdo	» 175 —

» *Ejercicios anteriores*

Pagado a los siguientes cuenta a este rubro:

Amelia L. Lerena, resolución del Poder Ejecutivo de Noviembre 30 de 1917	$ 12 83	
Suc. F. Citaro, ídem ídem Diciembre 31 de 1917	» 179 50	
D. R. de Sentuberry, ídem ídem Enero 11 de 1918	» 31 50	
M. D. S. de Dineguy, ídem ídem Noviembre 30 de 1917	» 54 —	
Ignacio Peña, ídem ídem Febrero de 1818	» 28 70	
Flora P. de Varela, ídem ídem Noviembre 30 de 1917	» 23 —	
Eugenia J. Vázquez Correa, ídem ídem Noviembre 30 de 1917	» 102 —	
Sabina V. de Amaral, ídem ídem Noviembre 30 de 1917	» 120 —	
Inés M. Moreno, ídem ídem 30 de 1917	» 8 —	
Manuel Cabero, ídem ídem Enero 18 de 1918	» 113 50	
Tesorería de Flores — Pagado por ésta a la Intendencia Municipal. Resolución del Poder Ejecutivo de Diciembre 4 de 1918	» 34 —	
Tesorería de Rivera—Idem ídem gastos de traslado de las escuelas números 11 y 28. Resolución del Poder Ejecutivo de Enero 4 de 1918	» 59 50	
Tesorería de Cerro Largo—Idem ídem gastos de la visita presidencial en 1915. Resolución del Poder Ejecutivo de Diciembre 14 de 1917	$ 47 80	$ 819 33

Por *Adquisición, construcción y reparación de edificios escolares*

Tesorería de Cerro Largo — Pagado por reparaciones del edificio escolar número 45			» 95 12

» Saldo: Que pasa a Abril próximo:

En la Tesorería General de I. Primaria		$ 8.283 52	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria		» 29.412 12	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 46 963 46		
En plata	» 51.023 55		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), Construcción y refacción de edificios (ley 11 de Noviembre de 1911)	» 3.345 05	» 104.332 06	» 142 032 70
Total			$ 341 562 64

Montevideo, 31 de Marzo de 1918.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.° B.°: *Pérez*, Inspector Nacional.

5865-v.my.14.

COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE FONDOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1918

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Montevideo, Abril 30 de 1918.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, don Santiago Rivas.

Señor Ministro:

Me es grato poner en manos de V. E., de conformidad con la ley de 7 de Noviembre de 1899, el estado de inversión de fondos de esta Comisión Financiera que corresponde al primer trimestre del año corriente y al cual acompañan los anexos y comprobantes que con él se relacionan.

Saludo muy atentamente al señor Ministro.

Eduardo Brito del Pino.
Presidente.

Salvador Sosa,
Vocal-Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 4 de 1918.

Acúsese recibo, pase con el estado y anexos acompañados a la Contaduría General de la Nación a sus efectos y publíquese.

Rivas.

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Estado demostrativo del movimiento de fondos en el primer trimestre del año 1918

INGRESOS

Saldo al 31 de Diciembre de 1917	$ 9.751 03

Patentes Adicionales

Recibido de la Dirección General de Aduanas, desde el 2 de Enero hasta el 31 de Marzo de 1918 por concepto de aquellas patentes, como sigue:

Sobre la exportación	$ 77 63[illegible] 6[illegible]	
» » importación .	» 108.783 61	
» » id. (Correos).	» 72[illegible] 74	$ 1[illegible]7 135 95

Entregas hechas al Banco de la República por las Receptorías en el trimestre por concepto de esas patentes . . . . » 17 304 83 $ 204 440 78

Impuesto del 1 o/o

Importe de lo deducido por este impuesto sobre los pagos efectuados en el trimestre — Anexo número 1 . . . . » 1.326 04

Profundización del Puerto

Reintegros a este rubro en virtud de resoluciones superiores de fechas 27 de Diciembre de 1917, 18, 9 y 24 de Enero y 7, 14 y 25 de Febrero del año en curso . . . . » 1.648 31

Presupuesto de la Oficina

Recibido de la Tesorería General de la Nación el importe de las planillas de sueldos y gastos de oficina correspondientes a los meses de Enero y Febrero ppdos. . . . . » 1.280 —

Suma. . . . . $ 218.446 19

EGRESOS

Profundización del Puerto

Pagos efectuados en el trimestre — Anexo A . . . $ 129.662 96

Obras de Superestructura del Puerto

Pagos realizados en el trimestre — Anexo B . . . » 2.249 22

Propiedad de «La Teja»

Entregas hechas a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por suministro de materiales y jornales con destino a «La Teja», en virtud de resoluciones superiores, según los comprobantes números 5273, 5301, 5307, 5327, 5329 y 5330. . » 445 75

Vales a pagar

Pagado a F. Beiró los vales números 2, 3 y 4, de conformidad con lo resuelto por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, por expropiación de un inmueble, recibos números 5288, 5311 y 5328. $ 36.540 —

Expropiaciones

Abonado a los señores Mario R. Pérez y C. F. Rucker, en virtud de resoluciones superiores de 27 de Diciembre ppdo., sus honorarios como tasadores en el juicio de expropiación seguido por el Estado al señor García Conde, recibo número 5272 . . . . » 249 22

Impuesto de 1 o/o

Entregado a la Dirección General de la Asistencia Pública el producido de este impuesto en el trimestre ppdo., recibo número 5281 . . . . . » 1.134 72

Presupuesto de la Oficina

Lo pagado en el trimestre por este concepto, recibos números 5294 y 5294 (bis), 5312 y 5312 (a). . » 1 332 50

Banco de la República

Depositado en cuenta corriente . .	$ 190 371 24	
Idem por Receptorías	» 17 304 83	
	$ 207.6 6 07	
Cheques girados	» 170.638 33	» 37.037 74

Saldo que pasa a Abril de 1918 . . . . . » 9.794 08

Suma. . . . . . $ 218 446 19

Montevideo, Marzo 31 de 1918.

EDUARDO BRITO DEL PINO,
Presidente.

Eugenio J. Lagarmilla,
Vicepresidente.

Luis Piera,
Vocal-Contador.

Alejandro Beisso,
Vocal-Tesorero.

Salvador Sosa,
Secretario.

5866-v.my.14.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Mayo de 1918

Trámite judicial — José T. Mesa y otro, sumario, contienda de competencia. Aquiles Parrella, denuncia, incidente por costas. Enrique Ellauri contra Alfredo L. Elgueré, prescripción. Milhas y Compañía contra el Fisco, restitución de una cantidad de pesos. Agustín González contra la sucesión Morató, incidente por costas. Carlos de Avilés contra Julio Meillet, recurso extraordinario de nulidad notoria. Doce providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Treinta y ocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia del Juez de Paz de la 3.a sección de Rivera y Teniente Alcalde del tercer distrito de la 4.a sección de Rocha. Solicitudes de libertad condicional y anticipadas: tramitadas, 21; ídem decretadas, 5. Solicitud de doña Juana P. de Bastos. Queja de doña Blanca C. de Folco contra procedimientos del Juez Letrado Departamental de primer turno de la Capital y de Paz de la 12.a sección. El Juez Letrado Departamental de Soriano solicita expensas con motivo de su traslado. Antecedentes sobre quejas formuladas contra el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Exposición del Juez Letrado Departamental de segundo turno de la Capital sobre creación de un Alguacil para el Juzgado. Solicitud del aspirante a notariado don Alberto Herrera y Thode. Relación de causas criminales tramitadas en el Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Queja de la Comisión Colorada de Río Negro contra la Junta Electoral del Departamento. Solicitud del aspirante a notariado don José G. Magariños. Antecedentes relativos a la división seccional y distrital del Departamento del Salto. Certificados de revisación de los protocolos de los años 1912 al 1917 del escribano don Máximo R. Anastasía de Treinta y Tres. Exposición del Juez Letrado Departamental de Durazno sobre demora en el envío de relaciones mensuales. El Juez Letrado Departamental de Soriano comunica haber tomado posesión del cargo. Exposición del Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres sobre libreta oficial del hacendado. El Juez Letrado Departamental de Durazno comunica haber tomado posesión de su cargo. Denuncia de don José Procaccio contra el Teniente Alcalde del primer distrito de la 6.a sección de la Capital. Antecedentes relativos a la inversión de los presupuestos por Febrero y Marzo de la Oficina de Identificación. Relaciones mensuales de causas criminales en estado de sumario por Abril, elevadas por los Jueces Letrados de Soriano, Maldonado, Rocha, Florida, Río Negro y Salto (Departamentales). Movimiento habido: Maldonado. Expedientes al despacho para sentencia: Soriano, Río Negro, Florida y Rocha. Depósitos judiciales: Instrucción de 2.o turno, Civil de 2.o, Instrucción de 3.o, Treinta y Tres, Cerro Largo, Comercio de 1.o Departamental de la Capital 1.o, del Crimen 2.o, Paysandú (Civil) y Maldonado.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16. Expedientes entrados: Administrativos, 12. Idem en consulta, 5. Oficios librados, 16. Legalizaciones, 1. Expedientes pasados a estudio: Judiciales, 6. Idem administrativos, 14. Relaciones quincenales recibidas, 12.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—Suc. de Fermiana Coelho de Erosa. Formoso de la Fuente con Gabard. Cayetano Devita con Luis Rossi. Liga de Defensa Comercial con Condona Miles y

Cía. Antonio Queirolo y otros con la Municipalidad de la Capital. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Davino y Pedro López por el delito de homicidio, haciendo la defensa "in voce", el doctor Damián Vivas Cerantes.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Morás Pedro, queja. Olivera con Helguera, incidente por cobro de honorarios. Vázquez con Pedoja. Osoro con González. cuatro causas criminales.

Interlocutorias—Rodríguez Salustiano, multas y esperas, Acevedo con Acevedo. Una causa criminal.

Definitivas—Machado de Meneses Policarpo con la sucesión de José Venancio da Costa Leites.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Angela S. de Clavera con Donato Balbuena. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Suc. de Manuel Cheda. Rogelia Presa con Cecilio Morales. María I. de Esponda. Ernesto Donato. Test. de Florentino Sequeira (2). Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Fasola. Dionisia B. de de León con Segunda O. de Corbo (2). Carlos V. Giagnacovo. María Romanelli. Suc. de María R. L. de Balcárcel. Teresa Martínez. Suc. de Ernestina Hischorn, incidente. Test. de Pedro Hors y Comellas. Suc. de Gregoria P. de Clavijo. Rodolfo D'Oliveira. Suc. de Urbana G. de Arteaga. Suc. de Delfina Laussucq. Carolina Mistley con Edmundo Koninckx. Sucs. de Ramón B. Abundo y otra. Manuel Cendán.

Interlocutorias—Ciria Souza con Rafaela P. de Conde, incidente. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente. María C. de Viana con suc. de Isidoro de Viana. Alfredo Rignitz con Pedro Etcheverry y otros. Suc. de Benigno Evia Genes. Honorino F. Rey con Francisco Vila. Margarita G. de Morelli y otra con Manuel García.

Definitivas—Banco Hipotecario del Uruguay con María M. B. de Vernengo y otro. Intestado Luis Gandolfo. Adelaida M. R. de Montenegro. Suc. de Tomás Migone.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 13

Trámite — Testamentaría Marcelina Durán de Ijes. Concurso Juan José Fernández. Incapaz Luisa Barcos. Banco Popular del Uruguay con Antonio Ministeri. Sucesión Juan Risso. Amanda Benítez y Benítez de Barlocco. María Catalina Alonso de Prego. Sucesión Teresa Canapparo de Peluffo. Sucesión de Jacobo Marcos Rodríguez Ardito. Sucesión Bibiana Arrosa de Raffo. María Hircq de Loretti con Manuela Silveira. Testamentaría Dominga Albaracón de Lopepe. Sucesión José Antonio Tabolára. Testamentaría Dolores Delfino de Tavolara. Remigio Lamberti con Benito Solari y otros. Testamentaría Eusebia Montero de Ruiz. Herminia Blanca Cazot de Ríos con sucesión Luis Cazot (2). Sucesión Alejandro Mario Uriarte. Sucesión José León Verde. Testamentaría Magdalena Giudice de Garzetti. Sucesión Andrés Berta. Sucesiones César Baviera y Rafael Baviera. Testamentaría de Jorge García. Sucesión Timoteo Lista Varela. Gerardo Grasso. Sucesión Victorio Graña. Juan de Dios Devincenzi con José María García. María Antonia Martinucci de Castro. Meleania Lugo con sucesión Porfilio Tolosa. María T. Marsico con sucesión Pedro Etchemendy. Sucesión Juan Rullán. Belmiria Palmira Costa de Mello con Ignacio Rodríguez Chagas y otros, prescripción. Sucesiones Concepción Ballebona de Dentone y Oscar Dentone. Antonio Barreiro con sucesión Eliseo A. Antúnez Maciel. Sucesiones Juan Fernández y Manuela Fernández de Desiderio. Sucesión de Bibiana Medina de Felippone. Sucesión Juan Rosso. Sucesión Alfredo E. Ambrosoni. Sucesión Benito Estebán Baena. Sucesión Domingo Desanti. Sucesión Juana Bonnecarrere de Valeri. Sucesión Manuel Orono. Josefa Correa Quiñones de Quiñones y Luisa Correa Quiñones de Frattini. Sucesión José Imia. Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión María Legrand de Beherens. Carlos Bellmunt Golorons.

Interlocutorias — Concurso voluntario Moisés Juri. Carlos Bellini Hernández con sucesión Juan Antúnez Maciel. Testamentaría Alejandro Canstatt. Testamentaría de Jorge García. Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Picó. Sucesiones de Manuel Lledias y Antonia Lledias de Otero. Sucesión Isabel Leonchini de Urci. Carlos Oliva con Pascual Spera y otro, incidente Epifanio Carrasquera. Sucesión Gabriel Simón Martínez. Sucesiones Antonio Jambrú, Margarita Puig de Jambrú, Joaquina Castelló de Jambrú y Enriqueta Yofre de Jambrú.

Definitivas — María Catalina Alonso de Prego. Isabel Blanchard de Kimelmann. Sucesión de María Amalia Blixén de Castro. Rafaela Trocoli de Romano y Juan B. Castillo. Sucesión Rosario Albino de Furest. Concurso voluntario de Juan José Fernández. Sucesión Manuel Miguel Kenra. Sucesión Timoteo Decherelli.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 13

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra José B. Fernández (lancha "Chao". Tesmer Trelles contra el Fisco. José Rappaport, denuncia de mina. La Aduana de Montevideo contra José Arigón. Manuel Herrera Vegas, denuncia mina de talco en Minas. La Empresa La Transatlántica contra el Estado. La Aduana de la Capital contra los agentes del vapor "Amiral Jaureguiberry". Enrique Dierier, denuncia mina de turba en Maldonado. Claudio Granaroli, denuncia mina "Santa Inés". La Dirección General de Aduanas contra Faridoni y Cía. Jorge Appelboun, denuncia de mina en Maldonado. La Dirección General de Impuestos Directos contra Laureano Hierro. José de Miquelerena, denuncia mina "San José". Indalecio Gómez, denuncia de mina "Indalecia". La Aduana de Montevideo contra Eduardo Junín y Severiano Gularte. Manuel Chaves Palacios, denuncia la mina "Rodó". La Aduana de Montevideo contra Christophersen Hnos. El Fisco contra José Ravel y otro.

Interlocutorias — La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestín.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Eugenio Danrée y Cía. con Lima y Cía. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Vicente Mariscano con Joaquín Santos. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada, proponiendo concordato preventivo judicial. Eugenio Robert y Cía. con Luis le Luca. Estapé, Rivera y Cía. con Aguirre y Cunha. Nelson Carrasco con Andrés Piuma y Cía. Luis Fidanza con Gabriel Latuff. Francisco Rocco y Cía. con Tomás Leich. Portella Sexto y Cía. con Eduardo Ambrosio. Rafael González, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Faggioni y Cía., sucesores de Braceras y Cía. con Francisco Butrico. Nelson Carrasco con Juan Francisco Labandera. Salvo, Campomar y Cía. con Pedro Bivacqua. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Francisco Castro, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Florentino Acosta con Héctor Garibaldi. Viuda e hijos de Juan Massons, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Estapé, Rivera y Cía. con Antonio Crespo. Benjamín Castelli con Fernando Machín. Antonio Grimaldi con Felipe Sáez. Pedro Juri, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Lorenzo Zabaleta y otro. César A. Righetti con Manuel Rico, tercería Juan P. Mondoutey. Andrés Podestá y Cía. con Domingo Alonso. Sanz y Martínez con Manuel Perea. Celestino Sabaté, concurso.

Interlocutorias — Luis C. Domato con Francisco Saavedra. Correa e Izmendi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Compañía de Navegación Lloyd Brazileiro con Isidro S. Lestrade. Modesto Rodríguez y Cía. con Luis Durañona. Francisco Rocco y Cía. con Francisco Cañez. Francisco Rocco y Cía. con Tomás Leicht. Luisa R. de Sumberg con Gilberto Montero Bustamante. Francisco Rocco y Cía. con Benito Argibais.

Definitivas — Carlos Bellmunt Golorons con Ernesto Massa. Regusci y Voulminot con Oscar Torres. Baccino Hnos. con Carlos E. Masciochi. Augusto Percibal con Vicente Gilgorri.

Libros rubricados — Federico P. Arrosa, 3. Frigorífica Uruguaya, 3. Bankien y Lynn, 3. Francisco B. Helguera, 3. Balparda y Cía., 1. Ovidio C. García, 2. Ernesto Rigau, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Enrique Clavé, tercería Luciano Laporte con Angel Solla. Trabucati y Compañía con José García Priego. Julio García con Urta y Compañía y Carmen S. de Urta, dos providencias. Oficio número 864 del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno. Luciano Laporte con Angel Solla. Lanata y Compañía con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica, cuenta número cuarenta y cinco. Nelson Carrasco con Romano y Juri. Acorda-

das de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1918. Rafael Méndez Rodríguez concordato preventivo extrajudicial. Repetto y Graffigna con Juan Introini. Banco de Crédito con Víctor Tortorella, Francisco Tortorella y Julio Pérez, Daniel Passerini con Enrique Potrie y Casal Hnos. Movimiento Administrativo, año 1918. Emilio Daniel con Carlos Odino y García Scarsi. José Lourido con José M. Pinilla. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número diez y seis. Manuel San Román, Jerónimo Ramos, José San Román y Leopoldo Migone con Vidal y Battestin. Bordegaray y Rebagliatti, deduciendo tercería en autos Antonio Rebagliatti contra Enrique Rebagliatti. Celia F. de Thomson con A. Valli. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Angel Cozzetti y Clemente Crippa, concordato extrajudicial. Julio García con Urta y Cía., entrega de cosa Sociedad Anónima Balneario de Carrasco, matrícula. Villarejo y Compañía, ídem Francisco A. Matto con Montes y Bonnafoux. Banco de Crédito con Carlos F. y Francisco Olascoaga. Exhorto del Juzgado de Instrucción de tercer turno, solicitando la remisión de los autos caratudalos. "Juan G. Granara contra Pablo Pieri". Eugenio Bazerque y Compañía con Héctor Mayol. Luis A. Otero con Francisco Cammerano. Faridone y Compañía con Lorenzo Raíces. Banco de Crédito con Ricardo Beni y Nicolás M. Verderosso.

Interlocutorias — José Mariño con Alfredo Mariño. Banco Popular del Uruguay con Armando Raggio y A. D. Muñoz. Banco Popular con Augusto Dupont Aguiar y A. D. Muñoz.

Definitivas — Juan Rolfo, desde fojas 17 Antonio Cabral con Américo Risso y Antonio Cabral.

Reservadas — Una.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—Pagliano Pablo y otros, rectificación de partidas. Oficio del Juez Letrado Departamental de Río Negro número 635. Oficio del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó número 103. María Tumora Con E. Casals y Defilló. Pedro Mattos, suc. María Bonilla con Teófilo Gadea, divorcio. Amalia Diago de Gadea, inscripción en el Registro del Estado Civil. Mario E. Casales, antecedentes. Pedro Morás, auxiliatoria de pobreza. Banco Popular del Uruguay con B. Madrin Avellanal. Demetrio Rodríguez con Rafael Betancourt. Luis Battaglieri con Justiniano Gregorio. Ana G. de Rosende con José Riciardi, incidente. Mario C. Rojas con Inés Berlano, divorcio. Josefa Pérez de Rey con Juan Rey Varela. Eduardo Lenzi (hijo) con María E. Mascaró, divorcio. Carmen Daporta con Antonio Valls, divorcio. Gerardo Gemario, incapacidad. José López, ciudadanía. Urbano Montero, incapacidad. Francisco Betancour, incapacidad. Domingo Cuñetti, incapacidad. Manuel Vizoso, incapacidad. Ramón Delgado, incapacidad. Donata Villadores de Sosa, incapacidad. Modesto Fita con Luisa Esquerre, divorcio. Rosendo González con José Balverde, María M. Podestá con Juan Luis Perrone, divorcio. Banco de Préstamos con Joaquín Goldaracena. Rodrigo Rivera con Emma Reyno, divorcio. José de Marañón, auxiliatoria de pobreza. Florencio Grandal, incapacidad. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres número 859. Celina Cabral, antecedentes. María Laiteux con Lorenzo Artigue. Francisco Corney, ciudadanía. Gregoria Ramírez de Iuzzo y otros, venia. Antonio Molinari solicitando la reclusión de un menor. María Venezuela, incapacidad. María M. Quinteros, artículo 113 del Código Civil. José Fernández con Josefina Bonfiglio. Andrés J. Chioza, inscripción en el Registro del Estado Civil. Nicolás Agreste, ciudadanía. Isidro Martirena, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Bautista Reina, ciudadanía. Isabel Arroleya con Esteban A. Batista. Isidoro Benseñor Vidal, ciudadanía. Eulalia Vigouroux con Rómulo N. Mata, divorcio. Filena Tubilla, inscripción en el Registro el Estado Civil. Leonardo Fernández, ciudadanía. Domingo Pessino, ciudadanía. Aurelio Lacaze, ciudadanía. Adolfo González, suc. Cristina Caprile de Monzoni con Claudio Starico. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno número 493. Antonio Sbárbaro con José Greco. María Blanco Loza de Blanco, curador especial. Juana Couste de Franconi, suc. Albina Penino con Gabriel Muniz, divorcio. Juan Taberna y Juana María Bertolini, divorcio. Eugenio A. Anrouza con Julia Picquette, divorcio. Lucia Lemos con Juan Chiaporí y otros. José Miguel Vidaor y otros, sucs. Mayo Estévez contra Cayetano Pignatoro. Juana María Noel o Luisa Fort, queja. María Casanova con Juan Boero.

Interlocutorias—Juan Pesquera con M. Fernández Lapido, divorcio. Delfino Esteche con Cecilia Motta, divorcio. Filomena Barlaro de Carballo, incapacidad. M. Apessetche de Ipar, suc. José Lasala M. Apessetche de Iplar, suc. José Lasalvia, incapacidad. Andrea Paredes, investigación de la paternidad de los menores Valiente. Dos audiencias.

Definitivas — Leandro Gayol, ciudadanía. Luis Piulo, ciudadanía. Pedro Vigneau, ciudadanía. Isidoro Balbuena Martínez, ciudadanía. Giovanni Colmegna, ciudadanía. Severino Montes, ciudadanía. Domingo Alonso, ciudadanía. Wilson y Cía. con Rodríguez Camusso. Cándida Díaz de Pérez, venia. Miguel Monserrat con Pedro o Petrona Mestres y Amengual, conversión al divorcio absoluto. Héctor José Varela, incapacidad.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Gómez Blanco Cristina con Estanislao Miller, divorcio. Barbé Filomena con Ceferino Idiondo, divorcio unilateral. Carranza Raúl, antecedentes. Russo Alfredo, auxiliatoria. Correa Quiñones Carlos, auxiliatoria. Piccardo de Alasia Magdalena, solicitando se le designe un curador a su esposo Pablo Alasia. Juan Zaratte con José Gioia, daños y perjuicios. Acosta Bartolomé Juan Félix, suc. Benoit Juan, suc. Narvaez Benítez, auxiliatoria. Jorgelina Brown con Isabel Brown, alimentos. Secco Albana con Deilemen, divorcio. Bon Federico, auxiliatoria. Falleri Agar con Juan Ochoninger, divorcio unilateral. Exhorto número 1589 divorcio unilateral. Exhorto número 1589 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Umpiérrez Teodoro con Carmen Garfa, cobro de pesos. Prestier Cayetana, incapacidad. Beccone Francisco con Antonia Tarduño, divorcio. Acosta Cristóbal con María Julia Xandri, divorcio. González Jesús con Arturo L. Martínez, ejecución de hipoteca. Lázara Antonio con Magdalena F. de Arturo, jactancia. Moreira Bernardina con José Suárez, divorcio. Bandini Alicia con Juan Talín, divorcio. Collazo Antonio, auxiliatoria. Palombo Angela María con Genesio Amiconi, divorcio. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno. Angel José María con Benito Basso, cobro de arrendamientos. Machado María Bienvenida con Ciriaco Acosta, divorcio. Mosquera Manuela con Santiago Sixto Causillas, divorcio. Barreto Corina, antecedentes. Arioli María Teresa con Alejandro Mami, divorcio. Sanguinetti Luis, auxiliatoria. Vila Elisa con José Misa, divorcio. Charbonier Ernesto, auxiliatoria. López Eduardo con Nicolás Calcagno, cobro de pesos. Biriani Carmen, incapacidad. Ferradas José María, antecedentes. Muñoz Ricardo con María Contini, divorcio. Maullini Dolores con Abelardo Villegas, divorcio unilateral. Suárez Aspera Manuel, ciudadanía. Alessio Angel, ciudadanía. José Rivero, ciudadanía. Mordat Victor, ciudadanía. Brusosi Cahor, ciudadanía. Sánchez López, ciudadanía. Alibeti Victorio, ciudadanía. Francisco Salanas, ciudadanía.

Definitivas — Garrido Martínez Jesús, ciudadanía. Cozzetti Angel, ciudadanía. Bobeda Antonio, ciudadanía. Walh Gustavo, ciudadanía.

Audiencias — Dos.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 13 de Mayo de 1918

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de la República. Fuerte descenso de la temperatura. Las máximas de 13 a 15, y las mínimas de 5 a 9 han sido generales en todo el país. Dominan vientos suaves del Oeste con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 832 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Agua caída en milímetros el día 12: Punta del Este, 1 1|2; Rocha, 3, y en Rivera, 1|2. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 765.75.

Temperatura: Normal 12°00, a la intemperie 12°00; máxima 15°70, a la intemperie (sol) 15°20; mínima 9°80, a la intemperie 8°90.

Viento Oeste., 21 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros a las 18 y 15.

Tensión del vapor de agua: 7.15. Humedad relativa o|o: 68.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.25 sobre cero.

Temperatura del agua: 14°80.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 13 de Mayo de 1918

4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
950 pesos, prórroga.
3.545 pesos, sin interés.
1.200 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
49.662 pesos, 50 centésimos, al 7 por ciento anual.
5.500 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, ampliación.
1.400 pesos, al 6 por ciento anual.
3.550 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Mayo de 1918

1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
267 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.300 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 6 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Mayo de 1918

4.410 pesos, casa en la calle Yatay, 205 metros.

3.500 pesos, finca en la calle Arroyo Grande, 129 metros.

4.145 pesos, finca en la calle Francisco Araucho, 400 metros.

34.036 pesos, campo en Casupá, Departamento de Florida, 444 hectáreas.

12.552 pesos, campo en el Departamento de Minas, 3.a sección, 308 hectáreas.

42.740 pesos, campos en el Departamento de Minas, 3.a sección, 1.050 hectáreas.

3.000 pesos, casa en la calle Particular primera, (Parque Urbano), 143 metros.

2.383 pesos, campo en Canelón Chico, Departamento de Canelones, 14 hectáreas.

24.100 pesos, casa en la calle Sierra, 1.260 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 13 de 1918.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
1 500	para el 14 de Mayo .	97 50

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
2 (0)	para el 14 de Mayo. .	96 70
1 000	ídem ídem . .	96 70
4.000	ídem ídem.	96 70
6 000	ídem ídem.	95 70

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 14 de Mayo .	95 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.320	para el 14 de Mayo. .	66 70
1 410	ídem ídem. . .	66 70
9 400	para fin de Junio .	67 —
4 700	para el 14 de Mayo. .	66 50
4 700	ídem ídem.	66 50
4.500	ídem ídem	66 50
8 930	ídem ídem.	66 50
9 400	ídem ídem.	66 50
4.700	ídem ídem.	66 40
4.700	para fin de mes . .	66 50
4.100	para el 14 de Mayo. .	66 40
7 520	ídem ídem. . . .	66 40
4.700	para fin de mes . . .	66 50

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5 000	para fin de mes . . .	100 20
5.000	ídem ídem. . . .	100 20
1 000	para el 14 de Mayo. ..	100 10

Títulos Hipotecarios serie Q

7.500	para el 14 de Mayo. .	96 70
2.000	ídem ídem. . .	96 70
3 000	ídem ídem	96 70
5 000	ídem ídem. . . .	96 60

Títulos Hipotecarios serie S

1 000	para el 14 de Mayo. .	95 80
5.000	para el 27 de Mayo. .	95 90
5 000	para el 14 de Mayo. .	95 80
1.000	ídem ídem	95 80
2 000	ídem ídem	95 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Mayo de 1918

Alejandro Fructuoso Pérez, oriental, 3 meses, Isla de Flores 1384.

Un feto, Miguel Barreiro 30.

Florencia Acevedo de Ottondo, oriental, 45 años, casada, Minas 1963.

Sara Casale de Camargo, oriental, 56 años, viuda, Vázquez 1567.

Roberto Mario Paulos, oriental, 14 años, soltero, Democracia 2342.

César Augusto París, oriental, 16 años, soltero, Reducto 2246.

José Pedro Senlle, oriental, 17 años, soltero, Bequeló 2324.

Irma Piñeyro, oriental, 2 años, Arenal Grande 2472.

Nicolástica Ochandriani de García, española, 60 años, casada, Isla de Flores 152.

Indalecio Nuñez, oriental, 54 años, soltero, Mercedes 1570.

Remigio C. Sosa, oriental, 42 años, casado, Orillas del Plata 1182.

María Ramona Rodríguez, oriental, 3 años, Constituyente 1828.

Día 13

Irene Acuña, oriental, 28 años, soltera, Hospital Maciel.

Un feto, Democracia 1815.

Juan Cortizo, oriental, 28 meses, Canelones 1029.

Emiliana Viera, oriental, 28 años, soltera, Hospital Maciel.

Alberto Cabrera, oriental, 10 aos, soltero, Vázquez 1028.

Un feto, Sierra 1775.

Pascual Renzi, italiano, 70 años, soltero, Guaná 2022.

Beatriz Alba Lago, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Justa Piñeyro, brasileña, 60 años, soltera, Hospital Maciel.

Edelmira Pérez de Herrera, oriental, 26 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Bonifacio, italiano, 56 años, casado, Hospital Maciel.

Anselmo Voillan, francés, 66 años, soltero, Hospital Maciel.

Lorenzo Morales, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

28.a SESION ORDINARIA

MAYO 8 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el numero 3686 Poder Legislativo, pagina 328)

La fijación en cinco años de la duración de los estudios permitirá destinar un último año a la investigación y práctica de fábrica, con lo que se asegura para los futuros profesionales una experiencia qué, si en toda profesión es necesaria, en estudios como los que se organizan por el proyecto de ley que se acompaña es el único medio de llegar a la adquisición de un concepto exacto de la profesión y de conocimientos que sólo la práctica diaria en las labores fabriles proporciona.

En cuanto a la fijación de las materias de estudio y su distribución se ha aceptado el criterio aconsejado por el doctor Clarke, cuya autoridad científica prestigia la fórmula legal del proyecto.

El Poder Ejecutivo confía en que, aceptada la organización de estudios que deja brevemente esbozada, el país podrá contar, dentro de poco tiempo, con un cuerpo de profesionales que ha de contribuir eficazmente a la renovación de formas de explotación industrial que no están ya de acuerdo con las enseñanzas de la ciencia y al surgimiento de nuevas industrias que aseguren el aprovechamiento inmediato de riquezas que aún esperan ser explotadas.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, 2 de Abril de 1918.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la profesión de Químico Industrial a cursarse en el Instituto de Química Industrial.

Art. 2.o Para ingresar a los cursos de Química Aplicada es necesario tener 16 años de edad y haber cursado con aprobación los cuatro años correspondientes a la enseñanza liceal y haber sido, además, aprobado en un examen de admisión que comprenderá las siguientes asignaturas: Química, Física y Matemáticas.

El programa de estas asignaturas deberá comprender estudios especiales y superiores a la enseñanza liceal.

Art. 3.o Los que no hayan cursado estudios liceales y deseen presentarse a examen de admisión, deberán rendir con aprobación un examen previo en dos actos.

Versará el primero sobre conocimientos generales de Gramática, Geografía, Historia y un idioma (francés o inglés).

El segundo acto comprenderá un examen sobre ciencias en general (Física, Matemáticas, Química, Dibujo e Historia Natural).

Art. 4.o La duración de los cursos será de cinco años, y el Poder Ejecutivo expedirá el título de Químico Industrial a los que hayan cursado con aprobación, y de acuerdo con los reglamentos que rijan el funcionamiento de estos cursos, todas las asignaturas que a continuación se especifican:

Química General Inorgánica y Orgánica, Física General, Práctica de Laboratorio de Física, Prácticas de Laboratorio de Química General Inorgánica y Orgánica, Matemáticas aplicadas a la Química, Dibujo Mecánico, Mineralogía y Docimasia, Química Industrial, Análisis Químico cuantitativo y cualitativo, Análisis Químico Industrial, Electroquímica, Mecánica Aplicada, Física, Química Investigaciones, Práctica de Fábrica, Economía Política.

Art. 5.o La distribución de las asignaturas en los cinco años de estudios se hará en la siguiente forma:

Primer año

A. Química General	5	horas por semana
B. Laboratorio	15	" " "
C. Laboratorio de Física	6	" " "
D. Física General	3	" " "
E. Matemáticas	3	" " "

Segundo año

F. Dibujo Mecánico	6	horas por semana
G. Química Orgánica	4	" " "
H. Laboratorio de Química Orgánica	8	" " "
I. Análisis cuantitativo	15	" " "
J. Mineralogía y Docimasia	3	" " "

Tercer año

K. Química Industrial Inorgánica	3	horas por semana
L. Dibujo Mecánico	6	" " "
M. Análisis Industrial	15	" " "
N. Electroquímica	3	" " "
O. Mecánica aplicada	3	" " "

Cuarto año

P. Química Industrial Orgánica	3	horas por semana
Q. Química Teórica	2	" " "
R. Laboratorio de Química Física	6	" " "
S. Análisis Industrial	9	" " "
T. Investigaciones	15	" " "

Quinto año

U. Investigaciones	22	horas por semana
V. Práctica de Fábrica	24	" " "
X. Economía Política	2	" " "

Art. 6.o El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones a que deberá ajustarse el desarrollo de la enseñanza y el funcionamiento de los cursos.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Honorable Cámara de Representantes:

El Instituto de Química Industrial, bien orientado, podrá servir de ejemplo a muchas de nuestras organizaciones, y producirá grandes beneficios al país.

El miembro informante hubiera querido sustituir la reorganización del Instituto de Química Industrial por la creación de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, por considerar necesario dar una nueva orientación a los estudios farmacéuticos, creando profesionales capaces de desarrollar mayor acción y transformar su esfuerzo universitario de varios años en algo más que una regencia farmacéutica mal remunerada.

Teniendo en cuenta la capacidad económica del país, quizás esa idea fuera práctica, pero razones circunstanciales obligan a seguir la orientación establecida hace varios años, fomentando un Instituto de Química Industrial y manteniendo un Instituto de Química Farmacéutica.

El Instituto de Química Industrial funcionó hasta el presente con algunas deficiencias debido exclusivamente a la escasez de los recursos. Actuó con profesores honorarios y creó una fábrica con economías y rentas propias, demostrando hasta dónde es posible esperar de la acción y de la producción de este organismo.

La tragedia que vive el mundo actual exige de cada pueblo una lucha personal para independizarse en todo lo que sea posible de la importación extraña. Todos los países americanos, — el nuestro entre ellos — tienen grandes riquezas inexplotadas; esperan el cerebro del hombre culto que piensa y el brazo del hombre de acción que trabaja.

Todo eso debe venir, y entretanto debemos preparar el elemento nacional capacitado para la elaboración química industrial. Esa es la razón de este proyecto cuyo interés no escapará a ninguno de los señores legisladores.

Hemos creído conveniente presentar un presupuesto completo del Instituto señalando con algunas modificaciones el presupuesto actual y agregándole con pequeñas variantes la lista de catedráticos y el presupuesto remitido a la Honorable Cámara por el Ministerio de Industrias.

La partida de cuarenta mil pesos destinada a la compra de material está justificada por el informe repartido en otra oportunidad por la Comisión de Presupuesto que integra vuestra Comisión de Instrucción Pública.

Este nuevo rubro permitirá hacer del Instituto de Química Industrial una verdadera escuela de enseñanza experimental, donde los alumnos estudiarán sus asignaturas, más que en la teorización de los libros en el estudio real del laboratorio.

El artículo 9.o hace referencia a una partida ya existente, que por esta ley cambia en parte su destino sin modificar ni gravar las rentas públicas.

Por estas breves consideraciones vuestra Comisión de Instrucción Pública integrada os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 24 de Abril de 1918.

José F. Arias. — Francisco J. Bruno. — Lorenzo Bélinzon. — Juan P. Bessio. — César Rossi. — José V. Carvallido.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la profesión de Químico Industrial, a cursarse en el Instituto de Química Industrial.

Art. 2.o Para ingresar a los cursos de Química Aplica es necesario tener dieciséis años de edad, haber cursado con aprobación los cuatro años correspondientes a la enseñanza liceal, y haber sido, además, aprobado en un examen de admisión, que comprenderá las siguientes asignaturas: Química, Física y Matemáticas.

El programa de estas asignaturas comprenderá estudios especiales y superiores en la enseñanza liceal.

Art. 3.o Los que no hayan cursado estudios liceales podrán ingresar rindiendo previamente un examen en dos actos.

Versará el primero sobre conocimientos generales de Gramática, Geografía, Historia y un idioma (francés o inglés).

El segundo acto comprenderá un examen sobre ciencias en general (Física, Matemáticas, Química, Dibujo e Historia Natural).

Art. 4.o La duración de los cursos será de cinco años, y el Poder Ejecutivo expedirá el título de Químico Industrial a los que hayan cursado con aprobación y de acuerdo con los Reglamentos que rigen el funcionamiento de estos cursos todas las asignaturas que a continuación se especifican:

Química General Inorgánica y Orgánica, Física General, Práctica de Laboratorio de Física, Práctica de Laboratorios de Química General Inorgánica y Orgánica, Matemáticas Aplicadas a la Química, Dibujo Mecánico, Mineralogía y Docimasia, Química Industrial, Análisis Químicos cualitativo y cuantitativo, Análisis Químico Industrial, Electroquímica, Mecánica Aplicada, Física-Química, Investigaciones, Práctica de Fábrica y Economía Política.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la reválida de las asignaturas aprobadas en las Facultades Superiores y que tengan aplicación en el estudio de Química Industrial.

Art. 6.o Créase un Consejo del Instituto de Química Industrial, que tendrá en él las mismas facultades que el Consejo de las Escuelas Industriales.

Será designado por el Poder Ejecutivo y estará compuesto por siete miembros, de los cuales uno será designado por los profesores y otro por los estudiantes.

Art. 7.o El Instituto de Química Industrial funcionará con el siguiente presupuesto:

1 Director, con la obligación de dictar una cátedra	$	4.200
1 Subdirector, con la obligación de dictar una cátedra.	"	2.640
1 Químico industrial	"	3.600
1 Químico	"	1.680
1 Ayudante técnico	"	1.200
1 Secretario	"	720
1 Auxiliar Bedel	"	480
Gastos de funcionamiento ...	"	5.000
1 Profesor de Química General	"	840
1 Profesor de Laboratorio de Química General	"	840
1 Ayudante	"	360
1 Profesor de Física Técnica.	"	840
1 Ayudante	"	360
1 Profesor de Matemáticas ...	"	840
1 Profesor de Dibujo, encargado de dos cursos	"	960
1 Profesor de Química Orgánica	"	840
1 Ayudante de Laboratorio de Química Orgánica	"	360
1 Profesor de Análisis Químico cuantitativo	"	840
1 Ayudante	"	360
1 Profesor de Mineralogía y Docimasia	"	840
1 Profesor de Química Industrial, inorgánica y orgánica	"	840
1 Profesor de Análisis Químico industrial	"	840
1 Ayudante	"	360
1 Profesor de Electro-química	"	840
1 Profesor de Mecánica Aplicada	"	840
1 Profesor de Química Física .	"	840
1 Ayudante para el laboratorio de Química-Física	"	360
Alquiler de casa	"	3.000
4 Peones, a $ 360	"	1.440
	$	37.160

Art. 8.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de treinta y seis mil pesos con destino a la adquisición de material de laboratorio y útiles de enseñanza para los cursos que se dictan en el Instituto de Química Industrial.

Art. 9.o Destínase a la compra de local para el Instituto de Química Industrial la suma de $ 43.393.46, importe del saldo disponible de la partida que autoriza el artículo 3.o de la ley de 22 de Octubre de 1912 para gastos de expropiación y construcción; y en caso de que dicha suma no alcanzara para el fin a que se le destina, autorízase al Poder Ejecutivo para atender con la partida que asigna el Presupuesto General de Gastos para alquiler de casa del Instituto de Química Industrial el servicio de intereses y amortización del crédito hipotecario constituído sobre el local a adquirir.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 24 de Abril de 1918.

Arias. — Bruno. — Bélinzon. — Bessio. — Rossi. — Carvallido."

En discusión general.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy a pedir al señor miembro informante algunas explicaciones sobre el proyecto que está en discusión, antes de darle mi voto.

Por dicho proyecto, en realidad, se crea el Instituto de Química Industrial, organizando la carrera de Químico, y al propio tiempo se establece un presupuesto de $ 37.160 para los diversos años que comprende esa carrera. En primer término, yo desearía preguntar al señor miembro informante por qué este presupuesto completo deba sancionarse ahora, cuando recién van a empezar los cursos, si es que efectivamente sucede eso.

Señor Aubriot — Hace tiempo que empezaron los cursos.

Señor Mibelli — Hace muchos años.

Señor Berro (don Emilio) — Eso no consta en el proyecto ni en el informe tampoco. Se establece por ellos que recién se crea la carrera de químico industrial.

Señor Aubriot — En este momento estamos reglamentando la carrera.

Señor Berro (don Emilio) — Por otra parte, no comprendo cómo se podían dar antes todas las clases que se establecen por este proyecto, cuando el Presupuesto antiguo solamente tenía 15.000 pesos.

Señor Aubriot — Porque no había estudiantes de tercero y cuarto años: eran estudiantes de primer año y no se necesitaban los profesores de tercero y cuarto años y ahora se necesitan.

Señor Arias — ¿El señor Berro había terminado?

Señor Berro (don Emilio) — No, no he terminado.

Señor Arias — Yo quería contestarle, pero esperaba que manifestase todas sus opiniones respecto de este proyecto.

Señor Berro (don Emilio) — Además, se crea también por el proyecto un Consejo del Instituto de Química Industrial y no se dice si es honorario o si es rentado.

Yo desearía saber cuál es el criterio de la Comisión al respecto.

Observo también que se crea una cátedra de Economía Política, y no aparece profesor para esa asignatura.

Señor Aubriot — Será honorario.

Señor Berro (don Emilio) — Que se establezca, entonces.

Señor Aubriot — Pero, si no está en el Presupuesto, tiene que ser honorario, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Por otra parte, yo no comprendo, si recién se han creado cursos de primero y segundo años, si recién se crea la carrera ésta...

Señor Aubriot — Recién se reglamenta la carrera y lo estamos haciendo en este momento.

Seoñr Berro (don Emilio) — Pero si se reglamenta, si se establecen clases prácticas y laboratorios, también, y esos laboratorios recién se van a hacer.

Señor Mibelli — No, señor.

Señor Aubriot — Los laboratorios trabajan con material incompleto o con aparatos fabricados por los alumnos.

Señor Berro (don Emilio) — Pero no en la forma cómo ahora se reglamenta: según el proyecto, en el primer año hay una clase que tiene quince horas por semana, y en el segundo y en el tercero, y en el 4.o y en el 5.o, algunas horas más.

Si eso recién se va a hacer, si se requiere que el estudiante para tener ese título haya cursado prácticamente los estudios en los distintos años, con conocimientos ya adquiridos en los años anteriores, desde el primer año, ¿cómo ahora se va a admitir que haya estudiantes reglamentados de quinto año? Entiendo que no podría salir un profesional como lo quiere la ley.

Señor Mibelli — Es el plan de enseñanza, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Un momento, señor diputado.

Por otra parte, también se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales 36.000 pesos para la adquisición de materiales. No dice en qué forma se tomarán esas rentas; si de una vez o si se irán tomando así que las necesidades las requieran.

Y, finalmente, se dedican $ 43.393.46 para la compra de un edificio, de una casa para sede del Instituto, autorizando, además, al Instituto a contraer un préstamo por una cantidad mayor, que no se fija; pero cuyos intereses se servirán con la partida que asigna el Presupuesto General para alquiler de casa. No sabemos qué partidas; si es la del Presupuesto actual,

la que tiene ahora el Instituto, o es la del Presupuesto que establece el proyecto, que sería casi el doble.

Sobre todos estos puntos yo desearía que el señor miembro informante me diera las explicaciones necesarias.

Señor Arias — Como es sabido, señor Presidente, el informe que presenta la Comisión de Instrucción Pública integrada se refiere a dos proyectos enviados por el Poder Ejecutivo: uno referente a la organización del Instituto de Química Industrial y otro a su presupuesto.

Señor García Morales — Los antecedentes están incompletos. Es una lástima.

Señor Arias — Como es sabido, señor Presidente, a pedido mío la Honorable Cámara resolvió retirar el informe de la Comisión de Presupuesto, a fin de que la Comisión de Instrucción Pública integrada presentara un informe único, y se han impreso dos repartidos: uno anterior a éste, el que hace relación a ese mensaje del Presupuesto, y el otro...

Señor García Morales — Pero deberían estar aquí en las bancas, como es de orden.

Señor Arias — ... el que se ha repartido y figura en la orden del día y en el que aparece del Poder Ejecutivo únicamente el mensaje relacionado con la organización de la enseñanza.

Señor García Morales — Deberían estar los dos repartidos en las bancas, como es de orden.

Señor Arias — Precisamente, estoy aclarando cómo se encuentran separados y sus causas.

De manera que, en realidad, este informe tiene, en la parte de Presupuesto, la itervención del doctor Bessio, que ya lo había estudiado anteriormente. Yo, sin embargo, voy a contestar los pedidos que formula el señor diputado Berro en la parte de organización y en la parte, también de Presupuesto, dejando al doctor Bessio que haga las aclaraciones que crea conveniente hacer.

Siguiendo el orden de los pedidos que formula el señor diputado, debo manifestar que los catedráticos que figuran en este presupuesto ejercen actualmente sus cargos, todos en carácter honorario, excepto el profesor de Física Técnica, el profesor de Dibujo y el profesor de Química Orgánica, cuyos honorarios son pagados con las rentas que produce la fábrica de productos químicos.

Los demás, hasta ahora, han servido honorariamente a ese instituto; de modo, pues, que todos se encuentran en sus cargos, y es lógico que al entrar a organizar esos institutos se presupueste a todos esos profesores que actualmente no perciben nada por las causas que acabo de manifestar.

La otra observación que formula el señor diputado, la que hace referencia al Consejo, quizá convenga en la discusión particular y posiblemente haré una aclaración en su redacción.

Dice el artículo 6.o: "Créase un Consejo del Instituto de Química Industrial, que tendrá en él las mismas facultades que el Consejo de las Escuelas Industriales"... Posiblemente no estará demás hacer más extenso este artículo y dejar constancia de las facultades de estos Consejos. Considerando la organización que tienen las Escuelas Industriales del Estado, y sabiendo que este artículo 6.o señala a esos Consejos facultades semejantes, se comprende que sus derechos son iguales, es decir, que así como el Consejo de las Escuelas Industriales es honorario, también debe ser honorario éste.

Seor Berro (don Emilio). — En el otro mensaje que presentó el Poder Ejecutivo con el proyecto de ley referente al Instituto de Química Industrial se establecía que era honorario el Consejo, y aquí no.

Señor Arias—El Poder Ejecutivo no ha enviado dentro de su mensaje este artículo, ha sido introducido en el proyecto por la Comisión. De manera que es un artículo de la Comisión y no del Poder Ejecutivo.

Señor Berro (don Emilio) — En el proyecto de la creación de la fábrica dependiente del Instituto de Química Industrial...

Señor Arias — No, señor representante. Respecto de la Fábrica del Instituto de Química Industrial, creo que el Poder Ejecutivo no ha enviado a la Cámara ningún proyecto. El Poder Ejecutivo envió a la legislatura anterior un proyecto de organización de la enseñanza industrial en el país...

Señor Berro (don Emilio) — Y creó un Consejo honorario.

Señor Arias — ... y yo fuí miembro informante de ese proyecto.

Y creó un Consejo honorario, y por eso mismo que acabo de manifestar hace un instante, teniendo en cuenta los derechos que tiene ese Consejo Industrial, se deduce también que este Consejo debe ser con carácter honorario. Debo manifestar que este Consejo tiene un parentesco con aquél y también tiene un parentesco con la organización de la enseñanza universitaria. No es enteramente un Consejo de la Fábrica de Química Industrial, sino que tendrá su intervención, también, en las cuestiones de la enseñanza.

Por estas circunstancias, yo pensaba,—como dije,—ampliar un poco la redacción de este artículo 6.o, para darle intervención en las deliberaciones del Consejo al Director del Instituto de Química Industrial.

El otro punto cuya aclaración pedía el señor representante Emilio Berro era el referente al número de horas en que los estudiantes deben atender sus cursos por semana.

La Comisión de Instrucción Pública en su informe ha suprimido este artículo que figura en el proyecto del Poder Ejecutivo y considera que de acuerdo con el sistema y las prácticas que se establecen en la reglamentación de las profesiones o de las asignaturas que se han de seguir para adquirir un título profesional, basta que la ley señale cuáles son esas asignaturas sin entrar a decir cuál es la cantidad de tiempo que el estudiante ha de verse obligado a estar dentro de la institución para adquirir un título profesional.

Creo que este artículo que figura en el proyecto del Poder Ejecutivo con el número 5.o debe suprimirse, y así lo ha hecho la Comisión de Instrucción Pública, para dejarlo librado a la reglamentación.

Señor Lussich — Apoyado. Son cuestiones de reglamentación, y no de ley.

Señor Arias — Precisamente es el criterio que ha seguido la Comisión de Instrucción Pública, y lo ha suprimido.

Semejante a ésta fué la reforma que introdujo en el proyecto de presupuesto del mensaje anterior que no figura en este repartido. En ese mensaje del Poder Ejecutivo los profesores también venían divididos por años; en el informe de la Comisión se unieron todos los profesores en un solo articulado, porque de acuerdo con lo que acabo de decir, que la reglamentación es la que debe decir cómo se han de repartir las asignaturas y número de horas, etc., también la reglamentación debe decir sobre la ubicación de los profesores en estos años de estudio.

Señor Berro (don Emilio)—Quiere decir, entonces, que hay estudiantes en la Escuela de Química Industrial que han cursado algunas materias, y algunas asignaturas prácticas también.

Señor Arias—Sí, señor.

Señor Berro (don Emilio)—Y, esos estudiantes, ¿son estudiantes de Facultades o estudiantes particularmente de química?

Señor Aubriot — Son estudiantes que han ingresado. Hay un programa de ingreso. Han hecho un año de estudios ya, y se han sometido a exámenes que por lo general han durado cuatro horas.

Señor Berro (don Emilio)—¿De acuerdo con qué ley?

Señor Mibelli—De acuerdo con la ley que creó el Instituto de Química Industrial.

Señor Arias—Debo decir lo mismo al señor representante Berro; que con esta organización ha pasado lo mismo que ha pasado con muchas organizaciones universitarias nuestras. Por ejemplo, para citar una, hace poco la Honorable Cámara prestó su aprobación a un proyecto de ley reglamentando las asignaturas de la Facultad de Arquitectura. En esa Facultad se cursa actualmente, y de un modo legal, la profesión de arquitecto. La Facultad de Ingeniería, por ejemplo, creo, no ha mandado todavía su programa de estudios, y sin embargo nadie dirá que esos estudiantes que siguen cursos en esa Facultad, no los siguen de una manera legal, y mañana, cuando reciban su título de ingenieros, nadie dejará de reconocerlo a pesar de que no exista la reglamentación legal de esas asignaturas. En un caso semejante se encuentran estos estudiantes que han cursado esas materias sin existir una legislación propiamente dicha de esas asignaturas.

Señor Berro (don Emilio)—Es que para este proyecto de ley se revalidan las asignaturas de las Facultades Superiores, pero no...

Señor Arias—Es un asunto completamente distinto, señor diputado.

Este artículo 5.o que figura en el proyecto de la Comisión y no en el proyecto del Poder Ejecutivo, es para el caso de estudiantes de algunas Facultades, que podría ser, por ejemplo la de Farmacia, que podría ser la de Ingeniería, que tuvieran algunas asignaturas dadas, y se creyera, por la reglamentación que el Poder Ejecutivo puede hacer a esta ley, que los cursos que han seguido allí les dan suficiencia con relación a algunas de las asignaturas que figuran en este programa de estudios. En este caso les serán admitidas como válidas. De manera que el artículo 5.o hace relación únicamente a ese caso.

Señor Berro (don Emilio)—¿Y eso podrá resolverlo el Poder Ejecutivo sin oir al Consejo de Química Industrial.

Señor Arias—Debe oir al Consejo. Una vez que se haya hecho el programa respecto de estas asignaturas del Instituto de Química Industrial, entonces el Poder Ejecutivo podrá, de acuerdo con el Consejo de este Instituto, hacer criterio sobre cuáles son las materias y de qué Facultades, las asignaturas que se puede validar.

Otra de las observaciones que formula el señor diputado, es la que hace relación al artículo 8.o pertinente también a la Comisión de Presupuesto. Este artículo 8.o habla de facultar al Poder Ejecutivo para adquirir materiales a los efectos de la enseñanza experimental del Instituto, y le asigna, por una sola vez, la suma de treinta y seis mil pesos. El señor diputado solicita de la Comisión informante si esta partida será entregada de una sola vez o en varias cuotas. Yo tengo entendido que ha de ser entregada de una sola vez. El Instituto necesita un material de enseñanza, de experimentación, a fin de que las materias se cursen en ese Ins-

tituto de Química Industrial como deben cursarse, dentro de un criterio pedagógico moderno, haciendo más que nada enseñanza experimental. No basta que los estudiantes hagan allí una acumulación de conocimientos teóricos, sino que hagan también la experimentación de todo lo que estudian.—(Apoyados).

Claro que con el escaso material que posee actualmente esa institución de enseñanza es completamente difícil satisfacer las exigencias que acabo de mencionar.

Señor Mibelli—Hace milagros ese Instituto.

Señor Berro (don Emilio)—Esa cantidad será necesaria para la instalación, por una sola vez; para que se vaya retirando así que las necesidades lo requieran. Se encargarán los materiales y se irá girando hasta esa cantidad.

Señor Mibelli—Es que los materiales encargados importan esa cantidad.

Señor Berro (don Emilio)—¡Ah! ¿Ya están encargados?

Señor Mibelli—No, señor. Los que se proyecta encargar.

Señor Arias—La Dirección del Instituto ha presentado al Poder Ejecutivo un proyecto señalando los materiales de absoluta necesidad a los efectos de la enseñanza, los cuales se cubren con esta cantidad.

Señor Berro (don Emilio)—No sabía eso.

Señor Arias—Claro está que no puede figurar en el repartido la nómina de materiales, porque es absolutamente larga.

Señor Berro (don Emilio)—Pero podría haberse establecido en el repartido, evitando esta pregunta, que esa cantidad el Consejo la considera necesaria.

Señor Arias—Es que el que considera necesaria esa cantidad. no es el Consejo, porque actualmente el Consejo no existe. El Consejo lo crea el proyecto.

Señor Berro (don Emilio)—Bueno, la Dirección.

Señor Arias—La Dirección del Instituto de Química Industrial considera necesaria esa partida, de acuerdo con un detalle bastante largo que está en el Ministerio de Industrias. Exige, decía, la Dirección del Instituto de Química Industrial, toda esa cantidad para cubrir las erogaciones que demanda el material necesario.

Por último, otra aclaración que formula el señor diputado es la referente al artículo 9.o que figura también en el proyecto de la Comisión de Instrucción Pública, el que no se encuentra en el mensaje del Poder Ejecutivo. Actualmente, el Instituto de Química Industrial se encuentra establecido en una casa particular, que todos conocemos, en la calle Mercedes, y la fábrica está colocada en una situación imposible, en un pequeño galpón de la calle Jackson.

Existe una ley, a la que hace referencia el artículo 9.o, de fecha 22 de Octubre de 1912, que faculta al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de ochenta mil pesos a fin de construir un edificio destinado al Instituto de Química Industrial y al Instituto de Geología.

Más adelante se decidió que esta partida sería destinada exclusivamente a mejoras en el Instituto de Química, y se inició la construcción de ese edificio, que no se ha terminado por conceptuar el nuevo Director del Instituto de Química que el paraje donde se trataba de levantar ese edificio, así como los planos respectivos, no satisfacían las exigencias de un instituto industrial como este de que estamos hablando.

Debido a esta circunstancia ha quedado disponible a órdenes del Ministerio de Industrias la suma de $ 43.393.46 que señala este artículo, y bien: me consta que existe una propuesta favorable que creo no hay inconveniente en manifestar a la Honorable Cámara que permitiría al Poder Ejecutivo instalar el instituto y la fábrica en excelentes condiciones, por la comodidad y por el precio que costaría el inmueble que se desea adquirir, y por la ubicación que tendría. Ese inmueble es el edificio que correspondía a la "Cervecería Germania", que no existe actualmente y que ha sido ofrecido al Estado por la suma de 70.000 pesos, inmueble que por las observaciones que ha hecho la Comisión, y también por los informes de la Oficina de Avaluaciones, creo se ofrece por un precio menor que el que realmente le corresponde. De manera que si el Poder Ejecutivo puede disponer de la suma de 43.393 pesos con 46 centésimos, podría destinar 40.000 de esa cantidad como primera entrega de la compra de ese edificio, y quedaría un sobrante de 3.000 pesos necesario para las instalaciones, mudanza, etcétera. Podría adquirirse este bien haciéndolo descansar sobre una hipoteca de 30.000 pesos, que sería el resto del precio de compra, en títulos hipotecarios, y creo que el Banco Hipotecario también está de acuerdo en acordar ese crédito. De manera que lo que habría que abonar por concepto de amortización e intereses vendría a ser una suma menor a la partida de 3.000 pesos que figura en este repartido por concepto de alquileres.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Entonces es la cantidad de 3.000 pesos?

Señor Arias — Menos de esa cantidad probablemente.

La operación, pues, que señalo así, en términos generales, — y que ha anticipado la Comisión informante al señor diputado, — es absolutamente favorable para el Estado, y tiene la ventaja, como dije al iniciar estas palabras, de que permite colocar en un solo cuerpo de edificio a la fábrica y al instituto, de manera que los estudiantes del Instituto de Química Industrial podrán hacer su labor práctica de una manera más completa, ya que siempre existe una diferencia en la práctica del estudio de esas asignaturas entre lo que puede hacerse en los pequeños trabajos del laboratorio y el trabajo más amplio de la fábrica. Esto permitirá crear, pues, un mayor estímulo en la enseñanza y un criterio mejor para los profesionales que ingresen a esta Facultad. He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Berro (don Emilio) — Yo me doy por satisfecho con las explicaciones dadas por el señor miembro informante, y voy a prestar mi voto al proyecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Señor Bruno — Hago moción para que se levante la sesión. — (No apoyados).

Señor Arias — Vamos a terminar con estos artículos. Yo espero que el señor diputado Bruno retire su moción.

Señor Haedo Suárez — Yo le pediría al señor miembro informante una pequeña aclaración sobre la relación que ha hecho respecto al edificio que, según el Director del Instituto de Química Industrial, no llena las condiciones necesarias para su funcionamiento.

Señor Presidente — Estamos en la discusión particular, señor diputado. Al llegar el artículo pertinente cabría la aclaración que solicita.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero es mejor contestar ahora en dos palabras.

Señor Presidente — Vamos a proceder con un poco de método, en atención a la hora. En el momento oportuno el señor diputado hará las observaciones que crea convenientes.

Señor Haedo Suárez — Es que estábamos en las explicaciones de carácter general.

Señor Segundo — Es que ya se ha votado.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Arias — Aquí, en este artículo, por un error de imprenta, se puso al final "en la enseñanza liceal". Tendría que decir "a la enseñanza liceal".

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente esa parte.

(Se lee lo siguiente):

"El programa de estas asignaturas comprenderá estudios especiales y superiores a la enseñanza liceal."

Señor Bruno — "A los de la enseñanza liceal."

Señor Arias — Perfectamente.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo en esa forma.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Arias — Aquí hay otro error de imprenta. Si se dejara la "e", parecería que se exige el estudio de las dos materias. De manera que hay que reemplar la "e" por "o".

Señor Presidente — Léase esa parte del artículo con la modificación que indica el señor diputado Arias.

(Se lee):

"Versará el primero sobre conocimientos generales de Gramática. Geografía, Historia y un idioma (Francés o Inglés)."

En discusión con la modificación leída.

Señor Lussich—Voy a pedir una aclaración al señor miembro informante.

De la lectura de estos dos artículos parece desprenderse que el artículo 2.o hace relación al procedimiento habitual de ingresar en el Instituto de Química Industrial, y que este artículo 3.o hace relación, me figuro, con un procedimiento de excepción.

¿El señor miembro informante tendría la amabilidad de decirme qué casos son los que caen bajo la acción de este artículo 3.o?

Señor Arias — Como es sabido, señor Presidente, el Poder Ejecutivo designó una Comisión informante de un proyecto presentado por el Director del Instituto al mismo Poder Ejecutivo. Esa Comisión creyó conveniente, teniendo en cuenta el deseo de fomentar estos estudios de químico industrial, agregar este artículo 3.o a fin de que aquellas personas que no hubieran hecho los cursos liceales y se encontraran, sin embargo, con capacidad y con dedicación para ingresar en el Instituto de Química Industrial, por excepción, se les aceptara, siempre que demostraran suficiencia después de haber rendido estos dos exámenes que, por el número de asignaturas que se exigen, abarcan las materias que tienen más relación

con la química industrial. De manera, pues, que las personas que hayan hecho esos estudios liceales para ingresar al Instituto de Química Industrial tendrán que dar todavía un examen de las materias que ya figuran en el artículo 2.o. Los que no hayan dado ese examen de admisión, por no haber hecho estudios liceales, podrán ingresar también rindiendo dos exámenes de admisión.

Señor Lussich—De manera, señor miembro informante, que la Comisión entiende qué habitualmente los estudiantes que deban ingresar al Instituto de Química Industrial deberán hacer cuatro años de liceo, y después un examen de admisión, y dice el señor miembro informante que por excepción podrán acogerse a ese artículo 2.o.

¿No le parece claro al señor miembro informante que siendo mucho más fácil este segundo procedimiento, en vez de procedimiento de excepción, se va a convertir, por el contrario, en un procedimiento habitual?

Señor Arias—¿Me permite, señor diputado?

Este sistema de ingreso a los estudios superiores ya tiene tradición en nuestro país. Cuando se crearon las escuelas actuales de Agronomía y Veterinaria, se siguió también ese procedimiento de excepción, teniendo en cuenta la necesidad de orientar actividades en esos sentidos nuevos. Lo mismo pasa ahora al crearse el Instituto de Química Industrial. Indudablemente, conviene orientar nuestra juventud estudiosa hacia estas nuevas profesiones, dejando otras que, como lo dice el informe de la Comisión, muchas veces no ofrecen vastos horizontes.

De manera que yo creo es necesario, puesto que es un instituto que recién se inicia prácticamente,—aunque hace algún tiempo que está en funciones,— facilitar algo la entrada a los alumnos o a las personas que tengan afición a esa facultad.

Señor Lussich—Lo que acaba de decir el señor miembro informante me afirma todavía más en lo que yo apuntaba.

Señor Arias—Estamos de acuerdo.

Señor Lussich—No es la idea de la Comisión establecer este régimen como régimen permanente; pero si queda así en la ley, es indudable...

Señor Arias—Siempre habrá tiempo de modificarlo.

Señor Lussich—... que siendo el procedimiento más fácil de ingresar, va a ser el adoptado. Se me ocurre, por lo tanto, que por lo menos habría que ponerle alguna limitación. Por ejemplo, establecer que durante los dos primeros años subsiguientes a la aprobación de esta ley podrán ingresar de acuerdo con lo establecido en este artículo 3.o.

Señor Aubriot—Pero si es muy moderno ese procedimiento!

Señor Arias—No existe ninguna razón.

Señor Lussich—Apunto la idea, nada más, porque insisto en lo que digo: si esto queda en la ley como procedimiento permanente, es indudable...

Señor Arias — No se habrá perdido nada.

Señor Aubriot — Hemos ganado más bien.

Señor Arias—No se ha perdido nada. Nosotros debemos hacer no sólo de nuestros jóvenes unos asimiladores de asignaturas, sino seres de voluntad.

Señor Aubriot—Es claro.

Señor Arias—Una de las cosas que falta a nuestra enseñanza, a nuestra Universidad, es precisamente la creación del carácter y de los individuos de acción.—(Apoyados).

Nosotros, de acuerdo con este criterio moderno, queremos facilitar a todos los individuos que tienen voluntad para llegar, que puedan hacerlo; nada hay que temer, sobre todo si se tiene en cuenta que el Instituto de Química Industrial ha sido hasta el presente absolutamente severo. Consta, señor Presidente, que el Reglamento que se sigue en esa institución ha imposibilitado que puedan continuar sus estudios un sinnúmero de personas que se han presentado al Ministerio de Industrias para que se les exonerara del número de faltas máximas, y han concurrido a esa Dirección, y la Dirección ha permanecido siempre con su criterio firme.

De manera que la Honorable Cámara, al sancionar este artículo, puede tener la seguridad de que este artículo será cumplido severamente y que las personas que estudien en el Instituto de Química Industrial tendrán la capacidad necesaria. De modo que no se iría a facilitar la entrada de una manera tan general y sencilla como lo cree el señor Lussich.

Señor Bruno—Yo he suscripto, como miembro de la Comisión de Instrucción Pública, el informe y el proyecto que están a consideración de los señores diputados, y declaro que después de las observaciones que acaba de hacer el señor diputado Lussich considero que, a no aceptarse la limitación que él propone, debe irse derechamente a la supresión del artículo.

Existe una evidente desproporción de exigencias en la diversa calidad de los estudiantes que ingresan al Instituto de Química Industrial.

Por una parte, se exige el programa mínimo de los cursos normales de enseñanza secundaria, vale decir, cuatro años de estudios reglamentados, lo que supone una dedicación permanente, durante ese período de tiempo, a la adquisición y al aprendizaje de los conocimientos...

Señor Lussich—Y un examen de admisión.

Señor Bruno—... de las once asignaturas por año, que por punto general redondean, si no estoy equivocado, un número que oscila alrededor de cuarenta materias, y sobre eso, todavía un examen extraordinario de ingreso.

Quiere decir, entonces, que ni siquiera se consideran los estudios liceales como motivo de ilustración bastante para ingresar como simple alumno al Instituto de Química Industrial; y por otra parte, chocando con esa severidad excesiva respecto de ciertos estudiantes, a otros, por el simple hecho de haber dado un examen precario que comprende sólo seis materias, los coloca en la misma situación que aquellos que han hecho sus estudios reglamentarios en enseñanza secundaria. Me parece que es una contradicción evidente y además una evidente injusticia.

Yo, por eso, señor Presidente, acompaño decididamente la moción del señor diputado Lussich, no obstante haber suscripto, como miembro de la Comisión, el informe y proyecto que están a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Arias — Respecto de las observaciones que hace el señor diputado Bruno, en realidad la ley no coloca en situación desigual a los estudiantes liceales y a los que no lo son, porque si los estudiantes que son liceales están en tercer año, por ejemplo, y quieren satisfacer las exigencias del artículo 3.o, pueden hacerlo. Por otra parte, la exigencia del examen complementario de ingreso, prácticamente existe dentro de nuestra legislación universitaria actual. Como es sabido, para ingresar a las Facultades Superiores no basta hacer estudios liceales: se necesita hacer después estudios secundarios. Ahora, en lugar de obligar a los estudiantes a hacer estudios secundarios de un año como se exige para ingresar, por ejemplo, a la Facultad de Farmacia...

Señor Lussich—Es una contradicción; por lo tanto, si el régimen se sigue...

Señor Arias—... o a las Facultades superiores, se les permite ingresar inmediatamente, si ya han dado exámenes liceales, presentándose únicamente a rendir un examen de Química, Física y Matemáticas, y se facilita el ingreso de muchos otros.

Señor Bruno—Muy bien: pero debía tener una disposición transitoria. De modo que el señor diputado Lussich debe mantener la modificación al artículo.

Señor Lussich—Yo la mantendría, porque me parece que realiza un régimen de excepción...

Señor Bruno—Sí, señor.

Señor Lussich—... cuya razón de ser no alcanzo a comprender: o todos los estudios liceales que se exigen a los estudiantes que quieren ingresar a otras carreras son injustificados, o son injustificados éstos.

Señor Bruno—Naturalmente!

De modo que la solución lógica sería la siguiente: los estudios liceales habilitarían para ingresar directamente al Instituto de Química Industrial, y a los estudiantes que no hicieran dichos estudios se les sometería a esta doble prueba de competencia.

Señor Arias—Los liceales no tienen la preparación suficiente.

Señor Alburquerque— Yo he entendido, señor Presidente, estos dos artículos en la siguiente forma: En mi concepto, el artículo 3.o sienta la regla general del examen de ingreso a los estudios superiores para este Instituto de Química Industrial, partiendo de los fundamentos que ha expresado el doctor Arias: se ha querido crear una nueva carrera para abrir nuevos horizontes a la juventud estudiosa y a los que hayan ido dejando de ser jóvenes.

En ese sentido se exige un examen de ingreso que no es tan simple como dice el señor diputado Bruno: se exige Gramática, Geografía, Historia y un idioma; y en el segundo año: Física, Matemáticas, Química, Dibujo e Historia Natural.

Señor Aubriot—Son las materias que le interesan al Instituto, nada más.

Señor Arias—Que no se pueden dar en un año ni en dos.

Señor Alburquerque—De modo que, para la Comisión, la competencia en esta materia es suficiente para emprender los estudios del Instituto de Química Industrial.

Ahora bien: puede acontecer que haya estudiantes que hayan cursado los cuatro años en el liceo, pero como esos estudiantes pueden no haber dado las materias con la extensión que puede exigir el artículo 3.o...

Señor Lussich—Pero eso no es lo que dice la ley; aunque no hayan cursado nada en ninguna parte, están en la misma situación.

Señor Ponce de León (don Luis)—Como evidentemente es así.

Señor Lussich—No es el caso, señor diputado.

Señor Aubriot—O que no tengan condiciones especiales para estudiar Química.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Permitan expresar su pensamiento al señor diputado Alburquerque.

Señor Alburquerque—Los cuatro años de estudios liceales que se exigen, si bien comprenden numerosísimas materias, y que por eso los hemos criticado oportunamente, esos estudios, por la gran cantidad de materias, hacen que los estudiantes no tengan en lo pertinente cono-

cimientos bastantes como los exige el artículo 3.o...

Señor Aubriot—Apoyado. Muy bien!

Señor Saavedra—Se ha impedido la especialización.

Señor Alburquerque—... y de ahí que les exija un examen de admisión que abarca Física, Química y Matemáticas, un examen superior al de la enseñanza liceal; pero estos señores tienen una gran ventaja sobre los del inciso 3.o, y es que no tienen necesidad de esperar esos dos años: teniendo los cuatro años liceales no se les exige nada más que Física, Química y Matemáticas, materias que pueden dar de inmediato.

De modo, pues, que no es cierto que se coloque en situación desventajosa a unos estudiantes de otros; es que son estudiantes...

Señor Lussich—No, si no es un año de diferencia: si pueden darlas con un día de diferencia.

Señor Alburquerque—... que están en diferentes condiciones. El estudiante que ha dado los cuatro años de enseñanza liceal, si bien tiene cuatro años de estudios que abarcan otras materias que no están en el inciso 3.o, lo cierto es que en las materias que hacen relación especial con el estudio de Química no tiene conocimientos suficientes; pero como tienen algunos conocimientos, el proyecto los contempla, y los contempla no exigiéndoles nada más que un examen de Química, Física y Matemáticas en el momento que lo quieran dar, sin fijarles un tiempo determinado, mientras que a aquel que no tiene los cuatro años liceales se le exige un estudio especial durante dos años.

Señor Saavedra—Apreciando este asunto con un criterio más liberal, yo voy a proponer una modificación que creo que todos estarán de acuerdo con ella. Sería la supresión del artículo 2.o, redactándolo nuevamente en esta forma: "Para ingresar a los cursos de Química Agrícola es necesario tener diez y seis años de edad y rendir un examen en dos actos. Versará el primero sobre conocimientos generales de gramática, geografía, historia y un idioma (francés o inglés).

"El segundo acto comprenderá un examen sobre ciencias en general (Física, Matemáticas, Química, Dibujo e Historia Natural).

"Quedan exceptuados de la primera parte del examen los aspirantes que hubieran cursado los cuatro años de estudios liceales."

Señor Aubriot—Pero esos ya están exceptuados.

Señor Arias—Quedan en peores condiciones porque le obliga a los estudiantes que hayan hecho los estudios liceales a dar nada menos que Química, Física e Historia Natural. No se gana nada.

Señor Saavedra—Pero siempre se les pide ese examen.

El doctor Arias debe darse cuenta que este artículo en discusión dice que esos alumnos que han cursado estudios liceales tendrán que dar, además, un examen especial, comprendiendo las siguientes asignaturas: Química, Física y Matemáticas...

Señor Arias—Entonces dejemos el artículo 2.o que está aprobado, y sigamos discutiendo el 3.o.

Señor Aubriot — Yo le voy a hacer una recordación al doctor Lussich...

Señor Bruno — Yo le pedí una interrupción al doctor Lussich, y si me interrumpen, no se va a ordenar el debate.

Así como la actual ley de liceos faculta a los estudiantes que, habiendo cursado los cuatro años, puedan ingresar directamente a las diversas Facultades, excepción hecha de las de Matemáticas, Derecho y Medicina, de la misma manera podrían...

Señor Arias — Todos tienen que hacer un estudio especial. Para Farmacia tienen que hacer un año.

Señor Bruno — No, señor, no es cierto; tienen que hacerlo para Farmacia, pero no para todas las profesiones. Los estudios de enseñanza secundaria inicial habilitan directamente para cursar ciertas profesiones...

Señor Arias—Escribano y alguna así!

Señor Bruno — ... y yo creo que este es el caso.

No se trata de una profesión de la naturaleza de médico o abogado para ser tan exigentes con ciudadanos que han cursado cuatro años de estudios regulares y metódicos.

Señor Arias — Para ingresar a la Facultad de Matemáticas se necesita un estudio...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que debe ir a Comisión este asunto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Yo voy a proponer la enmienda de que hablaba en el primer momento, es decir, voy a dejar el artículo 2.o tal como está, lo mismo que el 3.o, pero le voy a hacer este agregado: "Esta forma de admisión regirá durante dos años, a partir de la fecha de la aprobación de esta ley". — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Ramasso (don Juan) — Póngale tres años, doctor Lussich.

Señor Aubriot — No apoyado. — (Murmullos).

Señor Lussich — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Lussich y se ruega que no se le interrumpa.

Señor Lussich — Fundo el agregado en que este es el procedimiento establecido por el artículo 3.o, mucho más sencillo que el estatuído por el artículo 2.o.

Si nosotros mantenemos los artículos tal como están, es indudable que el procedimiento que se seguirá habitualmente será el establecido por el artículo 3.o, que es el más fácil, el que permite la admisión de golpe, y que hace excepción dentro del régimen de estudios actual. Todas las demás carreras exigen un período de liceo variable entre tres y cuatro años, a excepción de la de Escribano, que sólo exige dos, y que no se requiere estudios superiores sino en número limitado de años. Siendo así, yo no alcanzo a comprender por qué se da un tratamiento especial a los estudiantes que van a cursar Química Industrial. Creo que por lo menos deberían darse esas facilidades en forma transitoria, por dos años.

Hago moción en este sentido, proponiendo el agregado a que acabo de hacer referencia.

Señor Aubriot — Yo iba a hacer una pequeña observación al doctor Lussich.

El doctor Lussich debe recordar que en todas las escuelas profesionales modernas del mundo se exige lo que se llama el examen del candidato, o sea el examen de admisión, ¿no es cierto?

Señor Lussich — Y yo no lo suprimo.

Señor Bruno—Y no es suficiente título para la admisión, los cuatro años de secundaria?

Señor Aubriot—Dentro de ese examen de admisión están las materias que se requieren para el curso a seguir.

Señor Lussich—Yo no lo suprimo, lo dejo tal como se establece aquí.

Señor Aubriot—Pero el señor diputado exige a los estudiantes de Química Industrial toda una serie de preparación que les es inútil y hasta perjudicial.

Señor Lussich — Yo le exijo la preparación necesaria.

Señor Aubriot — Es muy probable que un estudiante bueno en Física o en Química, sea un mal estudiante en Gramática o en Historia, y el señor diputado, en esa forma, va a hacer desaparecer a ese futuro industrial del Instituto.

Un señor representante — Ese es un argumento contra toda la enseñanza.

Señor Lussich — Es claro que va contra toda la enseñanza liceal que está establecida para todas las carreras superiores.

Lo que yo le digo al señor diputado es que no modifico en nada el proyecto actual. Lo único que yo hago es dejar a la experiencia que pruebe durante dos años si conviene modificar o no este régimen de excepción establecido en el artículo 3.o.

Si el porvenir nos demuestra que en realidad la escuela continúa bajo una dirección acertada, que los que ingresan a ella no lo pueden hacer sino mediante la demostración de una prueba suficiente, la ley se encargará después de extender este término; pero, por el momento, tenemos la previsión de no establecer un procedimiento que hace excepción a todos los procedimientos establecidos para el ingreso a las Facultades.

He terminado.

Señor Vecino — Yo, señor Presidente, voy a declarar que de ninguna manera votaré lo que propone el señor diputado Lussich. Me parece que sancionando lo propuesto por el señor diputado, vamos a resolver la cuestión de una manera muy inconveniente. Desde luego vamos a excluir el ingreso a esa Facultad de muchas personas que actualmente viven de su trabajo...

Señor Lussich — ¿Y por qué las vamos a excluir? No, señor! No se excluye a nadie. — (Murmullos).

Señor Vecino — Permítame.

El señor diputado no sabe lo que yo voy a decir, y me está interrumpiendo.

Puede oir lo que yo voy a decir y ver si sus palabras encajan en mi pensamiento. Estoy seguro de que no.

Muchas personas, señor Presidente, es un caso corriente, — no hay por qué demostrarlo, — es recién cuando tienen las manos en la masa, como generalmente se dice, cuando han cultivado el ejercicio de una determinada rama de la actividad, cuando recién sienten nacer su vocación al conocimiento profundo de esa rama... —(Apoyados).

... ¿Por qué, señores diputados, en virtud de qué principios vamos prácticamente a excluir a esas buenas personas, si desean, en un momento dado, perfeccionar esos conocimientos adquiridos en la práctica, con el estudio técnico en el Instituto Oficial?

Señor Lussich — Yo no entiendo cómo se les excluye.

Señor Vecino — Yo no veo razón ninguna para establecer, en nombre de un reglamentarismo que en cierto modo resulta odioso y que está proscripto de la evolución moderna de los principios de la enseñanza, para establecer, digo, ese sacrificio contra personas que quieren perfeccionar sus conocimientos en el instituto oficial que nos ocupa...

Señor Lussich—En todas las carreras sucede lo mismo.

Señor Segundo—Entonces, a todas las personas notoriamente intelectuales se les debe dar el título de bachilleres.

Señor Vecino—... y, señor Presidente, menos que menos, en una materia como la que estamos tratando, en que todavía no hay un profesionalismo formado, profesionalismo que todavía no se

ha iniciado y que es necesario estimular con todo esfuerzo, para lograr la formación de individuos aptos que contribuyan con su capacidad al desarrollo económico del país, actuando en el campo de la industria.

Señor García Morales—¿Quiere que sea libre la entrada?

Señor Vecino—Me parece que es estar apegado a formas completamente rutinarias,—y perdone el doctor Lussich que me exprese en esta forma,—el hacer hincapié en esas exigencias reglamentarias que yo, con buen gusto, las correría de la Universidad, para establecer un régimen más libre, donde triunfaran, sobre los reglamentos, la inteligencia y la buena voluntad.—(¡Muy bien!).

Señor Lussich—Son las exigencias que hace el proyecto. Dígaselo el señor diputado a los miembros de la Comisión.

Señor Vecino—Acepto más bien, señor Presidente,—y para que no se diga que hago cuestión de partidismo en estos asuntos que están por encima de él,—lo propuesto por el señor diputado Saavedra. Me parece, sí, que hay que exigir un examen de admisión que diga algo de la especialidad, de la tendencia intelectual del sujeto...

Señor Lussich—Es lo que está en el proyecto. El señor diputado no ha leído el proyecto.

Señor Vecino—... que nos diga algo respecto a la afinidad con estas materias, de que se trata algo en que el individuo demuestre poseer conocimientos y capacidad necesarias para tener comprensión dentro de las asignaturas que integran la carrera que ha de cursarse...

Señor García Morales—Si estamos conformes! Es lo mismo que dice el doctor Lussich.

Señor Lussich—Es lo mismo que dice el proyecto.

Señor Vecino—... Debe hacérsele entrar a esta Facultad, como a las demás, sin mayores requisitos de los necesarios.

De manera que el régimen común debe ser el de exigir un examen de admisión; y el régimen de excepción debe ser el otro del Liceo, como muy bien lo marcaba el señor diputado Saavedra. Aquellos individuos que cursaron cuatro años en los liceos, aquellos están exonerados de un examen amplio de admisión; y éste podrá consistir en las tres materias: Física, Química y Matemáticas...

Señor Lussich—Diríjase el señor diputado a los miembros de la Comisión.

Señor Vecino—... y precisamente ese es el pensamiento de la Comisión, que no es en lo mínimo contrariado en sus manifestaciones y sí en las limitaciones propuestas ulteriormente por otros diputados.

Señor Presidente—Vamos a ver si podemos ponernos de acuerdo alrededor de la moción del señor diputado Saavedra.

Señor Bruno—Lo que habría que hacer, señor Presidente, sería votar que el asunto volviera a Comisión. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Vecino—Yo sostengo con calor estas ideas, porque estoy profundamente convencido...

Señor Bruno—Pero es enteramente revolucionario el señor diputado, razonando de esa manera.

Señor Vecino—No soy revolucionario. El señor diputado no se hace cargo del argumento fundamental de mis ideas. Aquí no se trata de la Medicina, donde estamos amenazados con un proletariado intelectual; no se trata de la Abogacía; no se trata de cursos que hayan dado a la sociedad un número considerable de egresados; se trata de una institución que recién se funda, y que está tratando de encauzar el esfuerzo de los que tienen afición por la industria, por una senda de mayor progreso y preparación técnicos.

Y en vez de estimular esa corriente necesaria, se le quiere combatir a nombre de preceptos que rigen a otras ramas universitarias, por razones completamente opuestas a las que aquí median, es decir, porque existe en aquéllas el peligro del proletariado, que aquí no rige. Hay tiempo en tal caso si la población de este instituto se hace excesiva, si también está amenazado por la superabundancia de elementos que se dediquen a las industrias, hay tiempo todavía de ponerle una limitación. Pero me resulta completamente ridículo,—yo que tengo un gran amor por el progreso industrial del país, —que se pongan trabas a nombre de preceptos reglamentarios que conceptúo completamente improcedentes e inoportunos.

Señor Lussich—No se ponen trabas de ninguna especie. Lo que se ha dicho es que esperemos a que el proyecto empiece a regir durante dos años para ver lo que da...

Señor Vecino—Es lo contrario que debe hacerse a lo que señala el señor diputado. El pensamiento fundamental es el de lograr la formación de químicos industriales, y para eso se funda el Instituto. Las limitaciones vendrán después de organizado cuando se vea que hay indicación especial para esas limitaciones a que nos estamos refiriendo.

Señor Segundo—Yo creo que debería votarse la moción del señor diputado Bruno para que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Miranda—Yo creo que lo que debe ser transitorio es el artículo primero y dejar con carácter de permanente los artículos segundo y tercero. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Vecino—Voy a agregar otra cosa más, señor Presidente, para terminar.

Después, en estas cosas de ingreso a las Facultades, siempre hay que consultar un principio que nosotros, cuando no hay peligro, debemos servirlo. En el caso de la Universidad, no, porque hay el peligro inmenso del proletariado intelectual, pero aquí no hay ese peligro, y entonces debemos... — (Murmullos e interrupciones).

... abrir las puertas de los institutos de enseñanza a las personas que no tienen medios de vida para estar durante cuatro años...

Señor Aubriot — Perdiendo el tiempo.

Señor Vecino—... desde cierto punto de vista estérilmente en los institutos elementales y preparatorios.

Señor Lussich—El señor diputado está argumentando como si nosotros sostuviéramos la supresión del artículo primero.

Señor Vecino—Me parece que este es un argumento que cabe hoy día en que tratamos de abrir los cursos nocturnos; en que se trata de llevar la instrucción a los elementos privados de recursos, y ahora sin querer, iríamos a dar una ley completamente antagónica, vergonzosamente antagónica, con las tendencias que rigen en todo el mundo, exigiendo una limitación por el artículo que se propone...—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Señor Alburquerque — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora tenemos el proyecto de enmienda del señor diputado Lussich, y la enmienda...

Señor Arias — La Comisión mantiene, o por lo menos el miembro informante, y el miembro informante de la Comisión de Presupuesto también, el artículo 3.o tal como está en el repartido.

Señor Presidente — Perfectamente. Se votará primero el artículo 3.o tal como está en el repartido.

Léase.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan excluídos los otros.

Léase el artículo siguiente.

Señor Miranda — Voy a hacer una pequeña observación con respecto al artículo 2.o. Lo que deseo, en realidad, es una reconsideración del artículo 2.o en la parte que dice: "Para ingresar a los cursos de química aplicada es necesario tener dieciséis años de edad, haber cursado con aprobación"..., etc., pues parece que fijara una edad determinada para poder ingresar. De manera que habría que fijar el alcance del artículo, así que pido que se reconsidere a ese solo efecto.

Señor Presidente — La Mesa podría salvar ese error.

Señor Miranda — Eso se puede hacer así, familiarmente; pero yo, como diputado, no estoy hablando aquí familiarmente, sino que estoy hablando en la Cámara, y como en la Cámara hay un Reglamento, y como el Reglamento determina los trámites, indicaba el procedimiento, y el procedimiento consiste primero en reconsiderar, y después en modificar.

Señor Presidente — Tiene razón total el señor diputado.

Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 2.o...

Señor Arias — ¿Me permite?

Yo debo manifestar, señor Presidente, que esta redacción venía en el proyecto del Poder Ejecutivo, y la observación que formula el señor diputado se me había hecho a mí también en privado. Sin embargo, he considerado que decir "dieciséis años de edad" no significa tener esa edad, sino haberla cumplido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de reconsideración.

Si se reconsidera el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora puede proponer la enmienda el señor diputado Miranda.

Señor Miranda — Propongo que se agregue la expresión "por lo menos".—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 2.o Para ingresar a los cursos de Química Aplicada es necesario tener "por lo menos" dieciséis años de edad, haber cursado con aprobación los cuatro años correspondientes de la enseñanza liceal, y haber sido, además, aprobado en un examen de admisión, que comprenderá las siguientes asignaturas: Química, Física y Matemáticas.

El programa de estas asignaturas comprenderá estudios especiales y superiores a los de la enseñanza liceal."

Se va a votar el artículo en esta forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Arias — En la discusión general ya había tenido ocasión de manifestar el señor diputado Berro la necesidad de hacer una redacción modificando el artículo 6.o para darle mayor claridad; y podría — salvo que los señores diputados desearan ampliar todavía más esta redacción — decir: "Créase un Consejo honorario del Instituto de Química Industrial, que tendrá en él las mismas facultades que el Consejo de las Escuelas Industriales. Será presidido por el Director del Instituto, y estará compuesto por siete miembros, de los cuales uno será designado por los profesores, otro por los estudiantes, y cinco por el Poder Ejecutivo." — (Apoyados).

Señor Lussich — Yo estoy de acuerdo en general, con la proposición hecha por el señor miembro informante; pero la modificación en el sentido de que dos miembros del Consejo fueran designados por los profesores, uno por los estudiantes y cuatro por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el procedimiento, por lo menos habitual, en las demás Facultades, en cuyos Consejos, constituídos exclusivamente por elementos electivos de parte de los profesores y de los estudiantes, tienen una representación mucho mayor las entidades que acabo de mencionar, mientras que en éste, el profesorado estaría poco representado con un solo miembro. Yo pediría que se elevara a dos. — (Apoyados).

Señor Arias—Como dije en la discusión general, el Consejo del Instituto de Química Industrial tiene un carácter intermediario entre los Consejos Universitarios y los Consejos de Enseñanza Industrial.

Señor Lussich—Por eso acepto cuatro miembros nombrados por el Poder Ejecutivo.

Señor Arias—Como es sabido, el Instituto de Química Industrial no es solamente una organización de enseñanza, sino también, en parte—aunque no en gran parte—una organización productora. De manera, pues, que por eso la Comisión informante no había creído conveniente hacer más detalle sobre la designación del personal, porque, creo yo particularmente, que este Consejo debe estar compuesto, no sólo por personas técnicas, sino también por industriales, aunque no sean técnicas, y por otras personas, aunque no sean industriales y que puedan fiscalizar la vida administrativa de la fábrica de este Instituto.

Es por estas circunstancias que se había dejado librada al Poder Ejecutivo la designación de los cinco miembros.

Señor Lussich—Pero si me permite el señor diputado yo le diría que entre los delegados de los profesores probablemente irían industriales, desde el momento que los hay entre el profesorado.

Señor Arias—Pero el señor diputado lo que quería era que el profesorado nombrara dos miembros. De manera que el artículo quedaría redactado en esta forma: "... siete miembros, de los cuales dos por los profesores, uno por los estudiantes y cuatro por el Poder Ejecutivo".

Señor Berro (don Emilio)—Y tres por el Poder Ejecutivo. El Director ya está elegido, es miembro nato.

Señor Arias—El Director es miembro nato del Consejo; preside el Consejo.

Señor García Morales—Si lo preside es miembro de él, y entonces son ocho.

Señor Berro (don Emilio)—Y el Director debe ser miembro del Consejo.

Señor Arias—Yo lo puse en ese concepto. Era para darle un carácter intermediario entre los Consejos de las otras Facultades y los Consejos de las Escuelas Industriales.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces sobra un miembro.

Señor Miranda—No sobra uno. Tiene que ser número impar, porque se producen más difícilmente los empates siendo impar el número de miembros. Siendo ocho se pueden producir empates.

Señor García Morales—Número par, es malo.

Señor Lussich—Que sean siete miembros.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Arias?

Señor Arias — Acepto, sí, señor.

Señor Presidente—Léase el artículo.

(Se lee):

"Créase un Consejo honorario del Instituto de Química Industrial que tendrá en él las mismas facultades de los Consejos de las Escuelas Industriales. Será presidido por el Director del Instituto de Química Industrial y estará compuesto por siete miembros, de los cuales dos serán designados por los profesores, uno por los estudiantes y tres por el Poder Ejecutivo."

Señor Fajardo—Son siete y el Presidente ocho: no hay nada que hacerle.

Señor Presidente—¿Está conforme el doctor Arias?

Señor Arias—Yo quiero poner: cuatro el Poder Ejecutivo. Yo no contaba el Director entre los siete miembros, puesto que al Director le daba por la ley la Presidencia nata.

Señor Fajardo — Son ocho miembros con el Presidente.

Señor Mibelli—"Los cuales durarán en sus funciones cuatro años", se podría agregar.

Señor Arias — Sí, señor; es necesario fijar la duración de las funciones de estos consejales. De manera que se podría agregar: "Estos miembros durarán tres años en el ejercicio de sus funciones".

Señor Segundo—¿Tres años, sin ser reelectos o pudiendo serlo?

Señor Fajardo—Es claro que pueden ser reelectos: son puestos honorarios.

Señor Aubriot—Sobre eso no se dice nada.

Señor Segundo—Hay diversos puestos de consejales que son honorarios, y, fuera de toda duda, es un honor para el que recibe esa distinción.

Señor Presidente — Es natural; pero eso no impide la reelección.

Señor Segundo—Y si los estudiantes y los profesores quieren reelegir a las personas que las conceptúan idóneas, nada más natural que así lo hagan.

Señor García Morales—No está prohibida la reelección y puede hacerse.

Señor Presidente — No está prohibida por la ley.

Léase el artículo con las enmiendas.

(Se lee):

"Créase un Consejo honorario del Instituto de Química Industrial que tendrá en él las mismas facultades que los Consejos de las Escuelas Industriales. Será presidido por el Director del Instituto de Química Industrial y estará compuesto por siete miembros que durarán tres años en el desempeño de sus funciones, de los cuales dos serán designados por los profesores, uno por los estudiantes y tres por el Poder Ejecutivo."

Señor Arias—Y cuatro por el Poder Ejecutivo.

Señor García Morales—Entonces serán ocho.

Señor Arias—Yo digo que el Director del Instituto presidirá, pero no que es miembro del Consejo.

Señor Miranda — Lo mejor sería que fuesen ocho, así los empates serán más difíciles, porque serían siete miembros presididos por el octavo. Luego, nunca se producirían empates, y en el caso propuesto por el señor representante, fatalmente se producirán.

Señor García Morales — Pero el Presidente no tiene voto.

Señor Haedo Suárez — Pero no vota el Presidente.

Señor Vecino — Propongo que se establezca que sean nueve miembros: el Presidente, dos elegidos por los profesores, uno por los estudiantes y cinco por el Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — Es demasiado Consejo para una escuela tan chica.

Señor Vecino — No importa, porque estos Consejos hay utilidad de que sean formados por bastante gente, que aporten conocimientos de diversas clases. Probablemente, han de ser industriales, y por ejemplo, unos podrían ser en tejidos, otros en manufactura de otra clase, etc., y el interés, en ese sentido, es de que sea amplio el Consejo. Además, lo que pasará será que de nueve concurrirán cuatro o cinco, que no son muchos.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces, que le den más representación a los estudiantes.

Señor Vecino — ¿Dos a los estudiantes?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Vecino — Hay pocos estudiantes.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Miranda — Pero, ¿en qué forma? Porque quedarían nueve miembros del Consejo que tomarían parte en las deliberaciones, y como el Presidente no toma parte en las votaciones...

Señor Fajardo — Ocho y el Presidente nueve. Ahí está.

Señor Miranda — Con ese procedimiento es muy fácil el empate.

Señor Vecino — ¿Por qué?

Señor Miranda — Porque, es claro, si son ocho miembros...

Señor Vecino — Y el Presidente es el que desempata.

Señor Miranda — Lo lógico es que el Presidente presida y no tome intervención en el caso de empate...

Señor Segundo — El Presidente tiene que tener voto doble.

Señor Miranda — ... y la prueba es que el Reglamento de la Cámara le da intervención al Presidente para que desempate después de haber reabierto dos veces la discusión.

Señor Fajardo — Son asuntos más serios: no es lo mismo legislar.

Señor Arias — Yo creo que al Director de este Instituto se le debe dar las mismas atribuciones que tienen los Decanos de las Facultades.

Señor Vecino — Yo creo que ya se puede votar este asunto, si son ocho o nueve miembros.

Señor García Morales — Los Consejos de los organismos industriales están formados por número impar.

Señor Miranda — Vamos a hacerlo par, que es más lógico. — (Murmullos).

Señor Presidente—¿En los nueve miembros el señor diputado Vecino incluiría al Director?

Señor Vecino — Sí, señor. Con facultades comunes, como por ejemplo en la Asistencia Pública y como en otras Direcciones.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Miranda — ¿Cuál es?

Señor Vecino — Nueve miembros, con el Director.

Señor Presidente — Y el señor diputado Vecino, para transar con la otra parte, ¿permite que los estudiantes nombren dos delegados?

Señor Vecino — Me parece un poco exagerado, por el momento.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no hago cuestión.

Señor Vecino — La idea es muy simpática, pero hay muy pocos estudiantes.

Señor Presidente — Se va a leer.

(Se lee):

"Artículo 6.o Créase un Consejo honorario del Instituto de Química Industrial, que tendrá en él las mismas Facultades que el Consejo de las Escuelas Industriales.

Será presidido por el Director del Instituto de Química Industrial y estará compuesto por nueve miembros, que durarán tres años en el desempeño de sus funciones, de los cuales dos serán designados por los profesores, uno por los estudiantes y cinco por el Poder Ejecutivo."

Señor Miranda — Yo creo que el artículo no está claro.

Señor García Morales — Está bien.

Señor Berro (don Emilio) — Está perfectamente claro.

Señor Alburquerque — Podría votarse sin expresar en conjunto el número de miembros...

Señor Lussich — Cinco por el Poder Ejecutivo, incluído el Director.

Señor Miranda — A mí lo que me llama la atención es la insistencia en el número impar de los miembros del Consejo.

Señor Presidente — Vamos a haber cómo podríamos arreglar el asunto.

Señor Vecino — Está claro el artículo.

Señor Miranda — No está tan claro.

Señor Vecino — ¿Por qué no está claro, señor diputado?

Señor Mibelli — Se puede agregar que el Director de la Escuela forma parte del Consejo.

Señor Vecino — "Este Consejo estará constituído por el Director de la Escuela..."

Señor Saavedra — Pero yo creo que eso se dice en el artículo que acaba de leer el señor Secretario.

Señor Berro (don Emilio) — Está perfectamente claro.

Señor García Morales — Lo vamos a poner obscuro.

Señor Vecino — Es muy sencillo el asunto: "El Consejo estará constituído por el Director del Instituto y ocho miembros; de los cuales, dos serán elegidos por los profesores, uno por los estudiantes y cinco por el Poder Ejecutivo".

Señor Segundo — Es mejor número par. El doctor Costa Gutiérrez y yo formamos parte de una institución colegiada en la que nunca hay empate debido a que el Consejo se compone de cifra par.

Señor Miranda — Es claro, es lo que yo decía. — (Murmullos).

Señor Presidente—Se va a leer de nuevo el artículo.

(Se lee):

"Artículo 6.o Créase un Consejo Honorario del Instituto de Química Industrial que tendrá en él las mismas facultades que el Consejo de las Escuelas Industriales. Será presidido por el Director del Instituto de Química Industrial y estará compuesto por el referido Director, por dos miembros que serán designados por los profesores, uno por los estudiantes y cinco por el Poder Ejecutivo"...

Un señor representante—Debiendo durar tres años en sus funciones.

Señor Presidente—Sí, señor: ahí hay punto y seguido y continúa: "Los miembros electivos del Consejo durarán tres años en el desempeño de sus funciones".

Señor Segundo—Se entiende que podrán ser reelegidos.

Señor Presidente — ¿Propone que se agregue: "Podrán ser reelegidos"?—(Murmullos)

Señor Segundo—Los miembros electivos del Consejo durarán tres años en sus puestos...

Señor Miranda — ¿Hay miembros que no sean electivos?

Señor Presidente — El Director de la Escuela.

Señor Miranda—Porque si se emplea la expresión: "Los miembros electivos", quiere decir que hay miembros no electivos.

Señor Presidente—Está el Presidente del Consejo.

Señor Miranda—Es uno solo. Uno no forma plural.

Señor Vecino—Se puede decir: "fuera del Presidente, los demás miembros serán electivos".

Señor Alburquerque—Que se ponga a votación.

Señor Miranda—No es cuestión de poner a votación, sino de hacer las cosas razonablemente.

Señor Presidente — Se puede poner: "Los miembros, con excepción del Director, durarán tres años"...

Señor Miranda—Eso es; está bien.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 6.o Créase un Consejo Honorario del Instituto de Química Industrial que tendrá en él las mismas facultades que el Consejo de las Escuelas Industriales. Será presidido por el Director del Instituto de Química Industrial, y estará compuesto por el referido Director, por dos miembros que serán designados por los profesores, uno por los estudiantes y cinco por el Poder Ejecutivo.

Los miembros, con excepción del Director, durarán tres años en el desempeño de sus funciones."

Señor Segundo—Podría ponerse: "pudiendo ser reelectos"...

Señor Arias—No hay necesidad de ponerlo.

Señor Fajardo—"Pudiendo ser reelectos".

Señor Martínez García—No hay necesidad de ponerlo. Sería un pleonasmo jurídico. Cuando la ley no lo prohibe expresamente, es porque pueden ser reelectos. Estaría bien la prohibición que dijera: "no pueden ser reelectos"; no hay necesidad alguna de decir que puedan serlo, pues lo que la ley no prohibe se puede hacer.

Señor Fajardo—Contra ese argumento hay este otro? que "sólo pueden durar tres años", y con arreglo a eso no pueden ser reelectos. La claridad en la ley no perjudica; hay que agregar esas palabras.

Señor Presidente — Se pueden poner esas palabras.

Léase con el agregado.

(Se lee):

"Artículo 6.o Créase un Consejo Honorario del Instituto de Química Industrial que tendrá en él las mismas facultades que el Consejo de las Escuelas Industriales. Será presidido por el Director del Instituto de Química Industrial y estará compuesto por el referido Director, por dos miembros que serán designados por los profesores, uno por los estudiantes y cinco por el Poder Ejecutivo.

"Los miembros, con excepción del Director, durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Instituto de Química Industrial funcionará con el siguiente presupuesto:

1 Director, con la obligación de dictar una cátedra ...	$	4.200
1 Subdirector, con la obligación de dictar una cátedra	"	2.640
1 Químico Industrial	"	3.600
1 Químico	"	1.680
1 Ayudante técnico	"	1.200
1 Secretario	"	720
1 Auxiliar Bedel	"	480
Gastos de funcionamiento ..	"	5.000
1 Profesor de Química General	"	840
1 Profesor de Laboratorio de Química General	"	840
1 Ayudante	"	360
1 Profesor de Física Técnica	"	840
1 Ayudante	"	360
1 Profesor de Matemáticas .	"	840
1 Profesor de Dibujo, encargado de dos cursos	"	960
1 Profesor de Química Orgánica	"	840
1 Ayudante de Laboratorio de Química Orgánica	"	360
1 Profesor de análisis químico cuantitativo	"	840
1 Ayudante	"	360
1 Profesor de Mineralogía y Docimasia	"	840
1 Profesor de Química Industrial, inorgánica y orgánica	"	840
1 Profesor de Análisis químico industrial	"	840
1 Ayudante	"	360
1 Profesor de Electro-química	"	840
1 Profesor de Mecánica Aplicada	"	840
1 Profesor de Química Física	"	840
1 Ayudante para el Laboratorio de Química Física ..	"	360
Alquiler de casa	"	3.000
4 Peones, a $ 360 cada uno..	"	1.440
	$	37.160"

En discusión.

Señor Arias — Hay que salvar un error de impresión en este artículo. Donde figura un químico industrial con la asignación de $ 3.600, la asignación debe ser de 2.400.

Señor Lussich — Precisamente, señor diputado, era esa la observación que iba a hacer.

Señor Miranda — Yo pensaba hacer la misma observación por razones de jerarquía.

Señor Arias — Es un error. Son 2.400.

Señor Lussich — ¿Pero no tiene obligación de dictar una cátedra ese profesor?

Señor Saavedra — El Subdirector tiene obligación de dictar una cátedra también.

Señor Arias — No hay necesidad de hacer discusión, doctor Lussich, porque es un error de copia. Son 2.400.

Señor García Morales — Hay un profesor de docimasia. ¿Qué significa eso?

Señor Aubriot — Análisis por vía seca. Es análisis, o ensayo en pequeño, de los minerales metalizados.

Señor Bruno — Ahí lo tiene.

Señor Mibelli—La hora me obliga a ser breve en el sentido de fundamentar la proposición que voy a hacer.

En el apartado de la quinta línea, donde dice: "1 Ayudante técnico", aumentar el sueldo a $ 1.680.00, porque es un funcionario exactamente igual al químico, que tiene el mismo cargo y debe tener también el mismo sueldo. — (Apoyados).

Señor García Morales — ¿Poner dos químicos?

Señor Mibelli—Son $ 1.680.00 para cada uno.

Señor Lussich — Entonces habría que poner dos químicos.

Señor Aubriot—Si es claro: si desempeñan el mismo papel!

Señor Arias — Habría que poner dos químicos, porque efectivamente debo advertir a la Cámara que el ayudante técnico y el químico ejercen las mismas funciones. De manera que en lugar de un ayudante técnico y un químico, debe ponerse dos químicos.

Señor Mibelli—Dadas las funciones que se le crean al Secretario, que son las de atender las Secretarías del Instituto y del Consejo, debe aumentarse a 1.500 pesos su sueldo. Tiene menor sueldo que cualquier Secretario de cualquier Consejo. Por lo tanto, me parecería de una evidente injusticia no elevarlo un poco, dejándolo todavía más abajo que el de los demás Secretarios.

Señor Jiménez de Aréchaga—Así que van a haber dos químicos a 1.680 pesos.

Señor García Morales—Pero no se altera.

Señor Mibelli—Además hay un cargo aquí, de auxiliar-bedel. Debe ser un error, porque hay un auxiliar con sueldo de 720 pesos y hay un bedel para el que yo propongo un pequeño aumento, llevando su sueldo, a 540 pesos. Además, y esto es lo importante, no figura en el Presupuesto la partida destinada a pagar los sueldos de los empleados superiores de la Sección Fábrica del Instituto. Me parecería de una manifiesta injusticia no establecerlo en el Presupuesto, ya que son funcionarios que figuran allí desde que se ha instalado la fábrica y han perdido los años que podrían corresponderles en el sentido de beneficiarse para los fines de la jubilación. De acuerdo con esto, pues, es que voy a presentar estos cuatro renglones, que se refieren a los cuatro empleados: 1 Jefe de Oficina, con 1.400 pesos anuales; 2 auxiliares (son funcionarios que existen ya, señores diputados), con 60 pesos mensuales cada uno, y un capataz, que es el encargado de todo el taller, con 80 pesos mensuales, o sea 960 pesos anuales.

Señor García Morales—¿Podría informar el señor diputado Mibelli cómo se paga actualmente?

Señor Mibelli—Con proventos de la fábrica.

Señor García Morales—Como lo dice en el informe. Entonces, para aceptar la moción del señor diputado Mibelli, sería razonable agregar un artículo al proyecto estableciendo que los arbitrios o rentas propias del Instituto de Química Industrial serán vertidos en la Tesorería General.

Señor Miranda—¿Y para los gastos y para comprar materia prima?

Señor Mibelli—Y para los mecánicos, los peones, materia prima e instalación de máquinas, ¿qué le dejamos?

Señor García Morales—Una de dos: o establece que todos los gastos se incorporarán al Presupuesto y resolver que las rentas propias del Instituto vayan a la Tesorería General, o dejar las cosas como están, y que esos funcionarios se sigan pagando como hasta ahora con aquellas rentas, quedando en una situación análoga a la en que están muchos empleados de otros institutos y facultades universitarias.

Señor Segundo—Pero los pueden echar a la calle.

Señor Miranda—En primer lugar, si no están en el Presupuesto, son absolutamente amovibles, y pueden ser separados sin causa. Me extraña la oposición de los señores diputados que generalmente han pugnado por la inamovilidad de los empleados. En segundo lugar, estando en el Presupuesto, tienen derecho a la jubilación. De modo que se les equipara a todos los demás empleados de la Administración Pública.

Señor Sánchez—Pero lo que sostiene el señor diputado García Morales es que esos proventos con que ahora se les paga vayan a la Tesorería General.

Señor Miranda—Pero como todo el producido no puede ir a Rentas Generales, porque una parte del producido se destina para comprar materia prima para el Instituto...

Señor García Morales — Vamos a establecer que el Instituto vertirá cinco mil pesos de sus rentas propias en la Tesorería General de la Nación.

Señor Mibelli — Pero no es posible.

Señor Vecino — Yo creo que la cuestión planteada se puede solucionar con facilidad. Habría que agregar un artículo contemplando las ideas del señor diputado García Morales, diciendo que el Instituto contribuirá con sus rentas hasta la suma de tanto, es decir, hasta que cubra la suma a que ascienden esos sueldos, y de esa manera se estabiliza la situación de esos empleados, que pasan a quedar presupuestados.

Señor Mibelli — Así se podría ir mejorando la situación del Instituto, destinando esto para completarlo, a fin de adquirir materia prima e ir haciendo movimiento industrial, que es la vida del Instituto.

Señor Vecino — Pero, señor diputado, es precisamente la cantidad que se está pagando ahora. Si se quisiera que esos recargos fueran contra el Presupuesto, estaría bien; pero desde el momento que se reconoce que el Presupuesto no va a recibir nuevos recargos, desde que esas partidas van a ser atendidas con los proventos del instituto, su pensamiento queda contemplado.

Señor García Morales — Hay que considerar que ya es un aumento considerable. Desde quince mil pesos del actual presupuesto, nos vamos a treinta y siete mil que deben ser, treinta y ocho o cuarenta mil con las enmiendas o que se ha hecho mención, y todavía treinta y seis mil pesos más para compra de materia prima, y cuarenta mil pesos para la adquisición del edificio. Ya que se quieren establecer nuevos recargos...

Señor Vecino — Según se desprende de la exposición del señor diputado Mibelli, el Instituto tendría que concurrir con la suma de tres mil novecientos sesenta pesos anuales...

Señor García Morales — Algo más: el importe de todos los sueldos que se quieren incorporar.

Señor Vecino — ¿Son tres mil novecientos sesenta pesos anuales?

Señor Lussich — Podría el señor diputado o el señor Secretario hacer la suma de lo que corresponde.

Un señor representante — Ha propuesto sueldos de doscientos pesos mensuales.

Señor Vecino — Entonces es mensual, ¿cuánto le dan esos tres sueldos mensuales?

Señor Mibelli — Voy a contestarle. Son tres mil seiscientos pesos anuales.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Mibelli acepta la enmienda del señor diputado Vecino que transaría la cuestión?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Miranda — Pero transa la cuestión con evidente perjuicio del Instituto, al que habría que dar más recursos que los que se le destinan; en cambio, le vamos a quitar una parte de los proventos que debían emplearse en su mejoramiento. Yo creo que es un error profundo que, por ahorrar una pequeña cantidad al Estado, pongamos en condiciones precarias a ese establecimiento.

Yo, como Presidente del Consejo de Protección de Delincuentes y Menores, tengo conocimiento pleno de esta clase de asuntos. Los talleres de la "Colonia Suárez" no pueden funcionar normalmente porque no tienen elementos; los talleres de la Penitenciaría tampoco pueden funcionar bien por falta de recursos, y esta fábrica funcionará mal también porque va a carecer de dinero suficiente para comprar, en cantidad, los materiales que necesita, puesto que comprando al menudeo no prosperan los establecimientos industriales.

Señor Vecino — Pero, señor diputado, los proventos del Instituto ¿a cuánto ascienden actualmente?

Señor García Morales — El Poder Ejecutivo no ha pedido más de lo que concedemos.

Señor Miranda — El Poder Ejecutivo organizó el Consejo de Protección de Delincuentes y Menores sin asignarle recursos especiales para materiales; por ello en la "Colonia Suárez" no pueden funcionar los talleres por falta de materia prima, la que falta también en la Penitenciaría, cuyos talleres de herrería estuvieron dos años sin funcionar por esa causa.

Señor Andreoli — Voy a votar las proposiciones del señor diputado Mibelli en cuanto a que se incorporen al Presupuesto esos cargos que corresponden a personas que actualmente desempeñan funciones en la "Sección Fábrica" del Instituto de Química Industrial; y me inclinaría también a que los proventos de esta "Sección Fábrica" se vertieran en "Rentas Generales". Pero para eso habría que darle algunos recursos más al Instituto de Química Industrial, a fin de que pudiera establecer su fábrica en debida forma y sus rendimientos sean de mayor importancia.

Yo he votado afirmativamente en general este proyecto de ley que crea la carrera de químico industrial, y en particular he venido votando todos estos artículos que se sometieron a nuestra decisión; pero veo que ninguno de los artículos de este proyecto dice absolutamente nada en lo que se refiere a la "Sección Fábrica" del Instituto de Química Industrial, que, en realidad, hace verdadero honor al país. — (Apoyados).

No veo ningún artículo que responda a los deseos manifestados públicamente por su Director, y a los deseos mismos de muchísimos legisladores que han visitado esa fábrica, y de otras personas, convencidos de la acertada dirección que hay allí, en esa dependencia pública, y los incalculables beneficios que presta al país, reconocidos unánime y expresamente por el último Congreso Médico. — (Apoyados).

Hace algún tiempo yo me ocupé extensamente de esta Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial, e interpelando en cierto modo, en una oportunidad, al señor Ministro de Industrias, — que lo era entonces el doctor Amézaga,— éste me expresó, — estando de acuerdo con todos los comentarios que yo hacía,—

que el Gobierno se ocupaba en aquella fecha de estudiar un plan...

Señor Mibelli — Se ocupó, señor diputado.

Señor Andreoli — ... y de someterlo a nuestra deliberación. Hasta ahora, yo no he visto que ese plan haya llegado...

Señor Mibelli — Está el proyecto informado.

Señor Andreoli — ... y las indicaciones que han formulado los señores diputados me dan oportunidad para hacer estas manifestaciones.

No sé si sería del caso, señor Presidente, de acuerdo con lo que opina el señor diputado Miranda, proponer alguna partida más en el artículo 8.o, para instalar en debida forma esa Sección Fábrica; para que se complemente la brillante obra iniciada y para que esta Sección esté en condiciones, no sólo de preparar los productos que prepara actualmente, sino también de realizar sus aspiraciones mayores, mucho más necesarias hoy, después de estar en el convencimiento de los señores diputados los contratiempos de los problemas de la importación, y las dificultades aún mayores de la fabricación de productos químicos en el extranjero.—(Apoyados).

Señor Miranda — Concretamente, ¿qué propone el señor diputado?

Señor Andreoli — Yo quería manifestar, señor Presidente, que la Sección Fabrica del Instituto de Química produce actualmente alrededor de 30 productos, que se utilizan en la Asistencia Pública, hospitales, sanatorios, farmacias, en condiciones ventajosas, desde que su finalidad no es el lucro ni la especulación comercial...

Señor García Morales—¿No sabe cuánto produce? ¿Cuáles son sus rentas?

Señor Andreoli — Sí, señor: hasta conozco las rentas también. Pero iré por orden. Produce alrededor de treinta productos nobles, elogiados hasta por técnicos que han visitado nuestro país. Yo conozco, hasta en sus mínimos detalles, el funcionamiento de ese Instituto, y declaro que en realidad hace verdaderas maravillas... Las aspiraciones actuales de esta sección es ampliar su maquinaria e instalar una fábrica de ácido sulfúrico...

Señor Lussich — Yo tengo referencias muy elogiosas también.

Señor Arias — Si me permite el señor diputado Andreoli, con pocas palabras, yo podría abreviar su discurso.

Señor Andreoli — No es un discurso.

Señor Ramasso (don Juan) — Es que lo oímos con mucho gusto.

Señor Arias — Voy simplemente a hacer una aclaración sobre el alcance de las manifestaciones que hace el señor diputado Andreoli, — con los cuales en principio todos estamos de acuerdo, — y es sobre el mejoramiento de la fábrica.

El señor diputado Andreoli, que es un vecino próximo a la fábrica, que conoce en todos sus detalles su funcionamiento, habrá tenido ocasión de conversar con las personas que se encuentran al frente de ese Instituto, y de saber que para ampliar ese organismo es necesario empezar por establecer una fábrica de ácido sulfúrico, materia madre para sacar de allí otros derivados de aplicación a la industria; pero esto no se puede discutir ni aprobar en esta breve conversación, porque la asignación que necesita la instalación de esa fábrica excede, según los cálculos hechos, a una suma de 50.000 pesos.

Señor Andreoli — No, señor. Está equivocado el señor diputado.

Señor Arias — No puedo estar equivocado porque son datos...

Señor García Morales — Yo propondría que se votara el proyecto tal como está, y que, aprovechando la próxima discusión del Presupuesto General de Gastos, — que vendrá de un momento para otro, — se modificara esta planilla.—(No apoyados).

Señor Miranda — ¿Por qué hemos de dejar a todos los empleados de esta repartición pública sin regularizar su situación económica? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores, diputados.

Señor Segundo — Debemos votar la planilla con la enmienda propuesta por el señor diputado Mibelli.

Señor Arias — De manera, pues, señor Presidente, que aprovechando la interrupción que me concedió el señor diputado Andreoli, y como no es el momento de discutir sobre esa ampliación de la fábrica...

Señor Andreoli—¿Cómo no va a ser el momento, señor diputado?

Señor Arias — ... porque hay que empezar por aprobar estas asignaciones...

Señor Andreoli — Por el artículo 8.o y por el artículo 9.o se refunden en un mismo establecimiento el Instituto y la fábrica; y es la oportunidad, y no ocuparnos solamente de la carrera de químico industrial. — (Murmullos).

Señor Presidente — Hay que ser ordenados, señores diputados, vamos a ver si hay alguna manera de ponernos de acuerdo.

Señor Miranda — En lo que estamos de acuerdo con el señor diputado Andreoli, es en que no deben quitarse recursos al Instituto. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Perfectamente, porque no es dinero que se va a la calle. La fábrica da grandes rendimientos y su funcionamiento le conviene al Estado y a la población.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Vecino retira su moción?

Señor Vecino — Pero, ¿cómo va a quedar la situación de esos empleados?

Señor Presidente — Se van a poner en el presupuesto.

Señor Haedo Suárez — Estoy de acuerdo con las ideas de los señores diputados Andreoli y Miranda, pero no crear un funcionalismo inútil, que no va a dar resultados...—(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Parece que la Mesa ha entendido cuál es la mente de los señores diputados y propondría transar así: presupuestar a los empleados tal como lo quiere el señor Mibelli, y no tocar las rentas generales del Instituto, en lo que todos estarán de acuerdo. — (Apoyados).

Señor Vecino — La Comisión acepta?

Señor Andreoli — Yo no estoy de acuerdo con eso, señor Presidente.

Señor Bruno — Acepte como solución provisoria.

Señor Miranda — Cuando se trate el artículo 8.o, el señor representante Andreoli podrá proponer la modificación.

Señor Andreoli — Muy bien, perfectamente; entonces me reservo para proponer esa modificación cuando se trate el artículo 8.o.

Señor Presidente — Eso es.

Se van a votar las enmiendas.

Señor Arias — La Comisión no abre opinión definitiva, porque no ha podido estudiar el asunto.

Señor García Morales — Yo, sobre esa base, no voto ningún artículo que aumente los gastos, ya grandes, que va a causar el proyecto.

Señor Segundo—¿La Comisión no acepta la enmienda del señor Mibelli?

¿Pero entonces a esos empleados se les va a dejar en la calle?

Señor Arias — Yo, personalmente, no tengo incoveniente en que se incluya a estos empleados, pero no he tenido tiempo de consultar a los miembros de la Comisión.

Señor Presidente — Pero el señor diputado está conforme, es una transacción.

Señor Arias — Sí, señor.

Señor Haedo Suárez — Yo iba a decir, señor Presidente, y como las ideas que voy a sostener son concurrentes con algunas de las observaciones que han hecho los señores diputados Andreoli y Miranda, que al tratar de la constitución de este Instituto, debemos conocer el número de profesores que va a tener, porque no solamente será un Instituto educativo para aquellos que deseen dedicarse a la carrera o profesión de químicos industriales, sino que también será un establecimiento industrial productor, que podrá atender con sus proventos a todos sus gastos; y si efectivamente no se le dota, — a lo menos, es mi opinión, — de los fondos necesarios, para hacer proficua su acción, será inútil crear un nuevo organismo de esta índole.

Señor Arias — En el artículo 8.o tiene el señor diputado Haedo Suárez la contestación a sus palabras.

Señor Haedo Suárez — Sería crear infinidad de puestos que después no tendrán objeto.

Señor Presidente — En el artículo 8.o se pone de acuerdo con el señor diputado Andreoli y proponen la modificación.

Señor Segundo—¿La Comisión aceptaría esta enmienda?

Señor Haedo Suárez — A eso habría que contestar, que como estamos en la discusión particular, y este artículo ya habría sido votado, sino se votaran esos otros artículos, no podrían votar este.

Señor Miranda — Pero se van a votar. Todos los señores diputados están de acuerdo.

Señor Haedo Suárez — Pero como es posterior esa votación, nadie sabe la resolución de la Cámara.

Señor Miranda — La única discrepancia con respecto al artículo 8.o es en cuanto al monto: El señor representante Andreoli y yo, entre otros, creemos que debe ser superior; que se debe dar más elementos, más dinero, para que se instale la fábrica en forma.

Señor Andreoli — Precisamente para instalar la fábrica de ácido sulfúrico.

Señor Miranda — De manera que por lo menos todos estamos de acuerdo en que es necesario dar una gran cantidad de recursos a este Instituto.

Señor Haedo Suárez — Según eso, yo los consideraría inútiles y no votaría los fondos necesarios para el nombramiento de ese número de profesores.

Señor Presidente — De manera que el señor diputado, con la promesa que se ha hecho de que se va a ir a esa solución, ¿está conforme? — (Murmullos).

Señor Segundo — Yo iba a proponer lo siguiente. Donde dice: "Cuatro peones" poner: "Un conserje, 480 pesos; tres peones a 360 pesos", porque entiendo que los peones deben tener un superior inmediato para que organice los servicios.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si no es un salón de recibos: es una casa de trabajo...

Señor Lussich — Son peones de fábrica, señor! — (Murmullos).

Señor García Morales — Yo no voy a votar ningún otro aumento de gastos sin que se produzca un informe de la Comisión dictaminante, previo el examen detenido del asunto. — (Apoyados).

Me encuentro, en los antecedentes que

no fueron repartidos en este momento, pero que corresponden al proyecto, que al Poder Ejecutivo se le había pedido por el Instituto la cantidad de 36.000 pesos, suma que quieren aumentar los señores diputados Miranda y Andreoli, y el Poder Ejecutivo consideró que era excesiva esta exigencia y consiguió que se redujera a 25.000 pesos.

Señor Andreoli — Eso es para el laboratorio. El Poder Ejecutivo ha hecho diferencia entre el laboratorio y la fábrica.

Señor García Morales — Eso lo dice la Comisión de Presupuesto en su informe, que firman los señores Bessio, Zeballos, Carvallido, Etchevest y Berro.

Ahora, no sólo prescindimos de la rebaja obtenida por el Poder Ejecutivo, — porque razones tendrá él para considerar alta la suma que se le pedía, — sino que queremos aumentar la primitiva de 36.000 pesos.

Quizá tengan razón los señores diputados al pedir que se dote de mayores recursos al Instituto; pero yo creo que en esta discusión galopante, con el apremio que impone la hora, no es posible conceder mayores cantidades que las que el Poder Ejecutivo y la Comisión de Presupuesto, estudiando detenidamente el asunto, nos han pedido.

Las objecciones que hago al artículo 8.o, las hago, también, a esa propuesta que formulaba el señor Mibelli, de incorporar nuevos empleados a la planilla que estamos discutiendo.

Señor Mibelli — No son nuevos empleados: son empleados que existen.

Señor García Morales — Nuevos en el sentido de que no están incorporados a la planilla que discutimos.

Señor Mibelli — Se trata de regularizar la situación de algunos empleados. Ya se les paga...

Señor Aramendía — ¿El mismo sueldo?

Señor Mibelli — Sí, señor. Son funcionarios de verdad.

Señor Vecino — Yo, señor Presidente, estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el doctor García Morales en lo que se refiere a no ocuparnos en este asunto de erogaciones destinadas a la fábrica de productos químicos. Me parece que este proyecto no tiene mucho que ver con esa fábrica. Aquí, de lo que se trata es de organizar el Instituto de enseñanza, de la entidad docente, mientras que el establecimiento de producción tiene que funcionar sobre la base de un plan económico y financiero muy diferente. Posiblemente lo que necesitará un establecimiento de producción será lo siguiente: un adelanto de dinero para instalarse y para comprar materia prima, y luego, como lo producido por la renta de los productos, cubrir poco a poco el capital invertido, descontando antes todos los gastos de funcionamiento.

De modo que la organización, desde el punto de vista económico, es completamente distinta, según se trate, del Instituto o de la fábrica.

El Instituto no va a producir; todos los fondos se destinan allí para enseñar, y siempre hay que hacer una diferencia, como se ha hecho, por ejemplo, en la Escuela de Artes y Oficios, actual Escuela Nacional de Industrias, entre el establecimiento de enseñanza y el de producción.

El que discutimos es un establecimiento puramente docente: no se ocupa de la producción para la venta; y así debe ser; porque los estudios especiales de pedagogía sobre la materia, que se pueden llamar los estudios científicos, aconsejan de una manera absoluta y terminante que las entidades docentes en materia industrial nunca deben ser productoras, porque cuando se confunde la producción con la enseñanza, el ideal de la enseñanza es sacrificado al de la producción, y si la producción se mezcla con la enseñanza, el resultado final es el desorden y la esterilidad improductiva.

Por consiguiente, la tendencia es a separar los Institutos de enseñanza de los de producción, y aquí, el señor diputado Andreoli, con su proposición, quiere fusionarlos...

Señor Andreoli — Se fusionan por el Poder Ejecutivo.

Señor Vecino — El mejor camino, señor, es seguir al Poder Ejecutivo y al señor diputado Mibelli, cuando por proyectos especiales pedían la votación de 50.000 pesos para instalar una fábrica de ácido sulfúrico.

Un señor representante — Ya está en el informe de la Comisión informante.

Señor García Morales—Y vendrá aquí, y lo aprobaremos si son fundados los argumentos.

Señor Vecino — Ese es el verdadero camino, y además simplifica la tramitación de este asunto, porque sino vamos a complicar con una serie de cuestiones doctrinarias que nos llevarán mucho tiempo, y ni a las diez de la noche saldremos de aquí.

Ahora, hay la segunda parte que observaba el doctor García Morales. El asunto para mí es claro: ¿se quiere o no la incorporación al Presupuesto de esos empleados, que ahora están sostenidos por los proventos del Instituto, al Presupuesto, al sólo efecto de su estabilidad, o se les quiere incorporar al presupuesto, no sólo para dar estabilidad, sino para atender esas asignaciones con rentas generales? Es lo que hay que deslindar; si se deben atender esos cargos con rentas generales, entonces el presupuesto a cargo de rentas generales tiene que aumentar, si no se quiere aumentar la carga a las rentas generales, no hay más remedio que utilizar los proventos, y entonces cabe el artículo que yo había propuesto. Yo no tengo interés especial ni en una ni en otra cosa. Me resisto un poco a cargar nuevos gastos sobre rentas generales sin un buen estudio previo, y es por eso que en este caso simpatizo bastante con la otra solución de cargar a proventos las tres o cuatro partidas de sueldos de que nos estamos ocupando.

Desde el momento que se están sirviendo ahora con los proventos, ¿por qué no se sigue haciendo lo mismo?

No hay más que poner un artículo diciendo: "Los tres mil seiscientos pesos será una suma que debe ser servida con los proventos del Instituto de Química Industrial".

El Instituto queda, por lo demás, con lo que tiene ahora, pues no se le saca nada.

Señor Andreoli — ¿Cuánto produce el Instituto?

Señor Vecino — Produzca lo que produzca.

Señor Andreoli — Si no sabemos lo que produce, no podemos resolver.

Señor Vecino — Ahora destina tres mil seiscientos pesos para el pago de esos empleados y seguirá destinando la misma cantidad; no se le toman otros recursos.

Por lo demás, agregaré que en esta planilla se le adjudica para gastos de funcionamiento al Instituto cinco mil pesos anuales, de manera que está todo previsto.

Señor García Morales — Y hay otro principio comprometido: quién sabe si no conviene hacer una excepción a la regla de inamovilidad de los empleados públicos, tratándose del personal de un Instituto de producción. Es una cuestión sobre la que no conviene improvisar.

Señor Lussich—Yo estoy de acuerdo, en lo fundamental, con lo que acaba de decir el señor representante con respecto a la inconveniencia que hay de unir el Instituto productor al Instituto de enseñanza.

Pero me parece que hay que dejar bien sentado que este enorme presupuesto que acabamos de aprobar no puede ser aplicado exclusivamente al Instituto de enseñanza. Si este presupuesto va con los altos sueldos que tiene, exclusivamente al Instituto de enseñanza, habremos sancionado sueldos altísimos y desproporcionados. Por lo menos, que quede constancia para que cuando se llegara a aprobar la reglamentación general del Instituto de producción, se sobreentienda que el presupuesto que hemos aprobado corresponde también a ese Instituto, sin que pueda modificarse esa planilla.

Señor Arias—Es así, forzosamente.

Señor Haedo Suárez — El señor Lussich aclara mi pensamiento...

Señor Aubriot — Está aclarado.

Señor Haedo Suárez — ... y respecto a la modificación propuesta por el señor representante Mibelli, creo que no es aplicable, porque hay verdadera conveniencia en que en los establecimientos de orden industrial, sus empleados, — que son susceptibles de ser cambiados por distintas causas, y también de ser aumentados, según su mayor o menor producción, — no queden colocados en las mismas condiciones de los empleados inamovibles...

Señor Mibelli—Son empleados de oficina.

Señor Haedo Suárez — ... Es el procedimiento que se sigue en otros Institutos del Estado, por ejemplo, en el Instituto de Agronomía: su Granja Modelo costea sus trabajos con los proventos de la misma; las mismas usinas del Estado tienen empleados que son amovibles, y este caso constituiría una excepción.

Señor Andreoli — Yo creo que el señor representante Mibelli, para aclarar esta cuestión, debería establecer los empleados que pretende presupuestar, en una sección separada, al final de esta parte del artículo 7.o.

Señor Mibelli — Es como va.

Señor Andreoli — Yo entiendo que se trata solamente de empleados de oficina.

Señor Mibelli — Sí, señor: de las oficinas de la Sección Fábrica; son cuatro empleados.

Señor Andreoli — Entonces no es el caso a que alude el señor representante Haedo Suárez.

Señor Vecino — Se agregan esos empleados, y luego, en un artículo especial, se debe decir: "El Instituto concurrirá hasta la suma de tres mil seiscientos pesos de sus proventos, para el presupuesto".

Señor Andreoli — Bien. Por lo demás, estoy de acuerdo en que debe haber alguna diferencia entre la parte de enseñanza y la parte de fabricación; pero los señores diputados que han hecho manifestaciones de este orden, no se dan cuenta que por los artículos 8.o y 9.o la sección Instituto de Enseñanza y la Sección Fábrica, se refunden y van a un mismo local, aunque funcionen separadamente.

Señor Sánchez — Pero eso lo puede decir el señor Andreoli cuando se trate el artículo 8.o que es el que tiene atingencia con eso.

Señor Miranda — No existe ninguna implicancia entre una función y otra.

Señor Aubriot — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, señor Presidente.

Señor Bessio — Que se vote el artículo tal como lo ha presentado la Comisión...

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a leer el artículo con las enmiendas presentadas.

Un señor representante — Con la moción del señor diputado Mibelli.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Arias — La Comisión no se ha pronunciado sobre las modificaciones del señor diputado Mibelli. El señor Bessio va a hablar.

Señor Jiménez de Aréchaga — No se sabe ni lo que se va a votar. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Bessio—Quería decir que la Comisión acepta este artículo con las primeras modificaciones del señor diputado Mibelli, y que la fábrica no tiene que entrar aquí para nada. Es una cuestión aparte.

Señor Mibelli—La Comisión acepta la primera modificación. La segunda yo la voy a presentar en un artículo aditivo.

Señor Fajardo — Las alteraciones de sueldos.

Señor Bessio—Que se vote este artículo por separado, tal como lo quiere la Comisión.

Señor Mibelli—Con las modificaciones al artículo 7.o: exclusión de los cuatro empleados de la fábrica.

Señor Presidente—Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, que se lea la enmienda. Yo no sé cuáles son las enmiendas. ¿Cómo quiere que vote?

Señor Presidente—Léase.

(Se empieza a leer):

"Un Químico Industrial, 2.400 en lugar de 3.600"...

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no voto así presupuestos. No se oye.

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados! Silencio.

Léase.

(Se lee):

"Renglones enmendados: un químico industrial, a $ 3.600, queda en la siguiente forma: un químico industrial, a $ 2.400."

Señor Presidente—¿Le rebajan?

Señor Mibelli—Es un error de copia.

Señor Lussich—¡Cómo sabe el señor Presidente que un renglón de nuestro Presupuesto no se rebaja nunca!!

Señor Secretario (continúa leyendo)— "Un químico, a $ 1.680 y un ayudante técnico, a $ 1.200, quedan en la siguiente forma: dos químicos, a $ 1.680, $ 3.360 anuales.

"Un Secretario, $ 1.500; un auxiliar, $ 720; un bedel, $ 540."

Señor Presidente — Ahí están las enmiendas del señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Total, treinta y ocho mil pesos.

Señor Presidente—Se va a volver a votar.

Si se aprueba el artículo con esas enmiendas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora, dice el señor diputado Mibelli que va a agregar la otra enmienda.

Señor Mibelli—Ahora voy a proponer el inciso B, que son los cuatro empleados como empleados de la Sección Fábrica.

Señor Presidente — ¿La Comisión de Presupuesto acepta o no acepta?

Señor Bessio—La Comisión no puede pronunciarse porque no ha estudiado el punto.

Señor Presidente—Se a votar la moción del señor diputado Mibelli sobre la inclusión de los empleados de la fábrica, en la que la Comisión no se ha pronunciado.

Léase.

Señor Mibelli—Un jefe de oficina, 100 pesos mensuales; dos auxiliares, a 60 pesos cada uno; un capataz, a 80 pesos.

Un señor representante — Que se lea por año.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Un jefe de oficina, 1.200 pesos; dos auxiliares, a 720 pesos, 1.440 pesos; un capataz, 960 pesos. Total: 3.600 pesos."

Señor Mibelli—Eso es lo de la fábrica.

Señor Presidente — ¿La Comisión no acepta?

Señor Bessio—La Comisión no ha estudiado el asunto.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de treinta y seis mil pesos con destino de la adquisición de material de laboratorio y útiles de enseñanza para los cursos que se dictan en el Instituto de Química Industrial."

En discusión.

Señor Andreoli — Pensaba hacer una proposición, pero veo que no hay ambiente, dado lo avanzado de la hora, aunque les consta a los señores diputados que la fábrica es una maravilla.

Me dicen algunos señores diputados que en el seno de la Comisión de Fomento está informado un proyecto...

Señor Mibelli—Está informado y ya ha sido repartido.

Señor Andreoli—... que se refiere especialmente a la "Sección Fábrica". Yo pediría, entonces, a la Comisión, que a la brevedad posible despachara el asunto.

Señor Mibelli—Sí, señor: es un proyecto estableciendo la fábrica de ácido sulfúrico y algo más.

Señor Aubriot — Le voy a contestar al señor diputado. El informe está terminado, pero resulta que lo que se pedía para la fábrica de ácido sulfúrico no va a alcanzar. Hoy cuesta muy caro el material que ha de intervenir en su construcción.

Señor Presidente — Perfectamente. Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 8.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 9.o Destínase a la compra de local para el Instituto de Química Industrial la suma de $ 43.393.46, importe del saldo disponible de la partida que autoriza el artículo 3.o de la ley de 22 de Octubre de 1912 para gastos de expropiación y construcción; y en caso de que dicha suma no alcanzara para el fin a que se le destina, autorízase al Poder Ejecutivo para atender con la partida que asigna el Presupuesto General de Gastos para alquiler de la casa del Instituto de Química Industrial el servicio de intereses y amortización del crédito hipotecario constituído sobre el local a adquirir."

En discusión.

Señor Haedo Suárez — Yo había pedido la palabra, antes de que se tratara este artículo, porque oí al señor miembro informante que se refería a la construcción de un edificio que, según el Director del Instituto de Química, no lo consideraba suficientemente apto para instalar las oficinas del Instituto, por cuya razón se destinaba ese remanente que existía del fondo de expropiación para construir el nuevo edificio. Yo desearía preguntar qué destino se le da o en qué condiciones va a quedar ese edificio ya construído: si esos 40.000 pesos que se destinan van a ser para ampliar ese edificio o para edificar otro.

Señor Arias — Probablemente el señor diputado Haedo Suárez no se encontraba en Sala cuando, en la discusión general, contesté una observación semejante, formulada por el señor diputado Berro.

Señor Haedo Suárez — Estaba, pero me pareció comprender eso...

Señor Arias — Lo que yo manifesté es que se había iniciado la construcción de ese edificio, y no es ajeno para nadie la existencia de un edificio, cuya construcción está detenida hace algunos años, situado en la calle 25 de Agosto. Se había iniciado la construcción con distinto programa, y ha quedado detenida, y no sé si algún día pasará al Ministerio de Hacienda, porque, en realidad, este edificio tiene más posibilidades de ampliarse con una finalidad aduanera...

Señor Jiménez de Aréchaga — No es así; el edificio se construyó para el Instituto de Geología y Perforaciones, y después se destinó para esto.

Señor Arias — Si el señor diputado hubiera estado cuando se inició la discusión general me hubiera oído decir las mismas palabras que acaba de pronunciar...

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo estaba hoy, y advertí el error en que se encontraba el señor diputado.

Señor Arias — .... porque yo dije en la discusión general, y no quise repetirlo ahora, porque es ocioso estar repitiendo, que el Poder Ejecutivo había deseado la fusión del Instituto de Geología y el de Química Industrial en un solo edificio, y con ese fin se había votado en la fecha a que hace relación el artículo 9.o la suma de 80.000 pesos para la construcción de un edificio común. Ese edificio fué programado e iniciado por el Director, que es el actual, del Instituto de Química Industrial, y se destinó posteriormente, después de haberse resuelto que sería para el Instituto de Geología y Química Industrial, únicamente para esta última institución.

Ahora bien: No satisfacen los planos de ese edificio, ni la posición de ese edificio, a las finalidades que se buscan con el proyecto nuevo de organizar en un solo local el Instituto, la parte didáctica y la parte productora. Por estas circunstancias, yo manifestaba al señor diputado Berro que el Poder Ejecutivo tenía en vista, — y si la Honorable Cámara no se opone a ello, así se hará, por ser beneficioso para los intereses nacionales, — la adquisición de un edificio que ha sido tasado en la suma de 70.000 pesos, y que vale mucho más.

Ahora bien: Destinando el saldo que existe disponible de 43.000 pesos para esa adquisición, quedaría una diferencia a adquirir por títulos hipotecarios de 30.000 pesos, y decía que esta suma de 30.000 pesos será satisfecha, en lo que importa su amortización e intereses, con lo que actualmente el Estado paga en alquilar dos locales que ocupan la fábrica y el Instituto.

Señor Haedo Suárez — Eso lo había comprendido, señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Bruno — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permí-

tame, señor diputado. Hay que aclarar un asunto de administración, y el señor diputado no tiene derecho de prohibirme que yo hable.

Señor Bruno — Pero tengo el derecho de formular las mociones que a mí me parezcan.

Señor Miranda — De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, el señor representante Jiménez de Aréchaga tiene perfecto derecho de hacer uso de la palabra. La moción del señor diputado Bruno es improcedente, porque aún no han hablado dos señores representantes, uno en pro y otro en contra del asunto, como exige el Reglamento para que pueda declararse cerrado el debate.

Señor Bruno — Yo tengo el derecho de hacer las mociones que crea de mi deber formular, sin necesidad de someter mis actos a la censura del señor diputado Miranda, ni a la censura del señor diputado Jiménez de Aréchaga. Si los señores diputados no están de acuerdo con mi moción, no la votan; pero no tienen derecho de hacerme censuras.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado el señor diputado Bruno: yo no he pretendido hacerle ninguna censura.

Señor Bruno — Entonces, no discuto.

Señor Miranda — La moción del señor representante Bruno es improcedente porque viola las disposiciones reglamentarias; por lo tanto, no puede ser votada.—(Murmullos).

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo, francamente, habiendo oído hoy al señor Arias la explicación que dió respecto del edificio, me hice la misma observación de asombro que hizo el señor diputado Haedo Suárez, porque si las cosas hubieran pasado en la forma que el señor diputado Arias dice, es decir, que se hizo un edificio destinándolo para el Instituto de Geología y Perforaciones y para el Instituto de Química, sería el caso de formularle a la Administración un cargo severo por su falta de previsión al hacer un edificio que no reune las condiciones necesarias. Pero las cosas no han pasado así, señor Presidente.

Señor Andreoli — No se alarme. Se construyó un frigorífico para el Instituto de Pesca, y sin embargo, ahora se le destina a conservar productos de lechería!...

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, señor diputado.

Ese edificio nunca fué hecho para el Instituto de Química Industrial: fué hecho destinándolo desde un principio para Instituto de Geología y Perforaciones. Más tarde se creyó que estando en malas condiciones la casa actual del Instituto de Química Industrial, se le podría dar a éste ubicación allí, y el señor Director demostró que eso serviría para el Instituto de Geología y Perforaciones, pero nunca para el de Química. Luego, pues, el Estado no merece aquí ningún reproche. La Administración no ha hecho ninguna casa para el Instituto de Química, y si la hubiera hecho yo habría acompañado al doctor Haedo Suárez en la observación que ha formulado.

Señor Arias — No hay interés fundamental.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es de interés fundamental para el Ministerio que ordenó la obra.

Señor Segundo — Ahora sí cabe la moción del señor diputado Bruno. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Bruno.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 9.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Antes de pasar al artículo 10 voy a pedir una aclaración a la Comisión informante, con respecto al artículo 7.o, por si hubiera necesidad de solicitar la reconsideración de dicho artículo.

¿Los ayudantes de los profesores están nombrados? ¿Ejercen sus cargos ya?

Señor Bruno — Eso es facultad del Gobierno.

Señor Andreoli — Yo también formo parte del Gobierno; de manera que puedo preguntar.

Señor Aubriot—La mitad de los profesores de la Facultad están nombrados hace dos años.

Señor Andreoli—¿Están nombrados?

Señor Aubriot—La mitad están nombrados: hace ya año y medio o dos que trabajan.

Señor Andreoli—Pero yo hablo de los ayudantes.

Señor Aubriot—Los ayudantes son estudiantes de tercer año.

Señor Andreoli—Dígame, señor miembro informante: ¿este cargo de un químico industrial es absolutamente necesario al Instituto?

Señor Aubriot — Completamente necesario.

Señor Andreoli—Porque yo tengo informes de que la persona que ejerce ese cargo no concurre.

Un señor representante—Ya está votado el artículo; habría que reconsiderarlo; se está discutiendo nuevamente.—(Murmullos).

Señor Andreoli — Si no concurre, me parece que es innecesario ese cargo.

Señor García Morales—Y ha de ser un buen informe, porque el señor diputado Andreoli es vecino!

Señor Arias—El señor diputado Andreoli debería haber observado antes de la sanción del artículo.

Señor Presidente—Este artículo ya ha sido votado!—(Murmullos).

Señor Arias—Yo creo, señor Presidente, que desde que figura en el pedido que hace el Director del Instituto, ese cargo ha de ser necesario. Yo no puedo entrar aquí al análisis personal de cada uno de los puestos que figuran en este programa.

Señor Andreoli—De manera que no se satisface a mi pregunta.

Señor Arias—Yo creo que es perfectamente necesario; sino, el Poder Ejecutivo no lo hubiera solicitado.

Señor Haedo Suárez—Pero también es conveniente saber si es efectivamente necesario o no.

Señor Arias—Yo creo que es efectivamente necesario.

Señor Andreoli—Pero se me ha dicho que ese cargo no se desempeña.

Señor Mibelli—¿Quién le dijo eso al señor diputado? Eso no me parece exacto.

Señor Andreoli — ¿El señor diputado afirma que todos los cargos se desempeñan?

Señor Mibelli—Yo he preguntado y me han dicho que sí.

Señor Andreoli—Está bien.

Señor García Morales—Que quede constancia de las palabras del señor diputado Andreoli, y si es cierto que el empleado no desempeña el puesto que se le suprima. Queda el voto de la Cámara en ese sentido.—(Murmullos).

Señor Bruno—El señor Presidente tiene gran parte de la responsabilidad de lo que está pasando, porque si cumpliera al pie de la letra el Reglamento esta discusión no tendría lugar.

Señor Presidente—Se me observa con mucha razón que el señor diputado Andreoli no puede seguir hablando sin pedir reconsideración.

Señor Sánchez—El señor García Morales dijo que quedasen las palabras del señor Andreoli, nada más.

Señor Andreoli—No. El señor Arias no me ha respondido; pero el señor Mibelli dice que él considera que todos esos cargos se ejercen. De manera que no debo pedir reconsideración.

Señor Presidente — Muy bien: queda terminado el incidente.

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 11 es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 y 30).

CAMARA DE SENADORES

24.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 10 de Mayo de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—**Discusión del proyecto de resolución recaído en las protestas de las elecciones de Juntas en los Departamentos de Rocha, Tacuarembó y Treinta y Tres.** (Aprobado el proyecto relativo a Rocha).

1

A las 17 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Narancio, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Suárez y Martínez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Otero, Freire, Simón, Manini Ríos y Aragón y Etchart.**

Con licencia, el señor senador Soca.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de pensión de Felicia Dominga y Wenceslada Alvarez, Rosa Silva, María Balague y Andreu, María

Lucutambreu de Lartigue, Asunción Morales de Demartini, Consuelo Fernández de Acha, Dominga Goicoechea, Josefina, Antonia, Angela, María Teresa y María Inés Garzón y León Visoso, en la de cómputo de las señoritas Benjamina y Petrona Esther Silveira y en la de don Eduardo Garçao."

—Publíquense.

"La misma Comisión se expide en los proyectos de decreto que acuerdan pensión a María D. Vignart, Petronila Sara Childe de Pereyra y María F. Oliveyra de Paullier y un cómputo de servicios a favor de doña Josefina R. de Colombo."

—Publíquense.

"La Sociedad Luz de Educación Popular de La Plata solicita le sean donados una cantidad de ejemplares del folleto con el discurso del señor senador doctor Jacobo Varela Acevedo sobre el alcoholismo."

—Remítanse por Secretaría.

"Ana Leonilda Godard y María Clotilde Godard solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Basilia y Graciana Falco y Labadie solicitan pronto despacho."

—A sus antecedentes.

(Los asuntos informados por la Comisión de Peticiones son los siguientes):

Felicia Dominga y Wenceslada Alvarez

Honorable Cámara de Senadores:

Felicia Dominga y Wenceslada Alvarez, con domicilio en la calle Vázquez número 1424, ante Vuestra Honorabilidad como más haya lugar en derecho nos presentamos y decimos:

Que en mérito de los servicios prestados a la Nación por el finado nuestro abuelo Elías Alvarez en la guerra de la Independencia Nacional como sargento 2.o, desde Junio del año 1825 a Octubre de 1826; en Noviembre de 1827 como sargento 1.o en la División del Departamento de Maldonado, con posterioridad a esta fecha, de aciagos recuerdos en la historia patria.

El 28 de Mayo del año 1853 fué nuestro abuelo Elías Alvarez ascendido a la clase de capitán de inválidos con el sueldo íntegro, y el 20 de Noviembre del año 1860 fué dado de baja por fallecimiento, habiendo obtenido su viuda doña Andrea Nieto la pensión correspondiente del causante, y el 12 de Abril del año 1891 fué dada de baja por fallecimiento la citada viuda, según hace constar el mismo Estado Mayor en su informe expedido con fecha 9 de Mayo de 1916.

Y considerando que la Honorable Cámara no ha escatimado jamás en casos análogos para con los descendientes de aquellos próceres que con su sangre dieron patria y libertad; y como es consiguiente que al abrigo de aquellos recuerdos históricos Vuestra Honorabilidad no ha negado la voluntad de premiar a sus descendientes, para no desorientar el gran mérito consagrado de aquellos hombres que la patria recuerda, y que sus nombres transfieren a sus deudos; e invocando clemencia para nuestra situación por el estado de salud de una de las peticionarias, Felicia Dominga, inhabilitada para el trabajo personal, según el certificado médico que acompaño y también las partidas correspondientes a nuestra petición.

Por lo tanto, y por las razones que invocamos, pedimos a la Honorable Cámara se digne decretarnos una pensión por gracia especial, a mérito de los servicios de nuestro abuelo, indicando el derecho de la comunidad que delegó el capitán Elías Alvarez a su fallecimiento.

Montevideo, Mayo 27 de 1916.

Felicia Dominga Alvarez. — Wenceslada Alvarez.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Felicia Dominga y Wenceslada Alvarez, hijas legítimas de los cónyuges don Leonardo Alvarez y doña Carmen Delgado, y nietas por línea paterna del servidor de la Independencia don Elías Alvarez, según lo prueban los testimonios de las partidas parroquiales que corren agregadas al expedientillo, impetran de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable.

Prueban su estado precario y su buena conducta con un certificado expedido por el Juez de la sección y también justifican el estado de salud que inhabilita a una de ellas para el trabajo.

Aparte de las causas expuestas, comprobadas en autos, influirá en el ánimo de los señores senadores la de ser nietas del servidor de la Independencia don Elías Alvarez, militando también a favor de las mismas la circunstancia de haber pasado al Erario Público la pensión que recibía su abuela doña Andrea Nieto, al fallecimiento de la misma el 12 de Abril de 1891, como lo manifiesta el informe de la Segunda División del Estado Mayor del Ejército, que corre agregado a este expediente.

Las peticionantes merecen, pues, a juicio de la Comisión informante, que el Estado ampare a esas descendientes de un servidor de la Independencia, que se encuentran huérfanas, imposibilitada una de ellas por su precario estado de salud para el trabajo, y sin recursos para las imprescindibles necesidades de la vida, y es por dichas causas que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Felicia Dominga y Wenceslada Alvarez, mientras se conserven solteras, como nietas del servidor de la Independencia don Elías Alvarez, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 28 de 1916.

Angel F. Martínez. — José Repetto. — Carlos Albín.

Honorable Cámara de Senadores:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Peticiones que con anterioridad tuvo a su estudio la solicitud de pensión de las señoritas Felicia Dominga y Wenceslada Alvarez aconsejó al Honorable Senado su otorgamiento, redactando el informe y proyecto de decreto que figuran en estos antecedentes.

Las peticionistas, nietas del guerrero de la Independencia don Elías Alvarez, que en Mayo de 1853 pasó con su grado de capitán a la lista de inválidos, según las constataciones oficiales que se han examinado, carecen de toda clase de recursos, y se encuentran en idénticas condiciones a las demás postulantes que, invocando razones semejantes, han obtenido la protección del Estado.

Vuestra Comisión, por lo expuesto, hace suyos los otros argumentos que contiene el informe de su antecesora, y aconseja al Honorable Senado la sanción del proyecto de ley que en aquél se contiene.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 24 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Rosa Silva

Honorable Cámara de Senadores:

Rosa Silva, hija legítima de Benito Silva y Rosa Ferreira, con domicilio en la calle Charrúa número 1844, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que habiéndose presentado a tiempo mi finado padre, Benito Silva, para percibir los sueldos que a su carácter correspondían, como teniente del Ejército, habiéndome presentado yo más tarde ante el Ministerio de la Guerra solicitando el reconocimiento de los derechos de mi padre, en la cédula de inválidos reclamada, el Poder Ejecutivo, por decreto de Enero 8 de 1895, siguiendo el dictamen del Cirujano Mayor del Ejército y la vista fiscal, no dió lugar a nuestro pedido.

Que si bien es cierto que mi padre, Benito Silva, fué teniente primero de Caballería de Guardias Nacionales, no obstante prestó servicios a la Nación, como lo acredita el certificado de fojas 9 del expediente que acompaño, en el cual el coronel Gervasio Burgueño informa que siendo jefe de las milicias del Departamento de Maldonado, el día 14 de Julio de 1840 tuvo un encuentro el citado coronel con las fuerzas a las órdenes del coronel Brígido Silveira, y en el paraje conocido por el Cerro León, en dicho Departamento de Maldonado; y entre los heridos de esa acción se encontró el teniente primero de la reserva de caballería Benito Silva, entonces sargento primero de la reserva al mando del coronel Burgueño. Como consta de otro certificado que acompaño, es verdad que mi padre prestó servicios de soldado a la Nación;

Que mi padre recibió sueldo alguno como consta del expediente adjunto, ni yo en la calidad de hija recibí pensión hasta el presente, ni existe otra persona que por ese concepto reciba pensión del Estado;

Que si no existe derecho que ampare, existe en demasía los humanitarios sentimientos de Vuestra Honorabilidad a los cuales me acojo;

Que vivo en la mayor miseria y en situación desamparada; y si mi pobreza es grande, se torna mayor al considerar que me encuentro en el ocaso de la vida, cuando los achaques amenazan concluir con mi organización, debilitada extensamente a causa de una enfermedad persistente, sin amparo alguno, y cuando más imperiosos son los cuidados y los recursos para prolongar algunos días mi existencia. Esto viene acreditado por el informe que acompaño, y que me sirve para presentar

esta solicitud en forma simple, y confiar en la sola bondad de mi causa.

Otrosí digo:

Que si a Vuestra Honorabilidad no parecieren suficiente los motivos expuestos para otorgarme pensión graciable, o suficiente para subvenir a las premiosas necesidades de la vida, teniendo en cuenta que, dada mi edad avanzada, y el quebranto de mi salud, esta pensión poco tiempo ha de pesar sobre el tesoro de la Nación, existe otro motivo que deseo señalar, a fin de que Vuestra Honorabilidad resuelva favorablemente a mi petitorio. Cuando en las postrimerías de la existencia del que fué servidor de la patria, general Manuel Caraballo, pesaban sobre éste los achaques de las dolencias y de la edad, fuí yo quien como enfermera prestó todos los cuidados al ilustre y benemérito soldado de la patria;

Que acredito estos servicios, por los certificados de personas fidedignas y bien informadas, y que acompaño;

Que no existiendo gravamen para el tesoro de la Nación, originado por pensiones a herederos legales del citado general Caraballo, justo es recordar el motivo al cual me amparo.

Es gracia, etc., etc.

Montevideo, Junio 7 de 1916.

Rosa E. Silva.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El teniente 1.o de Caballería de la Guardia Nacional del Departamento de Maldonado don Benito Silva, según despachos que le fueron conferidos en 1860, inició en 1881 un expediente administrativo solicitando cédula y pensión como inválido militar.

El teniente Silva acompaña un certificado médico e invoca el testimonio fehaciente de viejos jefes, comprueba haber sido herido siendo sargento 1.o en el combate de Cerro León, verificado durante la Guerra Grande, en el Departamento de Maldonado entre fuerzas al mando de los coroneles Gervasio Burgueño y Brígido Silveira. Esa gestión, después de diversos trámites e informes facultativos de los cirujanos mayores del Ejército doctores Julio Rodríguez y Eduardo Martínez y dictamen del Fiscal de Gobierno, fué desestimada definitivamente en 1895 en virtud de no considerarse bastantes las causas de invalidez alegadas por cuanto el solicitante no había sufrido la pérdida total de ningún miembro, pues si bien algunas de las heridas recibidas habían producido lesiones patológicas, éstas no eran de las que caracterizan dicho estado.

El teniente Silva falleció en 1905 de vejez, a la edad de 80 años. Su hija Rosa Silva, otrora su apoderada en esa gestión, se ha presentado hace algún tiempo a Vuestra Honorabilidad pidiendo que en mérito a los servicios de su padre, su edad y achaques por enfermedad y actual situación de pobreza se le conceda por gracia especial una pequeña pensión para subvenir a sus más premiosas necesidades, haciendo valer a su vez los servicios de asistencia prestados anteriormente a un meritorio servidor de la Nación.

Entiende Vuestra Comisión, que estando probados los hechos relatados por el expediente administrativo y demás documentos posteriormente agregados, y después de tan largo peregrinaje, el Cuerpo Legislativo está en el caso de hacer una pequeña gracia a la hija enferma de un servidor del Estado a punto de cumplir los sesenta y siete años de edad.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Rosa Silva, hija del teniente 1.o de Guardia Nacionales Benito Silva, una pensión de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 10 de 1918.

Javier Mendívil.—José Ramasso.—Alejandro Gallinal.

María G. C. Balaguer y Andreu

Honorable Senado:

María G. C. Balaguer y Andreu, oriental, soltera, de cincuenta y seis años de edad y constituyendo domicilio legal en esta ciudad, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que la precaria situación en que me encuentro, por ser anciana, pobre de solemnidad e imposibilitada físicamente para toda clase de labores de mi sexo, me obligan por fuerza mayor a implorar en día no lejano la caridad pública, si Vuestra Honorabilidad, haciendo uso de la preciosa facultad constitucional de otorgar pensiones graciables, no se digna ampararme en esta angustiosa etapa de mi vida. La argumentación fundamental que puedo hacer en favor de mi pretensión es puramente de orden moral: es la de ser única sobrina y sobreviviente en línea directa del extinto coronel don Francisco Andreu, leal y constante servidor de la Nación, que hasta hace dos décadas desempeñó durante largos años en el Ejército activo puestos de importancia y espectabilidad, señalándose como uno de los militares de orden, siempre adicto a la legalidad, aun en épocas aciagas para el patriotismo, en que los gérmenes de la subversión y del motín viciaron más de una vez el ambiente de la institución armada con manifiesto peligro para la estabilidad de los Poderes Públicos.

Pues bien, Honorable Senado: desde mi juventud, en que me encontré abandonada en el mundo, y librada a luchar por la vida con mis débiles fuerzas de mujer inexperta, me dediqué con ahinco a las labores honestas, propias de mi sexo y condición; mas como ellas no rendían al precisa suficiencia para mi subsistir independiente, hallé por suerte, en todos los instantes, la generosa y providencial protección de mi señor tío, el coronel Andreu, a quien perdí en el año 1895, fecha desde la cual he vuelto a experimentar las amarguras de la desvalidez, contra la que he luchado tesoneramente en tanto mis escasas energías lo han permitido.

Al fallecimiento de mi señor tío, quedó una considerable pensión a su viuda, por los largos servicios activos calificados a su causante; pero dicha pensión cesó bien pronto, por haber pasado aquélla a segundas nupcias. Con tal motivo, ya no pesó más sobre el Erario Público la contribución que al país merecieron los buenos servicios del coronel Andreu, ni yo pensé pedir en concepto de sobrina carnal amparo de ninguna especie, fiada, por otra parte, en mi condición de mujer, hábil para ganar un pedazo de pan.

Pero hoy, Honorable Cámara, mis fuerzas físicas están agotadas por los achaques y privaciones, siéndome imposible ganar ese sustento, y sólo se me presenta la triste perspectiva de la mendicidad vergonzante, si Vuestra Honorabilidad no ejerce en mi favor la preciosa prerrogativa de concederme una mínima pensión estrictamente alimenticia.

Yo lo espero de Vuestra Honorabilidad, pues, aparte de otras razones, es de pública notoriedad que por defunción y otras causales, cesan anualmente una cantidad de pensiones, sin contar las que ha de anular, sin duda, la Comisión Revisora en ejercicio, descargando al Estado de una porción de obligaciones pecuniarias, lo cual permitiría, en cambio, atender a una pobre anciana impedida, que sólo ansía poder sobrellevar mejor, al amparo de la mendicidad, sus achaques y tristezas en los cortos años que le restan de vida.

Acompañando al efecto la documentación pertinente, impetro con humildad la compasiva atención de los ecuánimes legisladores, que siempre han sabido honrar generosamente la memoria de los buenos soldados de la República, en la protección dispensada a sus desamparados descendientes.

Es gracia y también justicia que solicito.

Montevideo, Junio de 1914.

María G. C. Balaguer y Andreu.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado la solicitud presentada ante Vuestra Honorabilidad por la señora María Balaguer y Andreu, soltera, de 56 años de edad y sobrina carnal del extinto coronel don Francisco Andreu, en la que pide pensión por gracia especial.

La señora Balaguer y Andreu presenta la partida de nacimiento, con la cual justifica ser sobrina del nombrado coronel; también exhibe la partida comprobando la defunción de su tío y un certificado justificando su buena conducta y estado de pobreza.

Esta Comisión ha examinado las causas en que la peticionaria funda su solicitud y las cree atendibles para concederle, por equidad, una ínfima pensión.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a la señora María Balaguer y Andreu una pensión alimenticia de ciento veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 12 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

María Lucutambreu de Lartigue

Honorable Senado:

María Lucutambreu de Lartigue, viuda de Bernardo Lartigue, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que su finado esposo fué soldado de la

"Defensa de Montevideo", formando parte de la "Legión Francesa", circunstancia que sabía por manifestaciones de sus compañeros ya fallecidos, Juan y Pedro Etchepare y capitán Eguaburu, que fueron sus amigos. A la vez, justifico esos servicios por el adjunto informe del Estado Mayor, del cual se desprende que Lartigue sirvió en la "Legión", y que, tal vez, por imperfecciones del trabajo en la época o por otra circunstancia bien justificable en aquellos momentos críticos, se omitió poner su nombre, como se ha omitido en otros, según tengo sabido, en las mismas listas de la Defensa.

Al mismo tiempo, acompaño mi partida matrimonial y la de buena conducta.

En consecuencia, y obligada por mi situación angustiosa y por mis ochenta años de édad que me imposibilitan para ganar mi sustento, vengo ante Vuestra Honorabilidad a implorar una pequeña pensión que me ayude a vivir, pensión que creo merecer por los servicios de mi finado esposo prestados en la "Guerra Grande".

Es gracia que espero.

Montevideo, Mayo 28 de 1917.

María Lucutambreu de Lartigue.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora viuda de don Bernardo Lartigue, doña María Lucutambreu, solicita de Vuestra Honorabilidad una modesta pensión graciable en razón de los servicios de sangre prestados por su finado esposo a la causa de la Defensa de Montevideo.

De los antecedentes examinados resulta que Lartigue integró los cuadros de la Legión Francesa (6.a Compañía del 1.er Batallón), y aun cuando las deficiencias de las anotaciones hechas en aquella época por las autoridades militares no precisan exactamente la identidad de su persona, Vuestra Comisión tiene el convencimiento de que ellos dicen relación al esposo de la peticionaria, anciana de ochenta años de edad, quien por esa causal, como también por falta absoluta de recursos, recurre al Estado en demanda de un modesto concurso pecuniario que le permita atender los últimos días de su vida.

En consecuencia, la Comisión dictaminante aconseja a Vuestra Honorabilidad la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Lucutambreu de Lartigue, viuda del servidor de la Defensa de Montevideo don Bernardo Lartigue, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 27 de Abril de 1918.

Javier Mendívil.—José Ramasso.

Consuelo Fernández

Montevideo, Marzo 6 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don Ricardo J. Areco.

Honorable Presidente:

La que suscribe, Consuelo Fernández, en su carácter de pensionista civil, como viuda del jubilado de la Nación, en el puesto de Tesorero de la Dirección General de Aduanas, don Román V. de Acha, se presenta ante Vuestra Honorabilidad y respetuosamente expone: Que, como consta de lo informado por la Contaduría General de la Nación, de que instruyen los antecedentes que acompaño y lo que se expresa en la cédula respectiva, que poseo, resulta que por resolución del Poder Ejecutivo de 28 de Julio de 1916 se me acordó una pensión con una asignación de sesenta y un pesos con ochenta y siete centésimos ($ 61.87), íntegros, mensuales, equivalente a la "cuarta parte" del importe de la jubilación (pesos 247.50), que disfrutaba mi esposo al dejar de existir, de conformidad con lo estatuído en el Reglamento de Montepío de 7 de Febrero de 1770, incorporado a la ley de 5 de Mayo de 1838, por el artículo 11.

El monto de esa pensión, como queda dicho, es íntegro por cuanto soporta el descuento del 10 o|o por Ley de Presupuesto, por ser mayor su importe de $ 55.00 mensuales, y además está gravada con el 2 o|o, correspondiente al descuento de Tesorería, sobre pagos, y el de Habilitado, quedando, como es consiguiente, reducido a $ 54.58 líquido. Por otra parte, las operaciones que forzosamente se ve obligada a realizar en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para equilibrar el presupuesto para el sostenimiento del hogar, cercena aún más esa reducida pensión. Así es que en lugar de la cuarta parte del importe de la jubilación que gozaba mi esposo, se transforma casi en la "quinta parte" la pensión de que se trata. Para acordar la jubilación antedicha y que dió origen a la pensión que goza, se tomó en consideración que mi esposo había desempeñado puestos de distintas categorías durante "cuarenta y cuatro años y nueve meses" en la citada Aduana, siendo el último como Tesorero General, que lo ocupó por un lapso de tiempo de "once años", como todo ello lo acredita el informe referenciado. Antes desempeñaba el cargo de Subtesorero. Esas funciones, como Vuestra Honorabilidad las apreciará, eran por demás delicadas, de notoria responsabilidad y de confianza.

En esos puestos, así como los demás que ocupó en la citada repartición, demostró su competencia, su contracción y honestidad de procederes, puestas más de una ocasión a prueba, como es de pública notoriedad. Tenía un concepto formado de la hombría de bien, que muchas veces lo llevaba a la exageración, en el trato diario de la vida.

En el seno de ambas Cámaras se encuentran distinguidos legisladores que han sido testigos oculares de esos hechos, que tanto honran a un funcionario público y que producen en mí satisfacciones morales, que en algo mitigan el acerbo dolor que lacera mi alma, por la irreparable pérdida de tan buen digno compañero.

El hecho, bien sugerente por cierto, de haber permanecido durante "cuarenta y cuatro años y meses" (casi la vida de un hombre), siempre en una misma oficina, y de haber llegado a ocupar un cargo tan elevado, por sus cabales, es decir, por riguroso escalafón de ascensos, es una demostración evidente de las cualidades excepcionales que adornaban a mi extinto esposo, como empleado público.

Al exteriorizar estos hechos, como una necesidad imperiosa de dar libre expansión a mi sentir, que embarga mi alma, creo que en nada se molesta, ni resiente mi modestia, por cuanto es la expresión sincera y fiel de la verdad.

Ahora bien: después de lo expuesto, ¿no resulta una irritante injusticia, que duele decirlo, que la viuda de un servidor que durante tantos años desempeñó puestos delicados y que satisfizo los montepíos correspondientes (importando éstos una suma abultada), reciba como recompensa, a cambio de tantos sacrificios, una pensión reducidísima y por demás desproporcionada con la jubilación que legalmnete tenía asignada su esposo?

La reconocida rectitud, elevado criterio e ilustración de Vuestra Honorabilidad no dejará de apreciar, en todo su alcance, lo brusco que tiene que resultar esa transición, al pasar de una vida modesta, regularmente acomodada, que le proporcionaba la legal jubilación que tenía asignada su extinto esposo, a una existencia llena de privaciones y estrecheces, creadas por esa nueva situación, extraña por completo a la voluntad de quien la soporta. ¡Y en qué momentos difíciles, en qué circunstancias excepcionales se produce ese vuelco, cuando ha desaparecido el jefe de la familia, que es el guía, el sostén moral y material del hogar!

Honorable señor Presidente: son de tanto peso y atendibles mis observaciones, al tratar este asunto, que los muy distinguidos legisladores señores Semblat y Almada, inspirados por un acto de justicia, de altruísmo y de buenos sentimientos humanitarios, que mucho los honra, presentaron hace algunos meses, en el último período legislativo, a la consideración de las Honorables Cámaras, un proyecto de ley extensamente fundado, demostrando lo injusta que resultaba la ley citada de 5 de Mayo de 1838, y aconsejaban en el sentido de que correspondía que se regulasen las pensiones, encuadradas en la referida ley (por demás anticuada) con arreglo a la mitad del sueldo que hubieren disfrutado los causantes, por cuanto entendían que esa ley era atentatoria al buen sentido común, a la legalidad y a los más rudimentarios principios de humanidad.

Las leyes modernas dictadas sobre pensiones se han armonizado más en consonancia con el avance avasallador que impone el progreso, con las mayores necesidades de la vida presente, cada día más creciente, y fundándose en razones de equidad, han reparado, en parte, esas notorias injusticias.

¿Por qué entonces hemos de continuar soportando esa especie de castigo pecuniario en nuestras pensiones, las causahabientes, encuadradas en la ley aludida de 1838, habiendo contribuído los causantes, en las mismas proporciones, con las cuotas impositivas de montepío, que aquellas que benefician las nuevas leyes? Esta argumentación no tiene levante, por cuanto demuestra con luz meridiana la injusta desigualdad que se produce en casos análogos, completamente iguales, por la sola diferencia de ser regidos por distintas leyes.

Otras razones atendibles se pueden citar, para demostrar lo injusto de esa ley, y sería que si mi extinto esposo, en lugar de haber contribuído por obligatoriedad, por concepto de montepío, con una suma que alcanza aproximadamente a "tres mil quinientos pesos" ($ 3.500.00), hubiera tomado una póliza de seguro de vida, se-

guramente habría obtenido una pensión de resultados halagüeños, como amparo para su viuda.

Además, se debe tener presente que la posición social que forzosamente he tenido que ocupar, como esposa de un funcionario de tan elevada jerarquía en la Adminstración Pública, me ha obligado y me obliga, por decoro, a no descender a una esfera que pudiera ser deprimente al buen nombre que me legó.

No queriendo molestar por más tiempo, con muchas otras consideraciones, la atención y benevolencia dispensadas por Vuestra Honorabilidad, me permito solicitar que, como acto de equidad y de justicia, quiera tener la deferencia de influir moralmente en el ánimo de los señores honorables senadores, para que se me acuerde un aumento de pensión, con arreglo a la base de la mitad del importe de la jubilación que disfrutaba mi esposo, así como la liquidación de las diferencias de pensiones que resultaren, desde su deceso en 22 de Junio de 1916.

Es gracia y justicia que espero merecer de Vuestra Honorabilidad, a quien saludo con la consideración más distinguida.

Consuelo Fernández de Acha.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Consuelo Fernández de Acha, al amparo del derecho de petición, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le conceda, por gracia especial, un pequeño aumento a la pensión que actualmente disfruta como viuda del ex jubilado de la Nación don Ramón V. de Acha, en virtud de los distintos empleos públicos que desempeñó su esposo, muchos de alta responsabilidad, y sobre todo, dados los numerosos años de servicios durante los cuales se mantuvo en el ejercicio de dichos cargos.

Efectivamente, según los comprobantes que obran en la carpeta respectiva, don Ramón de Acha fué declarado jubilado de la Nación en Noviembre de 1914, como Tesorero de la Dirección General de Aduanas, con derecho al goce de su sueldo íntegro, o sean "dos mil novecientos setenta pesos" anuales, en razón de haber servido a la Administración Pública por espacio de "44 años, 9 meses y 6 días" (11 años en el desempeño de la Tesorería de Aduanas), y de conformidad con las disposiciones de la ley de Mayo de 1838. Consta, además, que fallecido el señor de Acha, su viuda obtuvo, de acuerdo con el artículo 1.o del Reglamento de Montepío de Febrero de 1770, incorporado a la ley del año 38 por su artículo 11, una pensión anual equivalente a la "cuarta parte" del sueldo que disfrutaba su esposo al ser jubilado, o sea una asignación anual de "setecientos cuarenta y dos pesos".

La mera comprobación de estos hechos, que, altamente elocuentes, ponen en trasparente evidencia la injusticia que, en muchos casos, resulta de tener que aplicar la proporcionalidad de las pensiones consagrada por la ley del 38, ha decidido desde el primer momento a vuestra Comisión informente en el sentido de acceder al aumento solicitado por la peticionaria, pues no es posible mirar con indiferencia situaciones como la presente, faltas en absoluto de la más elemental ecuanimidad, y que, de no repararse, son un ejemplo vivo de lo poco que puede esperar, para el porvenir de los suyos, el empleado público que dedica empeñosamente todas las actividades de su vida al celoso y estricto cumplimiento de su deber. Según datos que le merecen todo crédito a vuestra Comisión, el señor de Acha fué un competentísimo y ejemplar servidor de la Administración Pública cuya honestidad de procederes y hombría de bien dieron mérito a que fuera ocupando, por riguroso escalafón de ascensos, distintos empleos en su repartición, desde el empleo de modesta figuración hasta el de Tesorero que dejó vacante al jubilarse.

Se trata, pues, de un caso particularísimo, con excepcionales relieves, en que un digno servidor de la Nación, con 44 años de servicios, jubilado con una asignación de 2.970 pesos anuales, lega a su viuda, como una única compensación y sostén de su hogar, una pensión mensual de 54 pesos líquidos. Entiende vuestra Comisión que el Honorable Senado debería reparar justicieramente una situación de rigor y de extremosidad como la presente, solucionándola de manera que pueda ser menos dolorosa y apremiante la lucha que para la interesada plantea la existencia, decorosamente sobrellevada.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión espera que Vuestra Honorabilidad prestará su aprobación al proyecto de decreto que acompaña:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial un aumento de doscientos cuarenta pesos anuales a la pensión legal que actualmente disfruta la señora doña Consuelo Fernández, viuda del señor don Federico de Acha, ex jubilado de la Nación en el cargo de Tesorero de la Dirección General de Aduanas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 29 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal.

Dominga Goicoechea

Honorable Cámara de Senadores:

Dominga Goicoechea, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1577, ante Vuestra Honorabilidad me presento y como proceda en derecho digo:

Que mi señor padre don Agustín Goicoechea desempeñó en la Administración Pública, como lo compruebo con los certificados que acompaño, los siguientes puestos: Del año 1872 a 1874, el de Contrastador de Pesas y Medidas del Departamento de Soriano; de Junio de 1880 a Noviembre de 1895, el de Secretario de la Junta Económico-Administrativa del mismo Departamento y el de Administrador de Sellos y Patentes, de 1865 a Octubre de 1869 y de Mayo de 1874 a Mayo de 1876, y el de Oficial del Registro del Estado Civil y Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Soriano desde Enero de 1884 a Diciembre de 1893.

Al fallecimiento de mi señor padre, ocurrido el año 1895, como lo compruebo también con la partida que acompaño, no solicité del Estado la pensión que me correspondía, pues mis parientes podrían atender holgadamente a mi subsistencia, decidiéndome a reclamar mi derecho recién en el año 1914, debido a mi mala situación pecuniaria y a la circunstancia de que los parientes que hasta entonces me prestaban su ayuda no se encontraban en condiciones para continuar favoreciéndome.

El hecho de que algunos puestos desempeñados por mi señor padre no estuvieran incluídos en el Presupuesto General de Gastos y otros fueran puramente honorarios, dió por resultado que, después de servir al Estado durante treinta y dos años, me diera derecho a percibir una pensión de $ 6.00, con lo que no puedo ni siquiera atender a las necesidades más urgentes de la vida.

La calidad de los servicios prestados por mi señor padre y el abandono que hice de mi derecho durante tantos años creo que me habilitan para solicitar de Vuestra Honorabilidad un aumento razonable de la pensión que percibo, que me ponga a cubierto de la miseria.

No considero del caso distraer más la atención del Honorable Senado, pues resulta tan evidente mi derecho, que sería redundante toda aclaración que hiciera a su respecto.

Por estas consideraciones, solicito de Vuestra Honorabilidad se digne fijarme por gracia especial y en mérito de los servicios prestados por mi señor padre a la Administración Pública, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.

Vuestra Honorabilidad resolverá de conformidad, por ser justicia.

Montevideo, 13 de Abril de 1917.

Dominga Goicoechea.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Dominga Goicoechea se presenta ante Vuestra Honorabilidad exponiendo: Primero: Que su señor padre Agustín Goicoechea desempeñó en la Administración Pública el puesto de Contrastador de Pesas y Medidas del Departamento de Soriano, desde 1872 a 1874; de Junio de 1880 a 1895, el de Secretario de la Junta Económico-Administrativa del mismo Departamento; el de Administrador de Sellos y Patentes, de 1865 a 1869 y de 1874 a 1876, y, finalmente, el de Oficial de Registro de Estado Civil y Juez de Paz de la 2.a sección del referido Departamento de Soriano, desde Enero de 1884 a Diciembre de 1893. Segundo: Que al fallecimiento de su señor padre, ocurrido en 1895, como lo comprueba, no solicitó la pensión que le correspondía, decidiéndose a reclamar sus derechos recién en 1914, debido a su mala situación financiera.

Vuestra Comisión ha podido comprobar la verdad de todo lo alegado por la peticionaria. Efectivamente, el señor Goicoechea ha servido al Estado durante treinta y dos años, en los diversos cometidos a su cargo, y no obstante haber fallecido en 1895, recién en 1914 se presentó su señorita hija Dominga Goicoechea reclamando su derecho, sólo en razón de su mala situación pecuniaria.

Considera Vuestra Comisión de Peticiones que debe aconsejar a Vuestra Honorabilidad prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Dominga Goicoechea, hija de Agustín Goicoechea, ex Secretario de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Soriano, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 10 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Señoritas Garzón

Honorable Cámara de Senadores:

Josefina, Antonia, Angela, María Teresa y María Inés Garzón se presentan ante Vuestra Honorabilidad y como mejor procede exponen: Que habiendo fallecido doña Antonia Garzón, hija del guerrero de la Independencia Americana general Eugenio Garzón, la cual disfrutó de una pensión equivalente a tan solo dos de las terceras partes del sueldo que le correspondiera al general Garzón, pudiendo haberse acogido, por gracia especial, cosa que nunca hizo, a la ley de 1874, según la cual a los hijos de militares comprendidos en esa disposición legal les correspondía el sueldo íntegro; que habiendo sido de absoluta notoriedad los servicios prestados por nuestro abuelo a la causa de las democracias de América y luego a su patria; que encontrándonos en posesión desde 1888 de una pensión graciable de $ 150, acordada también como reconocimiento de la Nación a los servicios de nuestro abuelo, pero no percibiendo, en razón del descuento del 10 o|o a que se halla sometida esa pensión, por la ley del año 1879, y otras, sino tan solo $ 128, y no teniendo más medio de subsistencia que el expuesto, bien precario por cierto, en razón del enorme encarecimiento de la vida, y cuyas serias dificultades hemos salvado hasta ahora en razón de haber continuamente aunado la pensión de nuestra extinta tía y la nuestra,—nos permitimos elevar a Vuestra Honorabilidad este petitorio, solicitando, en razón de lo someramente expuesto, un aumento en la pensión que nos acuerda el Estado.

Hay un cúmulo de honrosos antecedentes históricos que directamente apoyan nuestra gestión y la excluyen del cúmulo de solicitudes que llegan hasta Vuestra Honorabilidad, antecedentes que forman la historia militar y política de nuestro abuelo.

Hemos de advertir asimismo a vuestro espíritu justiciero que el general Garzón llevó siempre el mayor desinterés a todos sus actos, de modo que si no reclamó para sí el merecido premio a sus sacrificios, es humano y justo que el Estado ayude a sus descendientes, a los que en razón misma de llevar un apellido que tanto recuerda la historia de la Revolución Americana, necesitan actuar con dignidad y sin sufrir las estrecheces a que nos veríamos abocadas si no confiáramos en el ecuánime espíritu de Vuestra Honorabilidad. Adjuntamos a esta solicitud una foja con algunos de los servicios de nuestro abuelo el general Garzón, considerándola pieza documentaria de necesidad para los fines de esta solicitud.

Es justicia, etc.

Josefina Garzón.—Antonia Garzón.—Angela Garzón. — María Teresa Garzón. — María Inés Garzón.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Josefina, Antonia, Angela, María Teresa y María Inés Garzón, nietas del ilustre guerrero de la Independencia Americana general Eugenio Garzón, solicitan aumento de pensión con motivo del fallecimiento de su tía, la virtuosa dama doña Antonia Garzón, que por el mismo título de descendiente directa del general y en grado más próximo gozaba de una pensión de $ 1.765.92 anuales.

Las peticionarias, como lo expresan en su exposición, perciben ya una pensión de $ 1.800 que les votó la Asamblea igualmente en homenaje y reconocimiento a los servicios de su abuelo. Viviendo tía y sobrinas de consuno, ambas pensiones se aunaban, constituyendo la digna y decente sustentación de una familia que por su distinción y sociabilidad había sabido mantener incólume su alto rango de origen, habiendo sido doña Antonia altamente estimada, como que encarnaba también por sus virtudes y energías toda una tradición patriarcal.

Los servicios del general Garzón son por demás conocidos y han servido ya de fundamento a las leyes respectivas de pensión a que se ha hecho referencia. Basta recordar que según el testimonio del propio general Alvear "la victoria de Ituzaingó que tuvo por resultado nuestra independencia fué obtenida en gran parte por sus indicaciones y concepción genial.

La pensión de que disfrutan las señoritas de Garzón, disminuída por los descuentos legales y el encarecimiento de la vida, no les alcanza para llenar las más modestas necesidades y exigencias de una condición que el Estado debe tratar sea mantenida con decoro, proveyendo los medios necesarios al efecto.

Vuestra Comisión se inclina, pues, a proponeros, a pesar de las circunstancias actuales del erario, un aumento en la pensión que gozan las solicitantes, que si bien no está con relación con los grandes servicios invocados, contribuirá siquiera en parte a aliviar su situación económica.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a la cantidad de $ 2.400 anuales la pensión de que actualmente disfrutan las señoritas Josefina, Antonia, Angela, María Teresa y María Inés Garzón, como nietas del ilustre general de la Independencia don Eugenio Garzón.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 10 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil.—José Ramasso.

León Visozo

Honorable Cámara de Senadores:

Poder Legislativo:

León Visozo, ciudadano natural de la República, civilmente capaz, ante Vuestra Honorabilidad con el mayor respeto y como mejor proceda se presenta y expone:

Que contando en mi haber de compatriota con largos tiempos de servicios prestados a la causa de las instituciones, los cuales se remontan a la época de mi adolescencia, habiendo actuado desde entonces en todas las luchas civiles, combatiendo por el partido de mis afecciones al cual me consagré siempre por entero;

Que aun cuando los principios de estricta equidad y justicia me proveyeron de derecho haber reconocido y recompensado tales servicios a la patria, en realidad no he disfrutado de ellos hasta el presente, debido a causas ajenas a mi voluntad y a mi buena comportación;

Que siendo padre de familia numerosa y encontrándome físicamente imposibilitado para el trabajo, único recurso con que podría contar para atender a las imperiosas necesidades de la vida, cuya causal se desprenderá del certificado médico que adjunto;

Que aun cuando el Poder Ejecutivo en otro período ya ha reconocido anteriormente los méritos que me asisten, no acordó la recompensa que se proponía discernirme, por cierta discordancia de criterio entre sus miembros, en cambio invoco su referencia como el mejor testimonio de mis dichos; y me remito especialmente al ex Ministro de Guerra y Marina don Juan Bernassa y Jerez; Que comparando con mi actual situación los hechos de que muchos que fueron mis inmediatos compañeros de armas en las guerras civiles hoy gozan de sueldo como oficiales de línea, por haber sido incorporados al Ejército desde la Guardia Nacional, vengo en conclusión de que el Poder Legislativo, animado de ese espíritu justiciero que siempre lo ha caracterizado, no vacilará en votarme una pensión graciable para así poder pasar los últimos años de ancianidad en la tranquilidad y bienestar relativos a que supóngome acreedor, salvándome de esta manera de los horrores de la miseria y desesperación, a los cuales por mis tristes circunstancias me veo abocado en el presente, mediando, sin embargo, mi constante y convencida dedicación al Partido de la Patria, que es el noble Partido Colorado; y, Que si Vuestra Honorabilidad computa y equipara la importancia de mis servicios al país, mediante los documentos que corren agregados a este escrito, y aun, si lo juzgase conveniente, por otros medios, pues existen aún muchos contemporáneos míos que pueden confirmar la verdad de mis aseveraciones,—Vuestra Honorabilidad, digo, podrá apreciar que me encuentro dentro de aquellos mismos derechos creados por entonces,—que asistieron a otros oficia-

les de guardias nacionales para ser dados de alta en el Ejército de línea, siendo mi caso el de capitán de guardias nacionales, y por cuya razón creo podrá asignarme una pensión equivalente o equitativa, en virtud de que todo lo expuesto es en honor a la mayor verdad,—máxime no habiendo buscado requisitos ilícitos para darle forma legal, sino legítimos en un todo;

Solicito de Vuestra Honorabilidad que por mi caso especial quiera hacer lugar a la justa postulancia que por este escrito interpongo, determinando al efecto la pensión que por ella impetro.

Será gratitud eterna que guardaré a Vuestra Honorabilidad.

Aprovecho esta oportunidad para presentar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración y acatamiento.

Otrosí digo: Que a los fines consiguientes a esta petición constituyo domicilio en la calle Agraciada número 2548 y ruego encarecidamente facilite Vuestra Honorabilidad el pronto despacho de la misma.

Montevideo, Abril 14 de 1915.

León Visozo.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El caso que la solicitud de don León Visozo plantea a Vuestra Honorabilidad al demandar le sea otorgada por gracia especial una modesta pensión que remunere en cierto modo los servicios que ha prestado al país desde las movilizaciones militares, ha sido resuelto favorablemente por el criterio legislativo cuando, como en el caso presente, se justifican aquellos servicios, y la protección del Estado puede concurrir a salvaguardar de la miseria la ancianidad del peticionario.

Desde antes de 1870 hasta la última conmoción de la paz pública en 1910 el señor Visozo viene actuando hasta alcanzar la jerarquía de capitán de guardias nacionales — empleo éste que por especiales circunstancias no logró transformar en la índole profesional que obtuvieron muchos de sus compañeros de campañas — llegando así a los dinteles de la vejez en el mayor desamparo, y cuando una grave dolencia física — probada por certificación médica — lo inhabilita para todo esfuerzo en procura de los recursos de que adolece.

Cree Vuestra Comisión que es hacer obra humanitaria atender este petitorio, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don León Visozo una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 11 de Julio de 1916.

J. Repetto. — Carlos Albín. — Angel F. Martínez.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, después de haber estudiado debidamente todos los antecedentes relacionados con la pensión graciable que impetra de Vuestra Honorabilidad el señor León Visozo, no tiene inconveniente alguno en ratificar totalmente el informe presentado a vuestra consideración por la anterior Comisión durante el pasado período legislativo.

Se trata, en el caso, de un viejo servidor, de más de sesenta años de edad, que, en los distintos momentos de nuestra historia (desde antes de 1870 a 1910), concurrió a prestar su tributo de sangre en defensa de las instituciones, sin que al presente, falto completamente de recursos y enfermo, le sea dado obtener, por disposición de las leyes vigentes, aquella remuneración a que tendría derecho, al menos, para subvenir a sus más apremiantes necesidades.

Vuestra Comisión, pues, comparte completamente el criterio sustentado por la anterior Comisión y, en consecuencia, ha resuelto aconsejar a Vuestra Honorabilidad la aprobación del mismo proyecto de decreto entonces presentado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 29 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Nieves Fernández y Espiro

Honorable Cámara de Senadores:

Nieves Fernández y Espiro, viuda del coronel don Ventura Silveira, por ella y sus hijas solteras, ante Vuestra Honorabilidad se presenta respetuosamente, y refiriéndose a la solicitud de fecha 3 de Mayo de 1905 elevada al Honorable Senado, ruega quiera dignarse Vuestra Honorabilidad, al tomar en consideración ese pedido de gracia especial, tener en cuenta además los siguientes antecedentes:

Que en los años 1850, 51 y 52 prestaba ya el coronel Silveira servicios militares en el Ejército de la Defensa de Montevideo, recibiendo después como subteniente del escuadrón de Artillería Ligera de la División Oriental, expedicionaria a la República Argentina, que se batió en la memorable jornada de Caseros, la medalla de plata acordada a los vencedores que en 1854 era ascendido a teniente 2.o y en 1855 a teniente 1.o de Infantería de línea, decretos, medallas y diplomas que pongo a la disposición de Vuestra Honorabilidad.

Desterrado de la República en 1856, después de los sucesos políticos de esa época, regresó a ella a las órdenes del coronel Pagola, prestando desde entonces sin interrupción servicios militares y civiles a la República, es decir, servicios militares en campaña en la memorable y gloriosa época de la Defensa y en la batalla de Caseros y más de 45 años de servicios de carácter militar y civil en diversos cargos y comisiones.

Vuestra Honorabilidad acaba de premiar por medio de una justiciera ley especial a los sobrevivientes de aquella época legendaria, y esta circunstancia me alienta para pedir a Vuestra Honorabilidad, ya que el fallecimiento de mi esposo nos priva de esos beneficios, que tenga en cuenta Vuestra Honorabilidad los servicios prestados por el coronel Silveira en la Defensa y en Caseros, para atender este pedido de gracia especial.

Al computarse los servicios del coronel Silveira para fijarme la pensión de viudedad, sin dejarse de reconocer que mi finado esposo tenía cuando menos una antigüedad de 37 años, en los cuales abonó montepío, se resolvió, sin embargo, de conformidad con el decreto de 21 de Noviembre de 1894, reconocer como computables solamente 22 años y algunos meses, reduciendo así la pensión a términos que la hacen insignificante e insuficiente para la subsistencia decorosa.

Confiada en la justicia de Vuestra Honorabilidad y en la equidad de mi modesto pedido, solicito, dados los antecedentes que comprueban la condición de oficial de la Defensa y de Caseros y más de medio siglo de servicios prestados al Estado por mi finado esposo, que Vuestra Honorabilidad acuerde por gracia especial al coronel Ventura Silveira dos años y meses que le faltan para completar 25 años de servicios activos, pudiendo en consecuencia su viuda optar a una pensión de las dos terceras partes del sueldo en situación de cuartel, en vez de las dos terceras partes de la situación en reemplazo que percibe actualmente.

Es gracia, etc.

Montevideo, Julio 17 de 1917.

Nieves Fernández y Espiro de Silveira.

Honorable Senado:

Benjamina y Petrona Esther Silveira ante Vuestra Honorabilidad nos presentamos en el expediente promovido por nuestra señora madre doña Nieves Fernández Espiro de Silveira y respetuosamente decimos: Que interesadas en continuar las gestiones promovidas por nuestra finada madre en el expediente que se indica, venimos a justificar, con el recaudo que acompañamos, los servicios militares del coronel don Ventura Silveira con su concurrencia en el Escuadrón de Artillería a la batalla de Caseros, que produjo como consecuencia el derrocamiento del tirano don Juan Manuel de Rosas, y los prestados en la Defensa de Montevideo, y solicitamos del Honorable Senado quiera dignarse acordarnos las dos terceras partes del sueldo de coronel efectivo que correspondía a nuestro padre el coronel don Ventura Silveira.

No entraremos a fundar nuestro petitorio, porque en los escritos de gestión presentados por nuestra finada madre, están demostrados los importante servicios prestados a la Nación por el coronel don Ventura Silveira, y aducimos los fundamentos que demuestran que al acordarnos el aumento de pensión solicitada será un acto de justicia y equidad que esperamos del Honorable Senado.

Benjamina Silveira. — Petrona Esther Silveira.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 14 de Mayo de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.055
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Se hace saber a los interesados que la Intendencia acaba de aprobar el programa de examen de chauffeur confeccionado por la oficina, al que deberán ajustarse las pruebas a partir del 12 de Junio entrante.

La Inspección Técnica entregará a los aspirantes que lo soliciten un ejemplar de dicho programa. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — La Dirección.

My.14-5830-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta oficina don Nicolás Idiarte solicitando desviar un camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección judicial de este Departamento, y a los efectos del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Octubre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — J. Epalza.

My.14-5831-v.jn.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZANETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1165, y doña AURORA MENDARO SAAVEDRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2231-v.my.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 879, y doña MANUELA LINARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2233-v.my.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN OTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1679, y doña MANUELA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2222-v.my.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STRADELLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Panamá número 1228, y doña PILAR ALFONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Panamá número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2229-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BIDEGARAY (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Caraballo número 1180, y doña MARGARITA PONS FERRER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2230-v.my.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAMBERTO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 458, y doña FELIPA CASAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle 18 de Julio número 458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2218-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO DEMATTEIS, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Gaboto número 1768 (7.a sección), y doña MARIA RIVERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en se ignora, domiciliada en la calle Comercio número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2217-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1719 (8.a sección), y doña VIRGINIA BRIANZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Francisco de Pablo (Brasil), domiciliada en la calle Larrañaga número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2216-v.my.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDINO CUBAS LASERRA, de 82 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1817, y doña NEREA SENCION LASERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2237-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VENANCIO MERINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Arroyo Grande, 11.a sección de Soriano, y doña ORFILIA PARDIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Larrañaga número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2236-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MOLITERNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Independencia número ..., y doña RAQUEL YENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Marcella número 2929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2235-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEVERI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle Burgues s|n., y doña MARIA JOSEFINA BELLINO de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cantauí número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2238-v.my.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MARINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1221, y doña DONATA MANDIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2220-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO R. FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2783, y doña MARIA EVA COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2219-v.my.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AÑON PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 954, y doña JOSEFA SENRA PENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2232-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DOMINGO PITTAMIGLIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1608, y doña ELISA GIORGI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2233-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARIO CORDARA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 675 (20.a sección), y doña FANNY ANTONIA BRITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1006

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2234-v.my.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1918, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Minas número 1005, y doña MARIA CELIA CASERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2221-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN RODRIGUEZ PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Duilio número 7, y doña JUANA CORREA AMARAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Duilio número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2227-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALVARIZA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Espartero número 4, y doña ELENA RIMOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espartero número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2226-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Camacuá número 593, y doña CELICA AMANDA JIMENEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo; domiciliada en la calle Patria número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2225-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIZZIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lepanto número 50, y doña ANA ANTONIA ALVARIZA, de 21 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Espartero número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2224-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARRIAGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1648, y doña GERONIMA MARURI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Vidal s|n. y 21 de Septiembre.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2223-v.my.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2077, y doña SOLEDAD FUSTA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2339-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Oyhenart de Guillamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-5815-v.my.24.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Iglesias, concurso voluntario", se cita a los acreedores de dicho concurso para la reunión general, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 7 del entrante Junio, a las 15 horas. Se proviene: 1.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran; y 2.o Que los señores acreedores deberán venir munidos del justificativo o comprobantes de sus créditos, sin cuyos documentos no serán admitidos en dicha audiencia. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-5816-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Piccone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-5817-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-5806-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Gracía, conocido por Cecilio Grazia, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-5804-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Ruggiero, citándose a

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-5803-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ilarregui de Bernimzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-5805-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Pico", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los señores Carlos Arderizzi, Juan Aicardi, D. Trillo, Larre y Ernesto Parodi, Antonio Casal, Ignacio Bouzada, Pedro Moconsado, Pedro Sarnicola, Lucas D. Lema, Angel Bonelli, Juan Dentone, doña Josefa Cancela y doña Dolores D. de Dentone, para que, dentro de dicho término satisfagan las cuotas que respectivamente adeudan hasta la fecha, por la compra de terrenos a plazos, pertenecientes a la nombrada sucesión, bajo apercibimiento de anularse los respectivos compromisos de venta en caso de no regularizar sus pagos. Estos terrenos están situados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, manzana número 47. — Montevideo, Abril 18 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-5807-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca a los acreedores de don Alberto Amespil para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, previniéndose que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como de que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Mayo 6 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-5813-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Vilela y doña María Caetano de Vilela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5818-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Balbégo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 7 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5819-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Yturralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5822-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Inés Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5821-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Francisco Mora o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5820-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Orozco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-5800-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente "Sucesión Rafaela Chistare de Testa y rectificación de partidas", se hace saber al público que con fecha cuatro del corriente se ha ordenado la rectificación de las partidas parroquiales en el orden y forma siguiente: En las de bautismo de Miguel, Vicenta Ana, y Rosa figura la madre de éstas con los apellidos de Sistar, Cistarro y Sistarro, respectivamente, debiendo decir Chistare, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-5827-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Fernández de Chalá, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, igualmente se cita y emplaza a los herederos de doña Heraclia Eroila Machado y doña Lucía Chalá, sus herederos o sucesores para que dentro del mismo término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Maldonado, Abril 30 de 1918.

My.14-5823-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Exequiel del Pino, rectificación de partidas", en el cual solicita se corrijan las siguientes actas: De matrimonio de don Exequiel del Pino con doña Francisca Laurnaga, porque en vez de estos nombres, que son los verdaderos, aparecen con los de Ezequiel Pino y Francisca Laornaga; De nacimiento de Antonio Ubaldo del Pino, en la que éste aparece como hijo de Ezequiel Pinto y Francisca Laornaga, siendo sus padres Exequiel del Pino y Francisca Laurnaga; La de nacimiento de Casildo del Pino, porque figura como hijo de Ezequiel Espino, siendo el nombre y apellido de su padre Exequiel del Pino; La de nacimiento de Bonifacio Domingo Gabino del Pino, porque su madre, doña Francisca Laurnaga, aparece con el apellido La Orno; La de nacimiento de Servanda del Pino, porque el apellido de su padre, don Exequiel del Pino, está escrito Delpino; La de nacimiento de Félix Severiano del Pino, en la que el apellido del padre de éste, don Exequiel del Pino, está, como en la anterior, escrito Delpino; y el nombre del inscripto Seberiano; siendo que se escribe éste con v; La de nacimiento de Martina del Pino, porque su padre figura con el apellido Pino, en vez de del Pino; y por último, la de nacimiento de Floro del Pino, por haberse escrito este apellido Delpino. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.14-5658-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silvina Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.14-5665-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Giménez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 18 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.14-5829-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Jacinto Presa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5808-v.my.24.

JOSE A. SANSEVE

JUDICIAL

De muebles, en la calle Buenos Aires número 329.

El jueves 23 de Mayo, a las 10 horas. Orden del Alguacil del Juzgado de Comercio de segundo turno. Ejecución por costas. Autos "Ramón Moreira, concordato".

Entrega, en el acto.

My.14-5825-v.my.23.

WASHINTON R. ZARZA

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca.

Magnífica fracción de terreno, ubicada en paraje de porvenir sin igual. 13.847 metros 24 decímetros, al lado del Frigorífico Artigas. Sobre el Pantanoso, donde pasará el Canal Zabala.

El 29 del corriente, en la puerta del Juzgado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, a las 15 horas y 30, venderé de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Martín De León contra doña Benigna Gregoria Picherno, don Miguel Picherno y contra los menores Juan Cruz, Eduardo, María, Clara, Roque y Justo Alicia Juan Picherno, representados por su tutor don Rudecindo Gutiérrez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veintinueve del corriente mes de Mayo, a las quince horas y 30, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Washington R. Zarza, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno situado en la jurisdicción del Cerro de Montevideo, compuesto de una superficie igual a trece mil ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados con veinticuatro decímetros, señalada con el número treinta y nueve en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Abril de 1902 y que mide ochenta y seis metros cinco centímetros de frente al Este, sobre el camino departamental; ciento ochenta y dos metros setenta centímetros al Norte, por medio, con terreno de Paulet; ciento cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, calle Vecinal por medio, con el solar número diez y nueve, y ochenta y un metros noventa centímetros al Oeste, línea recta por medio, con el solar número cuarenta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.14-5802-v.my.29.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que va a procederse a la disolución de la sociedad Nebel y Compañía, que giraba en esta plaza en la compra y venta de automóviles y demás operaciones sobre los mismos, constituída entre los señores Fernando Nebel Alvarez, Joaquín Jubín y Federico Mula Paullier, en escritura de cinco de Febrero del corriente año, y, en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten a la casa calle Cerrito número 677, con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo de dicha sociedad quedará de cuenta y cargo de los señores Joaquín Jubín y Federico Mula Paullier. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Nebel y Compañía.

My.14-5801-v.jn.4.

Al comercio y al público

Nuestra casa de comercio con los ramos de despacho de bebidas, fonda y billar establecida en el corral del desembarque de ganado en Abayubá, la vendimos al señor Hilario Baldovino. Toda persona que tenga algo que reclamar debe hacerlo dentro de un mes, a contar de la fecha y en la misma casa, pasado dicho plazo caducará todo reclamo. —Montevideo, Mayo 12 de 1918. — Bonapelch y Compañía. — Hilario Baldovino.

My.14-5814-v.jn.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley, hago saber que vendido a don Celestino Esponda Montauban todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén tenía establecida en Bacacuá, Departamento de Paysandú. — Paysandú, Mayo 12 de 1918. — Gabino P. Valiente.

My.14-5812-v.jn.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado con don Gabino Valiente venderle las existencias de mi casa de comercio denominada "El Indio", que en los ramos de tienda, almacén y billar tengo establecida en Piedras Coloradas, de este Departamento, quedando el pasivo de la misma a cargo del suscripto, que continuará con lo que bajo la denominación de "Elegancias Femeninas" posee en esta ciudad, calle 18 de Julio y Convención. — Paysandú, Mayo 11 de 1918. — Victorio Lezcano.

My.14-5811-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, sito en la calle 25 de Agosto número 230, a los señores Miguel Saldumber y Cía., siendo de mi exclusiva cuenta el pasivo que pudiere existir, debiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos en el término legal, y presentarlos ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Alfredo Pucheu. —Miguel Saldumber y Cía.

My.14-5810-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha 1.o de Mayo del corriente año hemos vendido a los señores Zunini Hnos. y Berisso las mercaderías, muebles y útiles perteencientes a la casa que teníamos establecida en esta ciudad, quedando de cuenta de los que suscriben las cuentas a cobrar y pagar, concernientes a la firma extinguida. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Zunini, Muzuaza y Cía.

My.14-5828-v.jn.14.

Al comercio y al público

Juan Pablo Panizza, establecido con negocio de panadería en la calle Independencia número 1821, ha acordado con Manuel García en constituirse en sociedad para seguir explotando el referido negocio, el cual giraba bajo la razón social de Panizza y García. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que el que se considere con derechos los deduzca en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Pablo Panizza. — Manuel García.

My.14-5824-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Alberto Nieto Clavera, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Galiana y Silva, tomando a su cargo el pasivo de la disuelta sociedad el socio señor Buenaventura Justo Silva, quien queda también dueño exclusivo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 8 de 1918. — B. Justo Silva.

My.14-5026-v.jn.4.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se previene al comercio importador y exportador que habiendo sido declarada de uso oficial la nueva edición de la tarifa de Aduana publicada por los señores Lagomarsino Hermanos, a contar desde el 15 de Mayo próximo, en las Aduanas de la República se exigirá que las declaraciones en los permisos de despachos, trasbordos, reembarcos y exportación, se efectúen con arreglo a la nueva numeración ordinal adoptada en la nueva tarifa, bajo apercibimiento que desde aquella fecha será rechazado todo documento que no venga en la forma indicada. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — La Dirección General.

My.3-5604-v.my.15.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION.—2.o LLAMADO

Llámase a propuesta por el término de cinco días para la reimpresión de un mil quinientos folletos de la obra titulada "Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones de carácter Sanitario", de acuerdo con el pliego de condiciones que estará conjuntamente con los originales a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, selladas y lacradas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 15 del corriente mes a las 15.

El Consejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así conviniese a sus intereses.—Montevideo, Mayo de 1918.—El Secretario.

My.11-5767-v.my.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5050

Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE LYS O LIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 12.a y 14.a. —Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5307-v.my.14.

ACTA N.o 5107



Con fecha 8 de Mayo de 1918, los señores José M. Ferro y Hnos., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"EL AUTOMOVIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 25.a (menos automóviles), 26.a a 32.a, 35.a a 42.a, 44.a a 49.a, 52.a a 64.a, 67.a (menos café), a 72.a y 74.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-5763-v.my.30.

ACTA N.o 5083



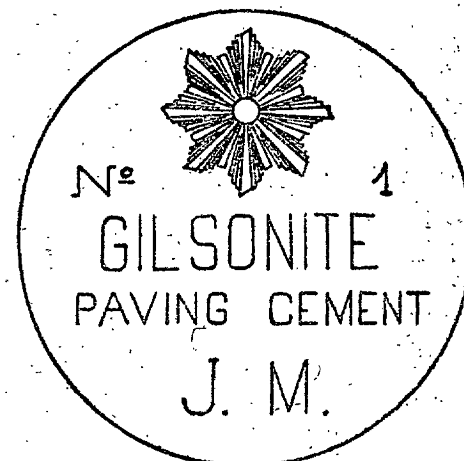
Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Dutrenit y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOY SCOUT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-5491-v.my.15.

ACTA N.o 2925



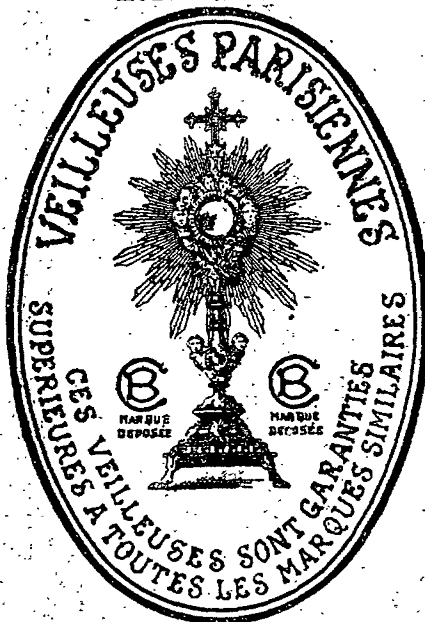
Con fecha 10 de Febrero de 1915, los señores Lanata y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"N.o 1 GILSONITE PAVING CEMENT J. M."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-5652-v.my.24.

ACTA N.o 5082



Con fecha 24 de Abril de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VEILLEUSES PARISIENNES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5471-v.my.14.

ACTA N.o 5094



Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Florio y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"FERNET A. FLORIO Y COMPAÑIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5626-v.my.22.

ACTA N.o 4931

Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Enrique Razetti, apoderado de los señores Jorge Barry Hnos., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"KOSMOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5463-v.my.14.

ACTA N.o 5099

Con fecha 3 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Tetley y Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

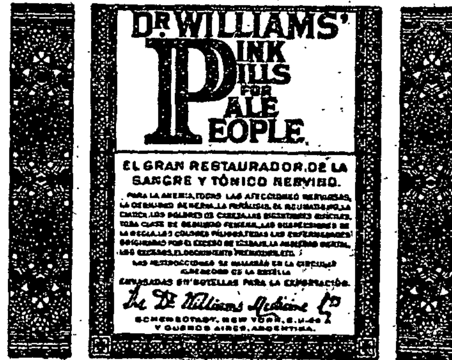
"TETLEY'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-5646-v.my.23.

ACTA N.o 5102

Píldoras Rosadas del Dr. Williams Para Personas Pálidas



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Coates y Cía., apoderados de The Dr. Williams Medicine Company, de Schenectady, Nueva York y Buenos Aires R. A.), representados por Reginald A. Beare, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"Dr VILLIAMS PINK PILLS FOR PALE PEOPLE"

("Píldoras rosadas del doctor Williams para personas pálidas")

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5692-v.my.27.

ACTA N.o 5081



Con fecha 24 de Abril de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5470-v.my.14.

ACTA N.o 5097

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GARNIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5627-v.my.22.

ACTA N.o 5098

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SARA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5628-v.my.22.

ACTA N.o 5095

Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Haramboure y Hamel, de Valparaíso (Chile), solicitan el registro de la marca:

"NAPHTO CARBOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5601-v.my.22.

ACTA N.o 5100



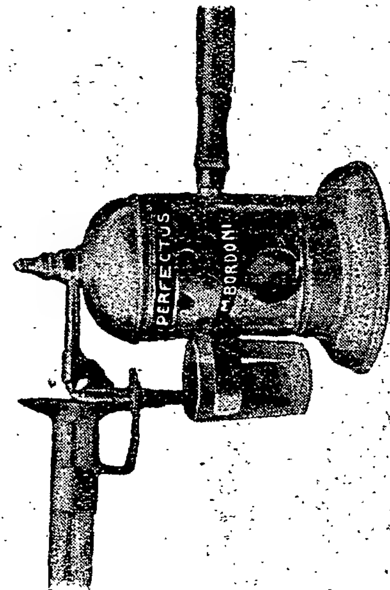
Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Tetley y Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5704-v.my.28.

ACTA N.o 5103



Con fecha 7 de Mayo de 1918, el señor Mauricio Bordoni, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PERFECTUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5726-v.my.28.

ACTA N.o 5080

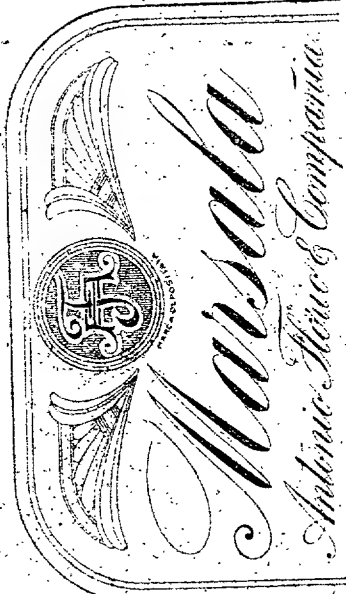
Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Olds Motor Works, de la ciudad de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"OLDS-MOBILE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-5497-v.my.15.

ACTA N.o 5093



Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Florio y Compañía de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MARSALA ANTONIO FLORIO & COMPAÑIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5602-v.my.22.

ACTA N.o 5096



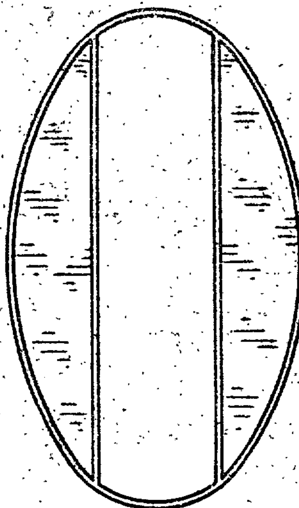
Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), solicitan el registro de la marca:

"RADIUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5595-v.my.21.

ACTA N.o 5078



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oakland Motor Car Company, de la ciudad de Pontiac, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"OAKLAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5479-v.my.14.

ACTA N.o 5088

Con fecha 25 de Abril de 1198, los señores Coates y Cía., de Montevido, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"MARCHANT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5594-v.my.21.

ACTA N.o 5087



Con fecha 26 de Abril de 1918, el señor Francisco B. Helguera, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"LA ARTAJONESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-5518-v.my.17.

ACTA N.o 5092



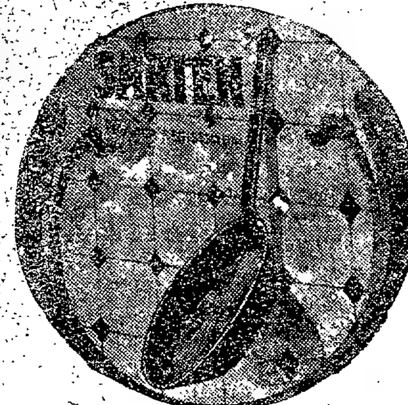
Con fecha 29 de Abril de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IL DOVERE" (El Deber)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-5653-v.my.24.

ACTA N.o 5112



Con fecha 11 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Martínez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SARTEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5799-v.my.31.

ACTA N.o 5090

Con fecha 27 de Abril de 1918, el señor Domingo Pereira, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MIXTURE GEORGIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5565-v.my.20.

ACTA N.o 5086

Con fecha 25 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A. de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EXETER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5564-v.my.20.

ACTA N.o 4080



Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Enrique Razetti, apoderado de los señores Jorge Barry y Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5464-v.my.14.

ACTA N.o 5091



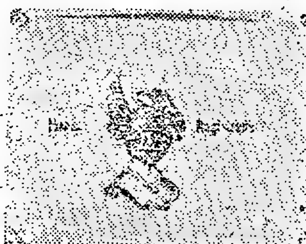
Con fecha 29 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raúl Etcheverry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MARTEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5566-v.my.20.

ACTA N.o 5101



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5705-v.my.28.

ACTA N.o 5089

Con fecha 27 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (velas y bujías). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-5528-v.my.17.

ACTA N.o 5085

Con fecha 25 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Siwift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PLATE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5506-v.my.16.

ACTA N.o 5084



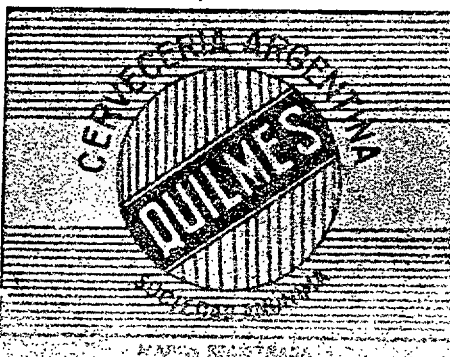
Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Monteverde y Fabini, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PUENTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5516-v.my.16.

ACTA N.o 5108



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"QUILMES" (Etiqueta especial)
(Renovación).

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5779-v.my.31.

ACTA N.o 5079



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Buick Motor Company, de la ciudad de Flint, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BUICK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5480-v.my.14.

ACTA N.o 5104



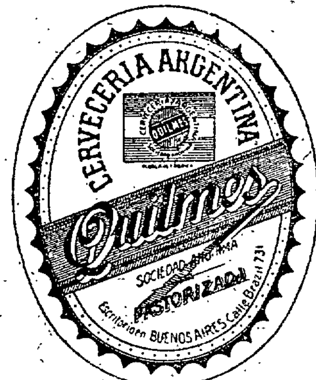
Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GALIEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5715-v.my.28.

ACTA N.o 5109



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"QUILMES" (Pastorizada)
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5778-v.my.31.

ACTA N.o 5110



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"QUILMES BOCK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (exclusivamente en lo que se relaciona con cerveza en general). — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5777-v.my.31.

ACTA N.o 5111



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"QUILMES CRISTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (exclusivamente en lo que se relaciona con cerveza en general). — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5780-v.my.31.

ACTA N.o 5103

Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Metalúrgica Española, S. A. de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"AURORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 7 y 9, clases 51.a 52.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5727-v.my.28.

ACTA N.o 5106

Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Castiglioni, Rampini y Cía., de Montevideo. representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"RECLUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-5730-v.my.29.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de menaje escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 20 del corriente, a las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.7-5679-v.my.20.

Instituto Nacional de Agronomía

CONCURSOS

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama por segunda vez a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Agricultura y Economía Rural.

Las bases de los concursos, que se realizarán el 22 y 24 de Junio, respectivamente se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 10 y 14 del mismo mes. — La Secretaría.

Ab.23-5417-v.my.14.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de las 13 a las 18.

Las propuestas se presentaran en el sellado de ley el día 1.o de Julio próximo a las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.18-5319-v.my.17.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso

Llámase á concurso para proveer la dirección de los cursos de idioma portugués en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes deberán presentarse en dicha Sección antes del 30 del corriente, a las 18 horas.

Las bases del concurso y las condiciones en que se crea la cátedra, podrán ser consultadas en la Secretaría de Enseñanza Secundaria, los días hábiles de 10 a 12 horas. —Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Félix Bois, Secretario.

My.3-5618-v.my.22.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1918:

Día 10 de Mayo. — Matemáticas (primer grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, Oscar J. Maggiolo, Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Eduardo J. Castellanos.

Día 10. — Ciencias Físicas y Naturales (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Luisa G. de Murguía, señorita María García San Martín, Débora Vitale D'Amico y señor Clemente Estable.

Día 11. — Moral y Filosofía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, doctor Dardo Regules, Enrique Reyes, doctor Juan J. Illa Moreno, señor Sebastián Morey.

Día 13. — Lenguaje. Presidente, señor Joaquín R. Sánchez; vocales, doctor Horacio Abadie Santos, señorita Luisa Luisi, señora Ana O. de Nieto y señor Severo Ramírez.

Día 13. — Matemáticas (2.o grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señor Emilio Fournié, señorita Ana M. Federici, señorita Cloris N. Sameto.

Día 15. — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señor Julio M. Sosa, señor Manuel Nieto y Clavera y doctor Aníbal Abadie Santos.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José P. Varela; vocales, señor Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Enrique Etcheverry y Joaquín Mestre.

Día 16. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señorita Juana Pugni, señora Teresa V. de Costa, señorita Juana Irigaray y señora Delia T. C. de Basavilbaso.

Día 16. — Francés (1.o y 2.o años): Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Amalia B. de Ferrari, señor Pedro Charles, señorita María Machicotte e Irene Bauzer.

Día 16. — Caligrafía y Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, Clelia Vitale d'Amico y señor Vicente Puig.

Día 17. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, Juan Villarino, María T. Barros y Francisco Martínez Vázquez.

Día 20. — Lectura: Presidente, señor Carlos Sáenz de Zumarán, vocales señora Ema J. de Princivalle, señorita Rosa Mariño; señorita Aída Farell y señorita Lucía García Martínez.

Día 20. — Geografía y Cosmografía (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señor Arturo Carbonell y Migal, señor doctor Adolfo Berro García, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Eduviges Piaggio.

Día 20. — Física y Química: Presidente, señor doctor Manuel Lardeira; vocales, señor doctor Héctor H. Muiños, señor Luis Pecantet y señor Joaquín Mestre.

Día 21. — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, señorita Eulalia Camnos y señor Domingo Laporte.

Día 21. — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señor Hipólito Coirolo, señor José M. Castro y señorita Josefina Tarigo.

Día 23. — Historia Universal (1.o y 2.o cursos): Presidente, señor doctor Miguel Lapeyre; doctor Manuel Arbeláiz y doctor Daniel Castellanos.

Día 23. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales señores Vicente Curci y Severiano de Olea.

Día 24. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eduardo Acevedo; vocales, señores doctores Carlos M. Prando y Oscar J. Rachetti.

Día 24. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor José P. Segundo; vocales, señores doctores Osvaldo Crispo Acosta, Julio Lerena Juanicó y Eustaquio Tomé.

Día 27. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales señores doctores Enrique Rodríguez Castro y Umberto Boggiano.

Día 27. — Historia Americana: Presidente, señor Julio M. Sosa; vocales, señor doctor Daniel García Acevedo, y señor doctor Aníbal Abadie Santos.

Día 27. — Pedagogía: Presidente, señor doctor José P. Varela; vocales señorita Leonor Hourticou, señor Joaquín R. Sánchez, señor Emilio Fournié y señor Enrique Reyes.

Todos estos actos darán comienzo a las 9 horas.

My.3-5598-v.my.15.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia).

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 y 30, excepto los sábados, que será de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.22-5384-v.my.21.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación pública para la construcción de una comisaría en Laureles (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 2.a sección rural en Laureles (Departamento de del Salto), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, memoria constructiva general, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspon-

diente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 de Mayo próximo, a las 13, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.3-5622-v.my.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena hasta el kilómetro 10-817.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena y el kilómetro 10-817, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y sábados de 8 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.3-5624-v.my.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 2, de Trinidad (Departamento de Flores).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a servir de asiento a la escuela de 2.o grado número 2, en Trinidad (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Departamento de Flores, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, y en la citada Intendencia el día 15 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.2-5591-v.my.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida, destinada a recargar el trozo de la carretera a San Jacinto, del kilómetro 31-123 al 39-000.

Llámase a licitación pública para la provisión de siete mil ochocientos setenta y siete metros cúbicos de pedregullo, destinado al recargo del camino carretero a San Jacinto, kilómetros 31-123 al 39-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y los sábados de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera la más conveniente o de rechazarlas todas si no se encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.2-5592-v.my.20.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 70

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 82.500 metros brin de algodón kaki.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 de Mayo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — La Secretaría.

My.7-5671-v.my.17.

Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 26 de Junio próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicante interno vacantes en este hospital, de acuerdo con el Reglamento y Programa que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octbure entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 13 a 17 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta la fecha arriba determinada, en los días y horas señalados. — Montevideo, Abril 26 de 1918.— Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Ab.29-5529-v.my.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de adoquines destinados a la pavimentación del Camino Aldea, desde el Camino Zamora hasta el puente sobre el arroyo Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — La Dirección.

My.8-5712-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

(SECRETARIA)

Licitación

Por disposición del señor Intendente Municipal, llámase a licitación para el arrendamiento de la fracción de campo municipal destinada a pastoreo, ubicada en Rincón, sobre la margen izquierda del río Santa Lucía (2.a sección).

Dicha fracción tiene una superficie de 359 H. (trescientas cincuenta y nueve hectáreas).

El término del arrendamiento será el 31 de Diciembre de 1919.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Secretaría antes de las once horas del día 20 de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta repartición y en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 23 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Ab.30-5561-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfonso Martín solicitando autorización para desviar una senda que conduce al Paso de los Carros, cruzando su predio en San Juan.

Se hace la presente publicación por el término de un mes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, a fin de que si alguien se considera perjudicado con el desvío proyectado se presente ante la Intendencia a exponer sus derechos. — Colonia, Abril 15 de 1918. — Fernando Triani, Intendente.— Martín T. Yrisarri, Secretario.

Ab.20-5343-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Llámase a licitación, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín las calles San José entre Montevideo y Treinta y Tres, General Flores entre Treinta y Tres y Montevideo, empalme de Montevideo y General Flores y empalme de Treinta y Tres y General Flores, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 15 de Mayo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así fuera necesario a sus intereses. — Colonia, Abril 26 de 1918. — Fernando Triani, Intendente. —Martín T. Irisarri, Secretario.

My.11-5773-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Rectificaciones de alambrados y supresión de desvío

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal del Departamento del Salto, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Juvenal Pereira, solicitando el correspondiente permiso para ejecutar las siguientes rectificaciones y refacciones a las líneas de alambrados que se detallan, frente a una fracción de campo de su propiedad, situada en Mata Ojo (6.a sección judicial), y que tiene los siguientes límites: Norte, camino departamental por medio, don Silverio R. Fros; Sur, arroyo Mata Ojo Grande; Este, cuchilla de Haedo, y Oeste, Felisberto Xavier; y en la siguiente forma:

El peticionario, de acuerdo con el señor Fros, proyecta ensanchar el camino en la parte que pasa por frente a las propiedades de ambos, levantando al efecto los alambrados; y dándole la medida de 27 metros que corresponde de acuerdo con el Código Rural, y el resto de la línea hará que vaya a los 13 metros, más o menos, de los mojones.

Dicho camino departamental, próximo al empalme con el camino nacional, tiene una parte mala que ha dado lugar a que hace poco más de un año estableciera el interesado por su campo un pequeño desvío, que proyecta clausurar a cambio de las composturas que ejecutará en el camino intransitable, para mejorarlo.

Además, solicita permiso para sustituir la línea de alambrado que da frente al camino nacional, por otra que será hecha en las condiciones determinadas por la ley de 20 de Septiembre de 1913, y como propietario de los campos que lindan por el otro lado de dicho camino, que se le autorice al construir ese alambrado, para evitar los zig-zag que hace en la cuchilla, llevándolo por buen terreno.

En consecuencia, se hace saber a los que se consideren perjudicados con las remociones y rectificaciones de alambrados y supresión de desvío proyectados, que deben presentarse a deducir sus derechos en dicha gestión dentro del término de treinta días. —Salto, Abril 25 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

My.3-5619-v.jn.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO GERMAN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1641, y doña VICTORIA ROSA GIMENEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cindadela número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2182-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Paysandú número 842, y doña LUISA FERNANDEZ ABAD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Piedras número 472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2181-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TELLEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1024, y doña VISITACION CAMARAS, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1024.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2183-v. my.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RIERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 288, y doña LUISA CADEMARTOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 288.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2210-v.my.20.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GOÑI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Colón número 1410, y doña APOLONIA ORDOÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Wáshington número 309.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2211-v.my.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1427, y doña PURA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2174-v.my.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES YAÑEZ PANTIN, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rincón número 414, y doña LEOCADIA CABRERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colón número 1639.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2145-v.my.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TORRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Río de Janeiro (Brasil), domiciliado en la calle Durazno número 670, y doña MARIA VELAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Durazno número 670.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2214-v.my.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MARTIN ALDECOA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1469, y doña MARIA GRACIELA DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2159-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HIPOLITO DA SILVA, de 25 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña ALTAMIRA LIMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2158-v.my.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña TERESA LEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2191-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARCCIERI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 1108, y doña FILOMENA MEROLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2165-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVEROPACIEL COITIHNO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos número 1617, y doña ELVIRA ARISTIMUNHO, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2163-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Vecinal número 36, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Vecinal número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2164-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña LUISA CICERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2166-v.my.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NATOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista teatral, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1385, y doña AIDA PETRAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1385.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2167-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SALVADOR AGUIAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 2021, y doña MARIA AMELIA FRAGA MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2167-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BLENGIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano); domiciliado en la calle Yaguarón número 1523, y doña IRMA MOREIRA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera; de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Uruguay número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2143-v.my.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AIBIN MOTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Rondeau número 1643, y doña MARIA DOLORES PRADES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Yi número 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2144-v.my.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1534, y doña ELVIRA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2208-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FRANCISCO PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Particular número 1017, y doña MARIA MERCEDES VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2207-v.my.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TRAVIESO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 961, y doña OFELIA DEL CAMPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2171-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE MACIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1700, y doña LUISA CLAPS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Uruguay número 1700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil.

2170-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LANGLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 1488, y doña MARIA LUISA PELAEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2169-v.my.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1223, y doña ADELINA TRICANICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2202-v.my.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña VICTORIA CURBELO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Panamá número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2148-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARCOS MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1265, y doña DOMINGA BUSCAGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2147-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2167, y doña CLOTILDE CLAVERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Porongos número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2146-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CACHO BELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1264, y doña CATALINA CALVIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2151-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1277, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Figueroa número 1937 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2150-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SAPORITI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerrito número 275, y doña JEANNE INDERBITZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión institutriz, de nacionalidad suiza, nacida en Lausana, domiciliada en la calle Reducto número 2052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2149-v.my.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO LUCENTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 28 de Junio de 1890, domiciliado en la 4.a sección judicial de Canelones, y doña JUANA PASTORINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 22 de Diciembre de 1890, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2172-v.my.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON E. UBIRIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 64 a (Villa de la Unión), y doña FERNANDA R. GUADALUPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Artes número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2197-v.my.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DE TORRES, de 36 años de edad de estado soltero de profesión empleado de

nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1315, y doña ESUNCION LUGARO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 256 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2152-v.my.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Mayo del años 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ABBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo (Italia), domiciliado en el Manga, y doña ANGELA BELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2201-v.my.20.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO MARTINEZ GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA PRIORE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Millán número 2899 (14.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2200-v.my.20.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO ROSELLI, de 29 años de edad, de estado seltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Manga, y doña CARMEN FRANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2199-v.my.20.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO AMERICO IRALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña ROSA JUANA JOSEFA DEVOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2198-v.my.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANTESANO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle San Eugenio sin número, y doña MARIA ANACLETA ARMINDA ARBOLEYA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle San Eugenio número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2215-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO FUENTES, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Florida número 1485, y doña HORTENSIA MEDINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Millán número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2211-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ALEMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto, domiciliado en la calle Municipio y 1.a Oficial, y doña MARIA PENELA SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2210-v.my.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2660, y doña MANUELA ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2190-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DOÑORO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1641, y doña ELENA XANDRI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamneto de Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2189-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JOSEFA PALLEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2178-v.my.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL FERNANDEZ VENTOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Victoria número 3015, y doña ANA DOLORES BARREIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Victoria número 3015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2160-v.my.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PEÑA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 939, y doña ROSA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Martori sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2209-v.my.20.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VECINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Frigorífico Uruguayo, y doña LUISA FORNARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2173-v.my.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CAPRARIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1908 (bis), y doña MARIA LUISA PLANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en las calles 1.a Mac-Eachen y Gómez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2192-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Paysandú número 904, y doña PILAR TABOAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en las calles Oficial y Suárez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2193-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GAVAGNIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 122 (20.a sección), y doña FELIPA FALCON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2194-v.my.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Teja número 21, y doña ANA PETRONA BARRAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en Pasaje Gómez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2142-v.my.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUTIGLIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lavalleja número 1691, y doña GERVASIA CASTAGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Maldonado número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2213-v.my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO GIANOTTI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro de gimnasia, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio número 1472, y doña DELFINA TROUY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaro número 1774

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2212-v.my.20.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARRETO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino a la Barra de Santa Lucía, y doña DOLORES CAMAÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2185-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOMEZ CIBILS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1535, y doña MARGOT VIGNOLI CASTELLANOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2184-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LEGRIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Giró número 16 (10.a sección), y doña ADELINA DI VIETRI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2186-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO TADDIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ferrara, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 895, y doña MARIA GALLEGARI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Ferrara, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2188-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS BRAGANÇA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Gabriel (Río Grande del Sur), domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2323, y doña MARIA ASMBUJA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2176-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO REYNO PREZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle República número 1735, y doña ANTONIA CAROLINA MANCUSO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2157-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAFAEL FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Carapé número 2005, y doña DOLORES MUIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2156-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GONZALEZ SIERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1883, y doña ANGELICA PAULINA ALDAYA ETCHEPARE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández Oficial del Estado Civil.

2155-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 954, y doña JASEFA SENRA PENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández Oficial del Estado Civil.

2154-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BADI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión perfumista, de nacionalidad francés, nacido en Oran, domiciliado en la calle Durazno número 787, y doña ROSA GODELUPI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2153-v.my.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EUGENIO RICHARD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña MARIA CELIA SAQUIERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2170-v.my.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANZINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 5, y doña JOSEFA PONTOLILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2203-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO GRASSO, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en Caposelle, domiciliado en la calle Maldonado número 860, y doña CONSTANCIA MORELLI, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2204-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don ADOLFO CHANGARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1586, y doña MICAELA PEDROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle San Félix número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2205-v.my.20.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORDERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1913, y doña TERESA BOLOGNINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D'Azzeglio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2206-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Puerto del Buceo, y doña MARIA ESTHER PRIETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Duilio número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2180-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 11 y 50. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad portugués, nacido en Cabo Verde, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1214, y doña LEONARDA ROJAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2173-v.my.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CORONATO de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2087, y doña SOFIA ARCIERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2195-v.my.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2230, y doña ROSA VALLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Justicia número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2161-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO GERVASIO NICROSI, de 23 años, de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos 1245, y doña MARIA ANGELICA QUIÑONES, de 23 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2162-v.my.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SOZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 282, y doña CELIA MARIA CALLERIZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2177-v.my.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CECILIO MIGUENS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 422, y doña JULIA ZUMARAN AROCENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 2196-v.my.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ferrés y Mir, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.11-5752-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María G. de Magagnini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.11-5753-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.10-5731-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tropiano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.7-5678-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Míguez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín López Varela, por doña Catalina Traversare de Míguez y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Manuel Míguez, por cuanto donde figura el apellido de Traversaro, debe decir Traversare; 2.o La partida de nacimiento de María Catalina Míguez, donde dice hija de Manuel Míguez y de Catalina Trabisari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 3.o La partida de nacimiento de Manuel Juan Míguez, donde dice hijo de Manuel Migues y de Catalina Traversarro debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 4.o La partida de nacimiento de Sara Cándida Míguez, por cuanto donde dice Catalina Traversari debe decir Catalina Traversare; 5.o La partida de matrimonio de Luis Costa y María Míguez, donde dice que se llama María Migues debe decir María Míguez, y donde dice que es hija de Manuel Migues y Catalina Traversari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 6.o La partida de nacimiento de Juan Manuel Míguez, donde dice que es hijo de Manuel Miguens y Catalina Traversari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.29-5519-v.my.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores de don José Maggiani para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 14 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, a fin de ratificar la nómina que presentó el concursado señor Maggiani, y que la junta resolverá con los que concurran a la audiencia. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.25-5460-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.10-5744-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Pablo Laussucq y Dolores Hierro de Laussucq, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Pablo Laussucq con Dolores Hierro, porque se ha padecido error al designar al contrayente, Pablo Laussucq, con el nombre de Pedro, cuando, en realidad, es el verdadero Pablo Laussucq. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.8-5709-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de doña Avelina Zambrano o Zambrana de Vázquez, de don Juan Andrés Vázquez (hijo) y de doña Regina Pereyra o Pereyra de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5708-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Borrone de Vismara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5707-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alonso o Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5548-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiarla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5545-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camet y de doña Juana María Maurere de Lomet o Juana María Maurere de Camet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5706-v.my.17.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones de don Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Pedro Minelli o sus sucesores, en su caso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5475-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de don Andrés C. Frávega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.13-5796-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cerruti de Schiapapietra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5755-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5754-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilino Falcioni o Talcioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5757-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bonnecarrere de Valerí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5756-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Lavecchia, o Lavieca, o Lavieja, o Lavecia, o Lavechia de del Priore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-5675-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dauffin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-5674-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mancuello de Cazeaux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-5673-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Esteve, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Eloy G. ePreira, Actuario.

My.7-5672-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Ramón Lema Garrido, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de reconocimiento de José Ramón Lema Garrido en la siguiente forma: Donde el apellido del padre de éste aparece escrito López, debe decir que lo es Lema. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-5676-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5612-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría María Enrile de Varzi", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Ventre de Díaz, doña Justina Gaggero, doña Teresa Gaggero, don Luis Gaggero, a los descendientes de don David Gaggero, a los descendientes de don Santiago Gaggero y a don Antonio Enrile o sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5536-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Le Bas, viuda de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5535-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5426-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gómez Fontenla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5392-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Saint Bois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días com-

parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5295-v.my.17.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Martín del Valle para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario que con motivo de la detención del nombrado Martín del Valle, quien iba en compañía de Isidoro Chiriff, por dos empleados del destacamento de Rivera Chica, en circunstancias en que conducía en una jardinera ocho medias bolsas de porotos, cuya detención se efectuó el 10 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.16-5251-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Rafael González se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los acreedores de la firma comercial Rafael González, después de examinado detenida y prolijamente el balance presentado, así como la exposición de las causas determinantes de su actual insolvencia o suspensión de pagos, resuelven hacerle una quita del 85 por ciento de sus respectivos créditos, debiendo abonar el 15 por ciento restante el deudor señor González al contado, esto es, dentro de un mes, a contar desde la fecha de la homologación solicitada, habida consideración de la larga distancia a la residencia o domicilio de alguno de nosotros. — Faustino Sequeira. — Emilio Martínez. — Luis B. Troise. — Jaime González. — J. S. Anchieri. — Luis Bionda. — Fernando Iribarnen. — Juan S. Girous. — Luis F. Cis y Cía. — Antonio Mazzoli. — L. Troise. — Antonio Pegazzano. — Lagarreta Hnos. — Santiago Etchegaray.— David Evans. — Carlos Méndez. — Juan Bottaro. — José C. Rodríguez. — E. J. Nelson, cesionario de M. Erro".—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-5680-v.my.28.

Sentencia

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber a don José Ciampi que en los autos caratulados: "F. Rocco y Compañía contra José Ciampi", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Y vistos: Los autos promovidos por la firma F. Rocco y Compañía contra don José Ciampi, por cobro de seiscientos sesenta y cinco pesos sesenta y tres centésimos, procedentes de la compra de mercaderías (escrito de fojas 6); Resultando: Que sustanciada la demanda, con un traslado al demandado, como éste no lo evacuara dentro del término legal, a pedido del actor, se declaró a aquél en rebeldía, cuyo acto se le notificó en persona a Ciampi (fojas 22), quedando ejecutoriada tal resolución; Resultando: Que abierto a prueba el juicio, sólo se ha producido por el actor la de fojas 50 a fojas 57; Considerando: Que de esta prueba (compulsa de libros de fojas 56 a fojas 57 y documentos de fojas 50 y fojas 51, dados por reconocidos en rebeldía del demandado), resulta plenamente probada la presente demanda (artículos 76, inciso tercero del Código de Comercio y 361 del Código de Procedimiento; Considerando: Que el demandado se ha dejado seguir el juicio en rebeldía; Por tales fundamentos, y lo dispuesto en los artículos 466 y 482 del Código de Procedimiento, fallo: Condenando al demandado a pagar a la parte actora, ejecutoriada esta sentencia, la cantidad de seiscientos sesenta y cinco pesos sesenta y tres centésimos, con sus intereses legales desde la demanda, siendo también de cargo del propio demandado las costas y costos del juicio. — Ovidio Grané". — Y a lo efectos de los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5651-v.my.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané se llama, cita y emplaza a los herederos de don Zoilo Segovia, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le sigue al expresado don Zoilo Segovia el señor L. Durán y Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5599-v.jn.4.

Emplazamiento

De Mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Antonio Corralón de Larrúa para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por don Lisardo Durán y Vidal contra el el expresado Antonio Corralón de Larrúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5600-v.jn.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Antonio Valls, para que dentro del término de treinta días (30), comparezca a estar a derecho en los autos que para obtener la nulidad del registro de una marca le siguen los señores Grebe y Diebel, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.20-5353-v.my.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.15-5248-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos "Ramón González, concordato extrajudicial", se dictó la resolución que se transcribe, la que a su vez fué recurrida y confirmada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia: "Vistos: En relación estos autos de concordato preventivo extrajudicial de don Ramón González, venidos en virtud de la apelación que interpuso el concordatario contra la sentencia de fojas 105, dictada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, aceptando la relación que de los antecedentes de este juicio hace el fallo recurrido, por estar acorde en las resultancias de autos; y Considerando: Que el concordato preventivo extrajudicial presentado por don Ramón González para su homologación, reune la mayoría legal de acreedores, esto es, la aprobación de más de la mitad de personas que reunan más de las tres cuartas partes del pasivo de la firma concordataria. En efecto, según el balance de fojas 1 a 6, el pasivo asciende a catorce mil cuatrocientos cincuenta y un pesos cincuenta y siete centésimos, representado por diez y seis acreedores. El convenio extrajudicial que luce a fojas 11, aparece firmado por ocho acreedores con once mil diez y siete pesos cuatro centésimos. Las tres cuartas partes del expresado pasivo suma la cantidad de diez mil ochocientos cuarenta y tres pesos diez y siete centésimos; de consiguiente, se impone la aceptación del concordato, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1524 y 1537 del Código de Comercio. Considerando: Que la oposición deducida contra la homologación del concordato por don Honorato Joverno ha sido debidamente justificada, por cuanto el crédito a que se refiere el documento presentado a fojas 32 no ha sido reconocido en debida forma, circunstancia que impide pueda figurar en el estado de deudas. Además, ese crédito es un vale al portador, otorgado por Pascual Garino, del cual aparece como garantía el concordatario, que forma en segundo término, desde que el vale está redactado en singular y constata, por lo tanto, una obligación principal del citado Guarino en la accesoria de González. Por estos fundamentos: Se revoca la resolución recurrida, declarándose homologado el expresado concordato perventivo extrajudicial, debiendo hacerse las publicaciones de orden, y, a sus efectos, ejecutoriada esta resolución, devuélvanse. — Mendoza y Durán. — Martínez. — Giménez de Aréchaga. — El Tribunal de Apelaciones de primer turno así lo mandó y firmó, en Montevideo, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y seis. — Certifico. — Adrián Castro, Secretario". — A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.13-5776-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que don Mario Jorge Ramos Sala ha sido emancipado por su señora madre doña Rosa Sala de Ramos, habiéndose presentado ante este Juzgado solicitando la inscripción en el Registro de Comercio de la referida emancipación. De conformidad con lo ordenado por la resolución de fecha veintisiete de Abril próximo pasado número 2643, y lo dispuesto por el artículo 9.o, inciso 3.o del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.11-5768-v.my.22.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a todos los acreedores del fallido Miguel Fernández para una reunión que tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378. Se previene a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.4-5632-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido Andrés Russo, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

My.2-5583-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido don Prudencio Pérez y Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevi-

deo, Diciembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.2-5580-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Víctor Capdevila, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.2-5584-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Alberto Quilici, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente.— Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.2-5582-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social Gaggero Hermanos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.2-5581-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de don Valentín Alonso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, — Montevideo, Mayo 8 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-5748-v.my.22.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Isidoro Valentín Alonso se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del causante don Valentín Alonso con doña María Martínez y nacimiento de Braulia Felipa e Isidoro Valentín Alonso, por aparecer en todas ellas el apellido escrito con Z (Alonzo) en vez de Alonso con S, que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.— Montevideo, Mayo 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-5749-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez L. Departamental, de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Amelia Burcet se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella que tuvo lugar el día 14 de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno en vez de establecerse que lo fué el día 14 de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho (1858). — Montevideo, Abril 30 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.7-5685-v.my.22.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Pablo Augusto y Emilia Pagliano, sobre rectificación de partidas, se hace saber que por sentencia de fecha 11 de Junio de 1917, se ha dispuesto la modificación de las partidas de nacimiento de los citados Pablo Augusto y Emilia Pagliano, por figurar en ellas el apellido Peirano, en vez de Pagliano, que corresponde. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-5662-v.my.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Horacio Fernández, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-5598-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Baltazar González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Cánepa, así como a la audiencia del doce de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-5553-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Sánchez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Itala Colombo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-4764-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á don José María Pirayno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Carmen V. Delgado ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.20-5239-v.my.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Candeau o Candau de Cami y doña María Lanné de Fouqué, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5421-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Malvina Silvestri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "José Zacarías Bacino contra Malvina Silvestri, cesionaria de Juan Lucanto, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.25-5469-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Olarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a don Juan Angel Olarte y a doña María Dolores Olarte o a quien o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5494-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Coute de Franconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5422-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.15-5238-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Félix Aguirrechu solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Magdalena Chuburu Phordoy, por hallarse equivocada al aparecer su esposa como Magdalena Phordoy, habiéndose, por tanto, suprimido su primer apellido, Chuburu. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.6-5661-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Abella Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Luis García de Longoria Mallo, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.15-5244-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.2-5578-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Juan Ponciaux, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Julio, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lloret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.2-5577-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Angulo Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de los Dolores Martín Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.15-5240-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así: por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenard; por el Este, Antonio Casabó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarrade; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez

se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O-D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11, por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Feb.23-4269-v.my.25.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo [illegible] de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Antunes Brum, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-5782-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blas Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-5781-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo, que hubiere lugar. — Melo, Abril 27 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5684-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista Ibáñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5685-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Acosta de Escalante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5686-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5687-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Nunes Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5538-v.my.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don José, Vieira de Souza, se hace saber al público que Sebastiana Souza Vieira ha sido declarada incapaz nombrándosele curador dativo a su hermano don Benigno Souza Vieira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por diez días, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5590-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Señores Francisco Vega y Compañía solicitando declaración de quiebra, incidente para la fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijado el día ocho de Noviembre del año mil novecientos catorce como el de la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 29 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5682-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Libana Lamancha de Itúrburo, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguentes partidas de Estado Civil: En la partida de defunción de la causante, ésta aparece con el nombre de Liebana, cuando el verdadero es Libana; la misma señora, en la partida de nacimiento de su hijo Indalecio, figura con el nombre de Libania, cuando el verdadero es Libana. En la partida de nacimiento de Ciriaco Iturburo, el padre de éste, Floriano Iturburo, aparece con el apellido Iturbero, cuando el verdadero es Itúrburo, y en la partida de bautismo de Isidora Teresa Itúrburo, el padre de ésta, Floriano Itúrburo, aparece con el nombre de Floro, y el apellido de Iturburu, cuando los verdaderos son Floriano Itúrburo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente, en Melo, a diez y seis del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5560-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Lucas da Cunha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5539-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña María Idilia Suárez de Oliveira, por rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La partida de óbito de María Idilia Suárez de Oliveira, por aparecer inscripta con el nombre y apellido de María E. Suárez, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira; además, el padre de esta señora en la misma partida figura con el apellido Suárez de Olivera, siendo el verdadero Suárez de Oliveira. En la partida de reconocimiento de Marindo Suárez de Oliveira, la madre de éste figura con los nombres y apellidos de María Edilia Suárez de Olivera, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira, y en la partida de reconocimiento de Arlinda Octacilia Suárez de Oliveira, la madre de ésta, doña María Idilia Suárez de Oliveira, aparece con el nombre de María Ilidia, y el apellido Suárez de Olivera, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, citándose a la vez a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el preasnte. — Melo, Abril 26 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5559-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Rafael Viera de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-5365-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

"Don F. Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carvalho para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.15-5232-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se ha ordenado convocar a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 22 de Mayo próximo, a la hora catorce, y en este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.2-5588-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Sánchez, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.
My.2-5587-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gfeller, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-5556-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deidamia Fernández de Bordón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-5376-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Rocha y de doña Daniela Quintana, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-5490-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Emilia Bobenrieth de Bratschi, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-5230-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Paulino, Ramona, Robustiana, Domingo y Caraciolo Escobar, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre doña Juliana Zabala, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en estos autos. — Colonia, Marzo 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-5229-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Heroína Michel de Cardúz para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 17 de 1918. —Miguel Federico.
Ab.22-5383-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Rosario Abril 15 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5336-v.my.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes, le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fermina Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5758-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Larramendi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5771-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lombardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5770-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5769-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebia Miraldo de Márquez, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5457-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Rodríguez de Garreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.30-5558-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Escolástica Muniz, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Durazno, Marzo 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5458-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jeremías Villarreal de Núñez y Carmen Núñez de Frascolla, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5459-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que se han presentado los sucesores de Marcos I. García, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y actas del estado civil: En la de defunción de Marcos Justiniano García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de defunción de Flora Gareta, donde dice Lagareta y Jusniano, debe decir Gareta y Marcos Justiniano. En la de matrimonio de Marcos Justiniano García con Flora Gareta, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de matrimonio de Marcos Justiniano García con Regina Daqui, donde dice Justiniano y Rufina Daciuis, debe decir Marcos Justiniano y Regina Daqui. En las de bautismo de Claro C. y Carmelo L. García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de bautismo de Rufina Consuelo García, donde dice Justiniano y Lagareto, debe decir Marcos Justiniano y Gareta. En la de bautismo de Irineo García, donde dice Justiniano y Dacuy, debe decir Marcos Justinano y Daqui. En la de bautismo de Luisa García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En las de nacimiento de María M., Félix de V. E., Hipólito C., Anacleto Lucano y Nieves M. García, donde dice Justiniano, Dacuis, Daquy, Ipólite, Ducheu, Dacul, Dacues y Dacue, debe decir Marcos Justiniano, Hipólito y Daqui, respectivamente. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.3-5623-v.my.17.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
My.2-1689-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Teodora del Carmen Iriarte, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Emilio Petit Noirot, por divorcio, previniéndole que tam-

bién la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 8 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.27-5505-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Billante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Mayo 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-5750-v.Jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefina Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-5742-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Aguiar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-5713-v.jn.8.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Balús, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-5642-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5589-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Franqui o Franques y de Ana Medina, para que todos los que se considerer con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5590-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tronconi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5484-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clemente Zani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5472-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5276-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de **noventa días al heredero Tomás** Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno de propiedad de don Manuel Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. Un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de 35 hectáreas, 7.900 metros, que linda: al Norte, Albino Rodríguez; al Sur, Cecilia Silvera de Silvera; al Este, sucesión de Juan Méndez, y al Oeste, José Carlos Moreno. — Maldonado, Mayo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-5738-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-5739-v.my.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregoria Cuadrado solicitando segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano don Conrado Sáez en el año 1915, poco más o menos, por la cual la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento, le otorgó el título definitivo sobre los terrenos siguientes: dos solares ubicados en esta ciudad y lindan: al Norte, con la sucesión de don Manuel T. Cuervo; al Sur, con la calle Montevideo; al Este, con don Rodolfo Montáñez, y al Oeste, con la calle Rocha. Más otros dos solares ubicados en esta ciudad, lindando: al Norte, con don Carlos M. de Vicente; al Sur, con la calle Ituzaingó; al Este, con la sucesión de don Román Bergalli, y al Oeste, con la calle Isla de Gorriti.—Maldonado, Abril 24 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5543-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Regino Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5633-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Colina de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5634-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Casaña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5512-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Eloy Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-5499-v.my.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valliero de Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5395-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Caraballo de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.20-5331-v.my.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio su-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

cesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ojero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arutro Barrière, Actuario.

My.8-5710-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-5711-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lombardo, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Donato Lombardo, rectificación de partidas" en el cual solicita se corrijan las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante don Donato Lombardo con doña Eduarda Maldonado, y la de nacimiento de la hija de éstos, Francisca Lombardo, estableciéndose que el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, es Maldonado, y no Rondán; y 2.o La de nacimiento de Gumersindo Ramón Lombardo, que por error se dice en ella que la madre del inscripto es Duguarda Maldonado, en vez de Eduarda Maldonado. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.7-5688-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zeballos y Maguna, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Alejandro Defforges, rectificación de partidas", en el que solicita la rectificación de las siguientes actas: 1.o De la de matrimonio del causante Alejandro Defforges con doña Amelia Machado, y de la de nacimiento del hijo de éstos, Alejandro Raymundo, porque se ha escrito en ambas mal el apellido Defforges, pues aparece como De Forges y De Forjes, respectivamente; y 2.o De las de nacimiento de Juana y Aurelia Defforges, hijos también de aquellos cónyuges, porque también en ellas aparece escrito mal dicho apellido Deffofges, que es con g, y no con j, como está asentado en ellas. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.7-5689-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5657-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pérez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.30-5550-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Díaz, invocando en forma su personería e iniciando el juicio "Sucesión de Gervasio Carrasco, rectificación de partidas", en el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: En la inscripción de nacimiento de Pedro Carrasco, se designa al padre como Gervasio Carras, en lugar de Gervasio Carrasco. En la inscripción de nacimiento de Juan Loreto, se nombra a los padres Gerocio Carrasco y Mercedes Rodríguez, y debe decir Gervasio Carrasco y Mercedes Rodríguez. En la inscripción de nacimiento de Nemesia Justina, hija del causante, se le designa por error con el nombre de Nemencia, cuando debe decir Nemesia Justina. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.30-5549-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Solabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Prieto, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su esposa doña Escolástica Alvarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Minas, Abril 13 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.20-5333-v.my.20.

Cesación de curatela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha restituído a su completa capacidad a doña Angela Ferreira, declarándose terminada la curatela que hasta ahora ejerció sobre ella don José Lois. — Minas, Abril 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.22-5363-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cecilio Iglesias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5275-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Willlman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Toja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. —Joaquín Brandão Sosa, Actuario.

My.13-5786-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Francisca Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen por pérdida de la patria potestad sobre su hija Elina Nicasia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5787-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Juan Carlos Bondancia, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por aparecer inscripto con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Carlos, y encontrarse también equivocado el apellido paterno, pues que figura Bondansia, en lugar de Bondancia. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-5741-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Martín Cabrera, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5655-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Elizabeth Campbell, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5654-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angélica Nelcis de Cuello, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento por establecerse en ella que la inscripta, o sea la peticionante, se llama Joaquina, en vez de Angélica, como se ha ex-

presado. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.29-5525-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Guido, Adela Sardo de Guido y Agustín Guido, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5656-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filippo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.22-4800-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Emiliano Heros, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5398-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña María Peluffo Ayala de Imken y a don Florencio y don Jacinto Peluffo Ayala, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad natural y petición de herencia les ha iniciado doña Luisa Ríos de Leites, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5397-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Carmen Diperna de Laurino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5258-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

Curatela interina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Pascual Cabrera a don Eduviges S. Balbis. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.3-5615-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Fermín Echeverz y Josefa A. Onante de Echeverz, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5257-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Carlos Peña, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú Abril 18 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.23-5400-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro S. Gil, quiebra", se hace saber que, habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores del fallido Pedro S. Gil, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado Código. — Rivera, Mayo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.7-5677-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-4642-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zenobia Maciel de Sandín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 23 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-5288-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Embargo

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en autos José A. Vitar contra Antonio Muse o Antonio Mulses Besh, cobro de pesos, se hace saber que ha sido trabado embargo sobre un terreno y la finca que contiene, propiedad del demandado, sito en el pueblo de Tranqueras, en esta sección, compuesto de una área superficial de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con María Neme, Luis Pelliza y con Antonio Miguel Rade; al Sur, con calle proyectada, por medio; al Este, con calle pública, y al Oeste, con Antonio Ploia. A los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Tranqueras, Abril 10 de 1918. — Eulogio Arizaga, Juez de Paz.

Ab.23-5412-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Citación y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Rivero para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Eusebia Rodríguez de Rivero, por divorcio, y a la audiencia del 29 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, fijada en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 22 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.27-5509-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación, comparezca a los autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituír domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oir providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva de Paz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5693-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauro Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.7-5694-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juliana Camacho de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.6-5664-v.jn.6.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Carmen Inzeta de Cabral contra Gumersindo Cabral, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Cabral-Inzeta. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.4-5639-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Araújo de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.4-5647-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Mercedes Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.17-5291-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Delfina Amorín Pagola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 11 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.17-5292-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irene Uriarte de Delmond, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano Público.
Ab.16-5271-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.16-5269-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los suceseres de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.2-4400-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.
Mz.26-4878-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.15-5227-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Cayetano Pérez o a quien se considere dueño del solar número 1 de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado les ha promovido ante este Juzgado Eugenio Fodrini dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación que debe llenarse. — San José, Mayo 4 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.13-5790-v.jn.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 19 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.7-5667-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Pedro Luis del Pino y José Vicente Pérez, o a quien se considere dueño del terreno y finca situado en la calle Ituzaingó entre Vidal y Yaguarón, de esta ciudad, o sea el solar esquina número cinco de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con sucesión José L. del Pino y otros, emplazamiento", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación, y el juicio se sigue por cobro de adoquinado. —San José, Abril 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.16-5265-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Aparicio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.4-5635-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al terreno de chacra ubicado en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, que lo constituye la chacra número 31 y sobrante al arroyo Sauce, en el grupo número 4, compuesta su superficie de 27 hectáreas, 5.229 metros, lindando: al Norte con el arroyo del Sauce; al Sur, calle Vecinal por medio, con Sebastián Firpo; al Este, la sucesión de Antonio Barrera, y al Oeste, con chacra que fué de don Manuel Nieto; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tomás Cardoso, información", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.18-4700-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita a los acreedores del concursado Antonio Artola, para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día cinco de Junio del corriente año, a las 10, debiendo concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — San José, Marzo 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.16-4661-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza a don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la peticionaria por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.25-5466-v.jn.1.o.

Rebeldía

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a don Ramón Méndez el auto recaído en el juicio seguido por don Horacio Sosa, solicitando auxiliatoria, el que se transcribe: "613. — Salto, Febrero 1.o de 1918. — A lo principal, siendo cierto, téngase por declarada la rebeldía que se expresa, y notifíquense las providencias sucesivas de este juicio al demandado en la forma establecida por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. En cuanto a esta resolución, notifíquesele por despacho. Al otrosí, recíbase la información ofrecida, y la ampliación que se ofrece con noticia fiscal. — Pereira Núñez (hijo). Lo proveyó y firmo, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — Salto, Abril 4 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.17-5278-v.my.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.26-4904-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
My.11-5764-v.Jn.12.

Convocatoria

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca a todos los acreedores del concurso necesario formado a doña Emilia Lapitz de Santillán, á junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Junio próximo a las dieciséis horas, previniéndoseles que deberán

presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que se resolverá con los que concurran.—Mercedes, Mayo 8 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

My.11-5765-v.Jn.11.

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Francisco Tellechea, quiebra", a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace saber que el síndico ha presentado el estado de verificación y graduación de créditos del expresado concurso, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, por el término de diez días. — Mercedes, Mayo 7 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.11-5772-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de José Zarate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador a la herencia. — Mercedes, Febrero 8 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-4809-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Eloisa Verón y don Carlos García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5737-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Tomasa Castillo de Scala y Hortensia Scala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5736-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Cuevas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 20 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5696-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pascual Carozo y doña Petrona Latapié de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.26-5492-v.my.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aniceto Lezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.23-4892-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Rómulo Braña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.22-5358-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Martín Zugarramurdi, se ha presentado don Miguel Zugarramurdi solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio del nombrado Miguel Zugarramurdi con Josefa Ignacia Azcune, en cuanto en ella se designa a los cónyuges prenombrados con los apellidos de Ingarrasnurdi y Ascune, respectivamente, en vez de Zugarramurdi y Azcune, que son los verdaderos; y B) De bautismo de Miguel Zugarramurdi, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Ignacia Azcune, con el apellido Azconi, en vez de Azcune, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.22-5359-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en fecha diez y ocho de Abril próximo pasado, en el juicio de rectificación de partidas promovido por los herederos de doña Clara Belles de López, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Zenona Ramos, hija de Angel Ramos y Máxima Madera, expedida por la parroquia de San Gregorio de Polanco, de este Departamento, por expresarse en ella que la referida Zenona Ramos es de sexo masculino, como ta., niño, e hijo legítimo, y que recibió el nombre de Simón, debiendo decir que era niña, hija legítima, y que recibió el nombre de Zenona. Y a los efectos de derecho y en cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-5740-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don José Eustaquio Dutra, solicitando se decrete la rectificación de sus partidas de nacimiento, en virtud de los errores que contienen, y son los siguientes: En las partidas de Teodoro, Juana Francisca, Juan José y Pedro, se designa a la madre con el nombre de Rosa Ferreira, y al abuelo materno con el de Joaquín Ferreira, cuando sus verdaderos nombres eran Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles, y, además, en la de Juan José y Pedro, al padre se le designa bajo el nombre de Eustaquio Dutra, en lugar de José Eustaquio Dutra. En la partida de Lucio Eustaquio, se ha denunciado a la madre bajo el nombre de Rosa F. dos Angos, y al abuelo materno bajo el de Joaquín dos Angos, en lugar de Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles. En la de Práxedes Joaquina, al padre se le designa con el nombre de Eustaquio Dutra, a la madre con el nombre de Rosa Ferreira dos Angos, y al abuelo materno con el de Joaquín Ferreira dos Angos, en lugar de José Eustaquio Dutra, Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquina Ferreira de los Angeles. En las de Ana María y Rosa Alejandrina, a la madre se le designa con el nombre de Rosa Ferreira y al abuelo materno con el de Joaquín F. dos Angos, en la primera, y Joaquín Ferreira dos Angos, en la segunda, debiendo decir Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles, respectivamente. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Rita dos Santos de Segovia solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en virtud de los errores que contienen: Partida de matrimonio de Rita dos Santos con Juan Manuel Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se dice que la contrayente se llamaba Rita Gómez do Santos; sus padres Agustino dos Santos y María Gillermina Gómez; y que la madre del contrayente se llamaba Luisa Bargas, en lugar de Rita dos Santos, Agustín dos Santos y Guillermina Gómez y Luisa Pargas. Partida de defunción de Rita dos Santos de Segovia, expedida por el Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que la fallecida se llamaba Rita Severo de Segovia, hija legítima de Francisco Luis Severo y de Bernardina Santos, en vez de Rita dos Santos de Segovia, Agustín Severo y Guillermina Gómez. Partida de nacimiento de Francisco Segovia, del Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia; que la abuela paterna era Luisa Bargas, y la abuela materna de apellido Gómez, en vez de Rita dos Santos, Luisa Pargas y Gómez. Partida de nacimiento de Pío Segovia, de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia, y que el apellido de la abuela materna era Gómez, en vez de Rita dos Santos de Segovia y Gómez. Partida de nacimiento de Cipriana Agustina Segovia, del Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se designa a la inscripta con el nombre de Sipriana Agustina Segobia; a los padres con los nombres de Juan Manuel Segovia y Rita de los Santos Seberos; al abuelo materno con el de Agustín de los Santos, y a los paternos con los de Domingo Segobia y Luisa Bargas, en lugar de Cipriana Agustina Segovia, Juan Manuel Segovia y Rita dos Santos, Agustín dos Santos y Domingo Segovia y Luisa Pargas, respectivamente. Partida de bautismo de Juana Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se designa a la madre con el nombre de Rita Gómez do Santos, en vez de Rita dos Santos. Partida de bautismo de Hipólita Leonor Segovia: Se dice que el

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

nombre de la madre era Rita Gómez, de nacionalidad brasilera, y en el cuerpo de la partida, a la bautizada, con el nombre de Leonor, debiendo decir Rita dos Santos, de nacionalidad oriental, e Hipólita Leonor. Partida de bautismo de Benito Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se designa a la madre con el nombre de Rita Gómez Severo, y de nacionalidad brasilera, debiendo decir Rita dos Santos, oriental. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.8-5703-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Azanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.6-5659-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.11-5761-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mesones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.11-5760-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Regino Cardozo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Felicia Alvarez, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso tercero), del Código Civil tendrá lugar el día tres de Agosto del corriente año, a las once horas, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.11-5762-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.4-5630-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Amelia Araújo o Araucho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.4-5629-v.my.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Oserio Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado don Honorio Sosa contra dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparecieren. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.22-5355-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.25-4935-v.my.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 27 de 1918. — Bernardino Real, Actuario interino.
Mz.15-4656-v.my.16.

REMATES JUDICIALES

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El miércoles 22 de Mayo, a las 14 horas.

De todas las existencias de la casa de comercio, calle Agraciada número 2556.

Como ser: artículos de librería, armazones, mostradores, vidrieras, estantes, etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno, doctor don Juan J. Gomensoro, dictada en los autos seguidos contra Francisco González, Américo Basile, José Giuliano, Pedro Basile y Francisco Sáez, se hace saber al público que el día miércoles 22 del corriente, a las 14 horas, y por intermedio del martillero don José L. Laugarou, se procederá a la venta, al mejor postor, y por precio de contado, de todas las existencias de la casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2556, consistentes en cantidad de artículos de librería, un armazón vidriera de cuatro hojas y 6 cajones, un armazón casillero para música compuesto de 2 cuerpos, un mostrador con chapa de cedro, un fonógrafo "Victor", con pedestal de madera, dos vidrieras para postales, una mesa escritorio, estantería, escaleras y demás que se hallará a la vista el día indicado. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Amaro G. Chao, Actuario.
My.13-5794-v.my.22.

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 3 de Junio entrante, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, de los derechos posesorios al sitio centro que en el plano de amanzanamiento de esta ciudad se determina con el número ocho de la manzana cincuenta y uno del tercer cuartel, compuesto, dicho solar de catorce metros quince centímetros, al Norte, lindando con el solar número dos, por veintinueve metros cuarenta centímetros al Sur, lindando con la calle Santa Lucía; cuarenta y siete metros treinta y seis centímetros al Este, lindando con el solar número siete; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Oeste, lindando con el solar número uno, y más una pierna de llave de 17 metros 70 centímetros al Norte, por 13 metros 80 centímetros al Oeste, formando una superficie total de mil doscientos cincuenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros. Ha sido avaluada, con las mejoras que contiene, en la suma de setecientos pesos; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo indicado. Pertenece a la sucesión de Tomás Lidle, Isabel Barreto e Irene Lidle, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. — San José, Mayo 10 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.13-5791-v.my.29.

CALIXTO GIORELLO

JUDICIAL

Llevando la bandera de Sebastián Sagarra (hijo).

El miércoles 29 del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, venderé la fracción de terreno compuesta su área de 21 hectáreas y 6.909 centímetros. Campo flor, aguadas permanentes y plantío de álamos, sita a dos kilómetros de la Estación Solís, conforme al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 29 de Mayo entrante, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Calixto Giorello Acebedo, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, de una fracción de terreno perteneciente a la sucesión de don Pedro Vignolo, situada en Solís Grande, segunda sección del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas, cuatro mil seiscientas noventa y nueve centiáreas, lindando: al Norte, con don Alejandro Pichuaga; al Sud, con don Pedro Fernández; al Este, con doña Luisa Rodríguez, y al Oeste, con don Neris Rodríguez. Se previene: Que no se admitirá oferta menor del aforo que el terreno a venderse tiene para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de cuarenta y cinco pesos cada hectárea, o sea novecientos sesenta y seis pesos, catorce centésimos el total del campo; que los gastos de escrituración, así como los certificados que se pidieren serán de cargo del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Abril 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.10-5735-v.my.27.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Antonio Rey, sucesión", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la retasa, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Camino de Raffo, Paso del Molino, vigésima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Enero de mil novecientos nueve con el número veintidós, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros, ciento veintiocho centímetros, que se deslindan así: diez metros cuarenta centímetros de frente al Sud a calle pública; por treinta y dos metros treinta y dos centímetros de fondo, que, por formar esquina, tiene frente al Oeste a calle Vecinal; lindando por el Norte, con el solar número treinta y seis, y por el Este, con el número veintitrés. Este bien ha sido retasado en la suma de ochocientos noventa y cinco pesos con treinta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.10-5729-v.my.24.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

Base de venta: $ 1.661.00.

De la casa de la calle Guayabo (antes Rivera Chica) número 1716, entre Magallanes y Gaboto, propiedad empadronada con el número 1164.

Area: 348 metros, teniendo 6 metros 87 de frente.

La casa tiene cuatro habitaciones, tres de servicio y mucho terreno libre al fondo.

El martes 28 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión del doctor Martín Aguirre", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de una finca ubicada en esta ciudad, actualmente empadronada con el número mil ciento sesenta y cuatro, y compuesta de dos lotes, que se deslindan así: el primero de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle Guayabo (antes Rivera), número mil seiscientos diez y seis, por treinta metros sesenta y cinco milímetros de fondo, y linda: por el Sud y Oeste, con doña Emilia Ribaldi y doña Rosa Russi de Russi; y el segundo lote se compone de ciento cuarenta y seis metros quince decímetros con trece metros ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción antes descripta y doña Angela Diana; por diez metros cincuenta y seis centímetros de fondo, y linda: por el Sud, Este y Oeste, con terreno que fué de doña Angela Diana. El bien descripto ha sido tasado en la suma de dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración por cuenta del comprador. Más datos, en mi escritorio, Juncal 1423.

My.11-5766-v.my.28.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De una hermosa propiedad. Construída con materiales de primer orden.

Calle Convención número 1562.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eulogia Moral de Bravo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de figura irregular, con el edificio y las demás mejoras que contiene, situada en esta nueva ciudad, compuesta de 180 metros 38 decímetros cuadrados, con un metro 718 milímetros al Oeste sobre la calle Convención, a la que está designada la puerta del edificio con el número 62, numeración vieja; al costado Norte, mide desde la calle 10 metros 308 milímetros, en cuyo punto forma un martillo saliente de 9 metros 19 milímetros de ancho hacia el mismo viento Norte; por 10 metros 308 milímetros de largo hacia el Este, hasta llegar a la línea del fondo; al lado Sur, mide desde la calle citada 8 metros 59 centímetros, en cuyo punto forma otro martillo saliente de 4 metros 724 milímetros de ancho hacia el mismo viento Sur, por 12 metros 26 milímetros de largo hacia el Este hasta llegar a la línea del fondo, la cual mide 15 metros 32 milímetros; lindando por el Norte, con doña Rosa G. de Bordabehere y don Juan Quartino: por el Sur, con don José Deranceus y la sucesión de don Felipe Peiramale: por el Este, con sucesiones de Juan Gooland, y por el Oeste, en parte, con la calle Convención, en parte con el citado Deranceus y en parte con la señora de Bordabehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 3.543.70 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 4.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie H.

La casa puede visitarse.

Por más informes, al rematador, calle Misiones número 1480.

My.10-5733-v.my.30.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de un terreno de chacra, compuesto de un área superficial de once hectáreas, seis áreas, ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, la que está comprendida dentro de la chacra número quince del grupo número veinticinco de la primera fracción del ejido de esta ciudad, habiéndose avaluado a razón de ochenta pesos la hectárea. El bien referenciado pertenece a la sucesión de don Leandro Lema y María Viera, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 2 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.7-5668-v.my.22.

LUIS FRANCIS

Terreno y construcciones en la ciudad de Tacuarembó.

El martes 4 de Junio de 1918, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cuatro de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Un terreno de quinta y sus mejoras, sito en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, Departamento del mismo nombre, y que, según plano practicado por el agrimensor don Alfredo Hareau el diez y seis de Mayo de mil novecientos catorce, se compone de una superficie de mil doscientos seis metros y cincuenta y seis decímetros, que se deslindan como sigue: por el frente, una calle sin nombre; por el fondo, Pacífico Suárez; por un costado, con la calle 25 de Agosto, y por el otro, con Prudencio López. Se previene: 1.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que la venta se hará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación, importando está quinientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 4.o Que la Oficina Actuaria está en la calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos que siguen Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5650-v.jn.4.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del entrante mes de Mayo, a las quince horas, se procederá a la venta en pública susbasta, y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno situado en esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, que es parte del solar siete de la manzana cuarenta y uno del segundo cuartel, compuesta su superficie de seiscientos veintidós metros y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Queguay; al Sur, con el resto del mismo solar; al Este, con el sitio número ocho, y al Oeste, con la calle Cebollatí; el bien de la referencia pertenece a la sucesión de don Celestino Cabrera, y se manda vender en los autos caratulados "Pablo Bacino con la sucesión de Celestino Cabrera, ejecución hipotecaria", previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-5637-v.my.20.

JOAQUIN J. ROMERO

Soberbio remate. Por partición de herencia.

En el centro de Sayago.

De una propiedad compuesta de 6 amplias piezas y demás comodidades, sita en la calle Rivera (hoy calle 12 de Febrero), y de dos espléndidos solares contiguos, que, por formar esquina, dan frente a las calles General Artigas (hoy Camino de Propios) y Rivera (hoy 12 de Febrero), distantes una cuadra de la Plaza Pública, y de la Estación del Ferrocarril Central.

Venderé, al mejor postor, el día 19 del corriente, a las 15 y 30.

El mismo día, a las 16 horas, remataré otra espléndida propiedad, de reciente construcción, compuesta de 4 piezas, demás comodidades y jardín al frente, ubicada en la Avenida Sayago; y un lindo solar que linda al fondo de esta propiedad, y da frente a la calle Ignacio Rivas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Odeto u Odetto de Bottero", se hace saber al público que el día 19 del corriente Mayo, a las 15 horas y 30 y 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder a vender en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A) Tres solares de terreno, uno con edificio, ubicados en el pueblo de Sayago, designados en el plano levantado en Diciembre 31 de 1917 por el agrimensor José Llambías de Olivar con los números 1, 2 y 3, con las áreas y linderos siguientes: El solar número 1 encierra un área de 30 metros con 57, teniendo 10 metros 823 de frente al Norte a la calle General Artigas (hoy Camino de Propios); por 29 metros al Nordoeste; por el Este, 28 metros, lindando con el solar número 2; por el Sud, 10 metros 75, lindando con el solar número 3. El número 2 encierra una superficie de 295 metros 62, teniendo 10 metros 823 milímetros de frente al Norte a la calle General Artigas (hoy Camino de Propios), por 28 metros al Oeste, por donde linda con el solar número 1; por 27 metros al Este a la calle Rivera (hoy calle 12 de Febrero), y 10 metros 75 al Sud, lindando con el solar número 3. El solar número 3 se compone de 296 metros 16, teniendo al Norte, por donde linda con los solares 1 y 2 21 metros 56; por 21 metros 53 en su línea del fondo al Sud; por 13 metros 65 en el costado Nordoeste; teniendo 13 metros 90 en el costado Este, con frente a la calle Rivera (hoy 12 de Febrero). B) Dos solares de terreno ubicados en el pueblo de Sayago, designados en el plano levantado en Diciembre 31 de 1917 por el agrimensor José Llambías de Olivar con los números 1 y 2. El solar número 2 encierra una superficie de 528 metros 64, teniendo al Norte 28 metros, por igual extensión en su línea del fondo al Sud: 18 metros 88 en el costado Oeste, con frente a la calle Ignacio Rivas; por 18 metros 88 en el costado Este, por donde linda con el solar número 1. El solar número 1, con el edificio en él construído y mejoras que contiene, encierra una superficie de 768 metros 79 centímetros, teniendo en su frente al Norte 40 metros 72 centímetros; por igual extensión en su línea del fondo al Sur: 18 metros 88 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 2, y 18 metros 88 centímetros en el costado Este, con frente a la Avenida Sayago. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras, compromisos e impuesto universitario, de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para informes, ver al martillero, en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

My.4-5643-v.my.17.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

De la mitad proindivisa de la finca de altos y bajos, calle 25 de Mayo números 513 y 515, entre Ituzaingó y Treinta y Tres. El viernes 17 de corriente, a las 16 horas, en la misma propiedad. Asegura $ 2.040.00 de renta anual. Base de venta, extraordinariamente baja, por dicha mitad proindivisa:

$ 7.000.00. 5 metros 80 de frente al Sud, por 45 metros 312 milímetros de fondo, — 263 metros 81 decímetros cuadrados. Los bajos están ocupados por la relojería, joyería y bazar de los señores Revello y Maglio.

Otros datos: 25 de Mayo 216.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Exhorto del señor Juez Letrado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Río Cuarto (Córdoba) República Argentina, en los autos Inés Succone de Ferrer, declaratoria (hoy su concurso), solicitando venta de un bien", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes, a las 16 horas, en su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: La mitad indivisa de un terreno y edificio en él construído, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, y demás mejoras que contiene, compuesto dicho terreno de 5 metros y 80 centímetros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo números 282 y 284, antes 236 y 238, por 45 metros 312 milímetros de fondo al Norte, donde linda con don Gabriel Antonio Pereyra; por el Oeste, con la testamentaría de Juan Antonio Fernández; y por el Este, con don Juan Danti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que la mitad de esa propiedad indivisa, tiene como base para la venta $ 7.000.00, y que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la mencionada base; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-5596-v.my.17.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle G, del pueblo Peñarol, compuesta de 4 piezas, cocina y demás comodidades, distante dos cuadras del Tranvía de La Comercial. Base de venta: $ 533.33.

El día 16 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, la remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Enriqueta Fernández de Peláez y Carmen Peláez de Perera", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de un solar de terreno con las construcciones existentes, situado en el pueblo de Peñarol, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Marzo y Abril de mil ochocientos noventa con el número seis de la manzana Letra I, y compuesto de cuatrocientos treinta y cinco metros cinco decímetros, con diez metros de frente al Norte de la vía férrea, diez metros de frente al Sud a la calle G, cuarenta y tres metros veinte centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número siete, y cuarenta y tres metros con ochenta y un centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número cinco. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos y derechos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ver al martillero: calle Brandzen número 1961.

Ab.29-5517-v.my.16.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

98 hectáreas, 2.515 metros.

Situado en el paraje denominado Solís Chico, 7.a sección del Departamento de Canelones, próximo al pueblo de Pando.

El miércoles quince de Mayo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé una fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, don Raúl Bastos, dictada en los autos que por cobro de pesos sigue don Juan Calafat contra don Francisco Biaturi, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Solís Chico, jurisdicción de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros treinta centímetros, con campo de don Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con los campos de los señores Gregorio Riera y Sebastián Rigo; por el Este, el arroyo Solís Chico; y por el Oeste, dos líneas, una de trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado Riera; cuyo bien ha sido tasado en la suma de once mil cincuenta y tres pesos y treinta centésimos. Se previene: Primero: Que no se oirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle República número 2247, a disposición de los interesados, y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, donde podrán ser examinados por los interesados, en favor de cuya institución están gravados con una hipoteca. — Montevideo, Abril 25 de 1918.— Salvador Aguerrebere, Actuario.

Nota — El campo está dividido en cuatro potreros, con sus alambrados en buenas condiciones; las mejoras que contiene son: Dos habitaciones de dos piezas, cada una, un galpón de ocho metros de frente, más o menos, y de veinte a veinticinco metros de fondo, y dos habitaciones más en construcción, siendo todas sus paredes de piedra, en perfecto estado. El campo no tiene contrato de arrendamiento; está ocupado actualmente por su dueño con lechería.

Esta fracción de campo está gravada con una hipoteca de $ 5.400.00, más o menos, en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde se encuentran los títulos a disposición de los interesados.

Base de venta: $ 75.00 la hectárea cuadrada.

Más datos, al rematador, 18 de Julio número 843.

Los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador.

Ab.30-5544-v.my.15.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gerónimo Monzón y José Ignacio Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en pública almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos y acciones que puedan corresponderle a la sucesión de don Adolfo del Campo respecto de una fracción de campo situada en el Departamento de la Colonia, paraje de Las Víboras, jurisdicción del Carmelo, compuesta de tres mil setecientas ocho hectáreas, 6.749 metros, y linda: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con el arroyo de las Vacas; por el Este, con la cañada del Timbé, que lo separa de los campos de la sucesión de Isidoro Rodríguez y con Martín Ríos, y por el Oeste, con campos de la sucesión de Pedernera, antes de la testamentaría de Monzón Suárez. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de treinta y cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.20-5344-v.my.17.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una calera completa con el edificio y demás mejoras. El miércoles 29 de Mayo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Oscar Irineo Cardeillac contra Pedro Duque Saavedra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en la ciudad de Rivera, Departamento del mismo nombre, señalados con los números 5 y 6 de la manzana 244, con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, incluso las maquinarias, útiles y demás accesorios que componen la fábrica para la elaboración de cal que tenía establecida la sociedad Duque y Carámbula, compuestos ambos solares, por estar unidos, de 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Yaguarón, por igual extensión de fondo al Nordoeste, lindando con los solares 1 y 2, y que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Bella Vista, lindando al Sudoeste con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1482.

Ab.18-5310-v.my.29.

JOSE L. LAUGAROU

Los días 13 y 14 de Mayo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De 191 hectáreas, 6.128 centiáreas, 94 centímetros en Puntas de Gutiérrez (Río Negro). De 46 hectáreas, 86 centímetros cuadrados en el mismo Departamento. 8.616 metros 6.350 centímetros en la Estación Young (F. C. M.). Varias propiedades en la ciudad de Paysandú. Judicial. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 13 y 14 del mes de Mayo del corriente año, a las 14 horas y 30, respectivamente, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, con los edificios y demás mejoras que contienen: El día 13 de Mayo: 1.o Una fracción de campo situada en las Puntas de Gutiérrez, cuarta sección judicial, zona novena del Departamento de Río Negro, encerrando una extensión superficial de 191 hectáreas, 6.128 centiáreas y 94 decímetros, lindando: por el Nordeste, línea recta amojonada, divisoria con campos de la misma sucesión de Fontans: al Sudoeste, una línea recta amojonada, que divide campos de María Celina Núñez de Cánepa y de Policarpo Núñez, y al Nordoeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Guadalupe Alejandro Núñez. 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Septiembre de 1910, de una extensión superficial de 46 hectáreas, 86 centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordoeste y Sudoeste, con don Vasco Núñez; por el Nordeste, con campos de doña Liberata Bustos, y por el Este y Sud, con la cuchilla de Haedo. 3.o una fracción de terreno ubicada en la Estación Young, en la línea de Algorta a Fray Bentos, en el citado Departamento de Río Negro, compuesta de 8.616 metros 6.350 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: 194 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la Empresa del Ferrocarril Midland; 65 metros 46 centímetros al Este, lindando con más terreno de la sucesión Fontans; 193 metros 295 milímetros al Sud, lindando con terreno de la misma sucesión, y 27 metros 80 centímetros al Oeste, con terrenos de la mencionada Empresa del Midland; según mensura practicada con fecha 10 de Febrero de 1914 por los ingenieros de la misma Empresa. El día 14 de Mayo: De varios inmuebles con lo en ellos edificado, situados en la ciudad de Paysandú. 4.o Un inmueble ubicado en la manzana número 93, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Mayo de 1915, de una extensión superficial de 610 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 27 metros de frente al Sud a la calle Ituzaingó: 22 metros 60 centímetros al Oeste, que por formar esquina, por donde linda con doña Catalina A. de

Montiel; y por el Norte, 27 metros, lindando con la fracción que en seguida se detalla. 5.o Otro inmueble contiguo al anterior, compuesto de 12 metros 455 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Cerrito, por 27 metros de fondo al Este, por donde linda con doña Catalina Araújo y López; por el Norte, con don Ramón Lurdi, y por el Sud, con la misma sucesión Fontans. 6.o Otro inmueble, compuesto, según plano del agrimensor don Eugenio B. Reinoso de fecha 9 de Septiembre de 1884, de una extensión superficial de 1.904 metros, que se deslindan así: 55 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Wáshington; 47 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Convención; lindando por el Este, con José Blanco, y por el Sud, con José Mayol. 7.o Otros dos inmuebles, compuesto el primero de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Charrúa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don José Terraza; por el Este, con Zoa Martínez, y por el Oeste, con la sucesión de don José María Mayor; y el segundo, contiguo al anterior, encierra una extensión superficial de 473 metros 44 decímetros, y está dividido en dos lotes, según plano levantado en Noviembre de 1894 por el agrimensor C. Copello, el primero mide 6 metros 72 centímetros de frente al Sud a la calle Charrúa; 5 metros 46 centíemtros al Norte, y 42 metros 95 centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una extensión superficial de 261 metros 57 decímetros; y el segundo mide 26 metros 935 milímetros de frente al Sud, lindando con las dos fracciones anteriormente deslindadas; 8 metros 25 centímetros al Este, lindando con los señores Dandrea Cócaro y Blanco; 7 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con José Cócaro, y 26 metros 70 centímetros al Norte, por donde linda con la misma sucesión Fontans; encerrando una extensión superficial de 211 metros 87 decímetros. 8.o Otro inmueble que, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso el 19 de Septiembre de 1913, se compone de una extensión superficial de 442 metros 90 decímetros y 4 centímetros, que se deslindan así: al Norte, con una extensión de 12 metros 89 centímetros de frente a la calle Ituzaingó; al Sud, en igual extensión, linda con don Manuel Frade, con quien también limita; por el Este, en una extensión de 34 metros 36 centímetros, y por el Oeste, con la misma sucesión en igual extensión de 34 metros 36 centímetros. 9.o Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.813 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 48 metros 56 centímetros de frente al Norte a 48 metros 65 centímetros al Sud, lindando con Juan Martinto y 37 metros 28 centímetros de frente a Oeste sobre la calle Cerrito. 10. Otro inmueble, compuesto de 25 metros 77 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Mayo, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cerrito; por el Norte, con Juan Martinto, y por el Este, con Emilio Romero. 11. Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.517 metros 56 centímetros, que se deslindan así: 41 metros 90 centímetros de frente al Sud sobre la plaza de la Tablada, por 43 metros 10 centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Cerrito, con la que forma esquina; lindando por el Norte, con Francisco Duce, y por el Oeste, con Julia Gallaldo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5024-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel de León, por sí y como curador de su hermana Luisa de León, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción del Buceo, con frente al Camino Larrañaga, y consta de un área superficial de 5.741 metros 94 centímetros, que se descomponen así: en la línea del frente, al Oeste, al Camino Larrañaga mide 26 metros 99 centímetros; al Sud, mide 257 metros 95 centímetros, lindando con la fracción letra D; por el fondo, al Este, mide 17 metros 67 centímetros, lindando con un martillo de la fracción letra D, y al Norte, mide 267 metros, 10 centímetros, y linda con la sucesión de doña Bárbara de León (hoy Hospital Fermín Ferreira, propiedad de la asistencia Pública Nacional). Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.04 el metro cuadrado, o sea en total la fracción a venderse pesos 5.971.62 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expersada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, certificados y demás a que la venta dé lugar serán de cuenta del comprador. y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-5606-v.my.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad, calle General Prim esquina Maldonado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio Rivero contra Miguel A. Echegaray (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Mayo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la novísima ciudad, de esta Capital, 18.a sección judicial, compuestas, por estar unidas, de 123 metros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este sobre la calle General Prim sin número; 39 metros en el lado Norte, que, por formar esquina, da frente también a la calle Maldonado; 18 metros en la línea del Oeste, linderos con Herminio Fraquelli; al terminar esta línea, corre otra de 8 metros hacia el Este, y linda por el Sur, con el solar número 18; sube otra línea de 9 metros, confinando por el Este con el señor Fraquelli, y al terminar ésta, corre otra de 31 metros, hasta llegar al frente; lindando por el Sur con el mismo señor Fraquelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1364.

My.4-5645-v.my.22.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Yi número 799, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de un terreno con los edificios y mejoras que contiene, y le correspondan, situado en esta ciudad, compuesto, según título, de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro, por cuarenta y tres metros de fondo al Este, que, por ser esquina, son también de frente al Sur sobre la calle Ituzaingó; lindando por el Norte y Este, con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en dos de Julio de mil novecientos diez y siete, se compone de cuatrocientos cincuenta y ocho metros dos mil ochocientos diez centímetros cuadrados, teniendo diez metros setenta centímetros de frene al Oese a la calle Veinicinco de Mayo, por cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros de fondo; dando frente al Sur a la calle Ituzaingó por formar esquina, y lindando al Norte y Este, con José Murguiondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 4 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.10-5745-v.my.27.

TEOFILO GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz, dictado en despacho librado por el Juzgado Letrado Departamental en autos sucesorios de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Maldonado número 102, el 15 de Mayo próximo, a las 14 horas, se va a vender, por el martillero don Teófilo González, asistido de este Juzgado y del escribano don Alberto Luis Vidal, en remate público y al mejor postor, un terreno ubicado en esta villa, con sus mejoras, consistentes en una pieza de material y techo de paja, compuesto de mil ciento treinta metros cuadrados aproximadamente, y linda: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur, Nicanor Barrios; al Este, Antonio Silvera y al Oeste, sucesión Cabrera y Joaquín Araújo; cuyo inmueble fué tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — San Carlos, Abril 23 de 1918. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ab.27-5500-v.my.13.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, dictado en los autos sucesorios de don Luis Felitte y doña Carmen Améndola, se hace saber que el día veintiocho del corriente mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta de las once avas partes que a los herederos doña Felicia, doña Ernesta, doña Justa y don Luis Felitte corresponden en el siguiente inmueble: Un terreno con la pieza de material y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento ochenta y seis de esta ciudad, compuesto de trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Sud, con la calle Wáshington; por el Este, con doña Justa Sosa, o sucesores; por el Norte, con terreno de los señores Nisaes, y por el Oeste, con terreno de doña Isidora Cabrera o sucesores; y se previene: 1.o Que las once avas partes del terreno y finca descripto a venderse han sido tasadas en la cantidad de doscientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 3.o Que el comprador deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 1 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5789-v.my.28.

JUAN TOMAS AMORIN

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Angel José Furtado, Faustino Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa", se hace saber que el día diez y seis de Mayo entrante, de las quince a los diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de campo situada en India Muerta, segunda sección de este Departamento, perteneciente a los señores Justino Furtado, Clara A. Carrasco, Magdalena Carrasco y María J. Carrasco, compuesta de ochenta hectáreas ocho mil cuarenta y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: al Nordeste, con campo de don Fernando Baranzano y sucesión de doña Justina Sopeña de Baranzano; por el Sureste, cuchilla divisoria de aguas por medio, con campos de don Fermín Tabares y de don Manuel T. Correa; por el Suroeste, con propiedad de don Fructuoso Fur-

tado, y por el Noroeste, con el mismo señor Baranzano. Dicha fracción de campo ha sido avaluada en la suma de mil novecientos treinta y nueve pesos treinta centésimos, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.30-5530-v.my.16.

MANUEL PITA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte del mes entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, de la finca y terreno donde se halla construída, que es el solar esquina número siete de la manzana número veintitrés del primer cuartel de esta ciudad, con treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, comprendiendo dicho solar una superficie total de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, lindando: por el Norte, con la calle Olimar; por el Sur, con doña Francisca Verde; por el Este, la calle Río Negro, y el sitio número seis; habiendo sido avaluado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que la propiedad relacionada pertenece a doña María Acosta de Insua, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo mencionado; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

My.4-5636-v.my.20.

RAFAEL D. MENENDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince de Mayo próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las propiedades siguientes: 1.o Una finca situada en la esquina de las calles Ituzaingó y Diez y Ocho de Julio, edificada en el solar esquina número uno de la manzana cinco del primer cuartel de esta ciudad, con una extensión de treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, e igual extensión al Sur sobre la calle Diez y Ocho de Julio, y con una superficie de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros, noventa y seis centímetros cuadrados, estando avaluado en la suma de cuatro mil cien pesos. 2.o Ocho solares de terreno en el huerto número setenta y cuatro del ejido de esta ciudad, al Sudoeste de la misma, formando en conjunto una manzana que tiene setenta y nueve metros por cada uno de sus cuatro frentes, y linda por todos ellos con calles públicas, encerrando una superficie de seis mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por la primera propiedad que no exceda a las tres cuartas partes del avalúo referido, y por los solares a la suma de seiscientos pesos; 2.o Que las propiedades de que se trata pertenecen a la sucesión de don Eugenio Menéndez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-5522-v.Mi.15.

JOSE M.a GRAÑA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Oloando, dictada en en el expediente seguido por don Nicolás Roffino contra Eulogio Z. Maneiro, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don José María Graña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las construcciones en él existentes y demás mejoras que contiene, compuesta de cuarenta y ocho metros diez centímetros de frente a la calle Salto, por cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo, y comprendida, según los títulos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la calle Salto; al Sud, don Miguel Martínez; al Este, Juan Desiré Fleurquin, y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5747-v.my.29.

LUIS PIÑEYRUA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Laureana Blanco de Franco, incidente por costas", se hace saber al público que el día 31 del entrante mes de Mayo, a las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el rematador don Luis Piñeyrúa, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta, en almoneda, de una fracción de campo, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, que linda: por el Norte, y Oeste, con campos de la misma sucesión; por el Sud, con don Manuel Arabeyty, y por el Este, con don Juan P. D' Acosta, el que ha sido tasado en $ 165.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 110.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5746-v.my.31.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de café y anexos, que giraba bajo la razón social de Clavell Hermanos, separándose de ella el socio don Héctor E. Clavell, y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Zacarías y don Félix Clavell. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. —San José, Mayo 6 de 1918. — Héctor E. Clavell. — Félix Clavell. — Zacarías Clavell.

My.13-5792-v.jn.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender a don Artigas Menéndez Clara el periódico "Los Principios", que ve la luz en esta ciudad, y el establecimiento por donde se edicta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José de Mayo, Mayo 6 de 1918. —Marcial Pérez. — Artigas Menéndez Clara.

My.13-5793-v.jn.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Baratta y Vero, del almacén que giraba en Canelón Chico, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Vero, publicación que hacemos a los efectos de las disposiciones en vigencia.— Mayo 11 de 1918. — Carlos Baratta. — Pedro Vero.

My.13-5795-v.jn.3.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he prometido en venta a don Emilio J. Neffa las maquinarias y accesorios que comprendían el establecimiento industrial que tenía establecido en la calle Capurro número 16, de esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1408, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Silvio Grossi.

My.13-5783-v.jn.3.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del público que he vendido a don Francisco Costa el establecimiento comercial que en los ramos de tienda de géneros y mercería, tenía en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1601 y 1603, esquina a la de Piedad, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José S. Reinosso.

My.13-5797-v.jn.13.

Al público y al comercio

De acuerdo con los efectos de la ley hacemos saber que por escritura otorgada el 29 de Abril de 1918 ante el escribano señor don Ariosto Peyrallo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de confitería y café giraba bajo la razón social de Vidal y Pastorini, en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Dalmiao Vidal. — Florida, Mayo 8 de 1918. — José Pastorini.

My.13-5798-v.jn.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Venancio Díaz Sueiro las existencias de mi casa de comercio establecida en este paraje. — Estación Valle Edén, Mayo 5 de 1918. — Domingo Díaz.

My.11-5751-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha constituído una sociedad de capital e industria entre los señores Ramón Fernández, José Matto y Domingo Villa, siendo capitalista el primero de los nombrados; sociedad formada para seguir explotando la panadería sita en la calle Cebollatí número 1671, hoy propiedad del nombrado Fernández. Cualquier interesado puede concurrir al domicilio indicado. —Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Ramón Fernández. — Domingo Villa. — José Matto.

My.11-5774-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ernesto Susnik la parte que me corresponde en el comercio, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, "Hispano-Italo", situado en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1683 al 1699, esquina Marsellaise. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la calle Palmar número 2231, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918.— Constante Alonso.

My.10-5743-v.my.31.

Promesa de venta

He prometido vender a don Manuel García la parte que tengo en la casa de comercio, calle Paysandú número 1550, en el ramo de almacén de comestibles, y que gira con la razón de Bernardo y Compañía. Se llama a los acreedores de esta casa para que se presenten en la misma dentro del plazo y a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1918. — Enrique García.

My.10-5732-v.my.31.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público: 1.o Que la sociedad formada para el comercio de lechería con la denominación "Estancia la Florida" y la firma E. Benito Garcías y Cía., establecida en la calle Reducto 2797, ha sido disuelta por haberse retirado anteriormente, vendiendo su parte a los otros socios, don Vicente Colón, y retirarse ahora don Guillermo Vallespir, el cual también vende su parte a don Eustasio Benito Garcías, quien toma a su cargo el activo y pasivo de la casa; 2.o Que don Eulasio Benito Garcías y don Agustín Avelleyra (hijo) han convenido la constitución de una nueva sociedad para continuar el comercio de lechería con la denominación "Normando-Uruguaya", y la firma de Avelleyra y Cía.; y 3.o Que los que se consideren con cualquier derecho contra la sociedad extinguida deben presentarse en la

escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 a 13 y 30. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Guillermo Vallespir. — Eustasio Benito Garcías. — Agustín Avelleyra (hijo).

My.8-5728-v.my.30.

Al público y al comercio

Se hace saber que ha sido disuelta parcialmente la sociedad Badaró, Bonti y Cía., de esta plaza, retirándose de la misma el socio comanditario señor Juan Musante, y entrando a formar parte de ella en la misma calidad de comanditarios los señores Pablo Coello y Manuel Rodríguez Blanco. La sociedad así modificada se hizo cargo del pasivo, según escrituras que autorizaron los escribanos José M.a Caeiro y Julio Bayardo en 30 de Abril último, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Badaró, Bonti y Cía. — Juan Musante. — Angel O. Badaró. — J. A. Prieto. — Zenón Víctor Bonti. — M. Rodríguez Blanco. — Pablo Coello.

My.8-5704-v.my.29.

Ex Banco del Comercio

Se cita a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 23 de Mayo, a las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Dar cuenta de la renuncia de un miembro de la Comisión y aprobación del sustituto nombrado.

2.o Gestiones de la Comisión Liquidadora.

3.o Lectura de la Memoria y balance.

4.o Solicitar autorización para seguir la liquidación por la vía judicial.

La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionista que para tener voz y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos.

My.8-5700-v.my.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Francisco Larghi la parte que me correspondía en el comercio que en el ramo de fiambrería tenía establecido con este señor en la calle Agraciada número 2707. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Arnaldo Cagnani.

My.8-5702-v.my.29.

Al comercio y al público

Que según compromiso de venta firmado ayer ante el escribano Jorge G. Betancourt, me he comprometido vender a don Juan da Costa y Churruca mi farmacia denominada "Domingo Costa", que tenía instalada en esta ciudad. Tanto el activo como las cuentas a cobrar correrán de mi cuenta. A los efectos prescriptos por la ley respectiva, hago esta publicación. — Rocha, Mayo 3 de 1918. — Juan Rebella.

My.8-5701-v.jn.8.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Antonio Dotte de mi casa de comercio en el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en la Villa de la Unión, calle Asilo número 130, esquina Agricultura. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — José Ferrua.

My.7-5669-v.my.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo determinado por la ley hacemos saber que por escritura otorgada con fecha 29 del corriente por ante el escribano señor José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Rondeau número 2160, bajo la razón de Arrosa, Bocking y Doll, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Anacleto Bocking, Rafael Doll y Alberto B. Bocking, quienes constituyen la firma Bocking, Doll y Cía.—Montevideo, Abril 30 de 1918. — Arrosa, Bocking y Doll.

My.7-5681-v.my.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general y particularmente del comercio que por escritura pasada ante el escribano A. G. Varela Guerrero, en esta Capital, el 27 de Abril de 1918, quedó disuelta la sociedad elaboradora de azul que giraba con la razón Moncholi, Oller y Cía. (Fábrica Nacional de Azul), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales la nueva sociedad Bonvehí, Oller y Cía., constituída por contrato autorizado por el indicado escribano y en la misma fecha antedicha, de cuya firma son componentes los de la extinguida, a excepción de don Vicente Moncholi. Local para la presentación de los justificativos de los acreedores durante el término y con los efectos de ley, calle General Prim número 33 (Pocitos). — Bonvehí, Oller y Cía.

My.7-5699-v.my.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Benito González mi casa de comercio que tenía en esta ciudad, establecida en la calle Canelones número 1150, en el ramo de lechería, denominada "El Progreso". Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. —Domingo Conde.

My.6-5663-v.my.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hermano Pablo Sica la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 1930, y que gira bajo la razón de Sica Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pablo Sica, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos. Vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Rafael Sica. — Pablo Sica.

My.4-5640-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Bosco el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle 18 de Julio número 390 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Bernando Berhau.

My.6-5666-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Lorenzo Cocino la confitería y café sita en la Avenida General Artigas, números 72 y 74, en esta villa, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presentén a cobrar en la expresada casa con los justificativos respectivos. — Pando, Abril de 1918. — Javier Galeano.

My.4-5649-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Mario Caray el establecimiento que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Buenos Aires número 279, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo Mayo 2 de 1918. — Antonio Cid.

My.4-5631-v.my.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano José María Milán, hemos vendido a don César Marsiglia la casa de comercio que en el ramo de sastrería giraba en esta ciudad bajo la firma de Hugarte Hermanos, quedando estos últimos a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Durazno, Mayo 1.o de 1918. — Vicente Hugarte. — Juan Fco. Hugarte. — César Marsiglia.

My.3-5614-v.my.24.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el treinta de Abril último ante el escribano Julio Bayardo, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de las firmas sociales Badaró, Bonti y Cía. y Angel O. Badaró y Cía., propietarias de la "Farmacia de la Bolsa" y "Sucursal de la Farmacia de la Bolsa", de esta plaza, y las que son ahora de nuestra pertenencia. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Badaró, Bonti y Compañía.

My.3-5625-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Monceccini la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en el camino de las Palmas. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Margarita F. de Fenocchio.

My.3-5617-v.my.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he prometido vender a favor de don Francisco Zúñiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Durazno número 1602, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Manuel Pose García.

My.2-5586-v.my.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Francisco B. Amadeo y Anacleto S. Lopez todas las existencias de la casa de comercio que tengo en el ramo de cajonería fúnebre tengo establecida en la calle General Flores, esquina San José, de esta villa. — Las Piedras, Abril 25 de 1918. — Emilio Torres.

My.2-5579-v.my.21.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que desde el 1.o de Mayo próximo nuestra casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de José Andión y Hermano, pasará a ser de exclusiva pertenencia del señor Justo Cigarán, en virtud de la venta que de dicho comercio efectuamos al referido señor Cigarán, quedando por nuestra cuenta el pasivo del mismo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales. — Salto, Abril 25 de 1918. — José Andión y Hermano.

My.3-5621-v.my.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Héctor Figoli y Arturo Rivas han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de fotografía giraba en esta plaza, quedando el señor Figoli a cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Montevideo, de 1918. — Figoli y Rivas.

My.2-5593-v.my.21.

Al comercio y al público

Comunico, a los efectos legales, que por instrumento público firmado hoy, me he comprometido a formar una sociedad comercial con don Fortunato Sellán, la que tendrá como base la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en la calle Rincón número 450. En consecuencia, los que se consideren acreedores del suscripto deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1408. —Montevideo, Abril 26 de 1918. — Emilio J. Neffa.

Ab.30-5555-v.my.20.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Diamante Vigano y Pablo Campot la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y despacho de bebidas tenemos establecida en la Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento de Soriano. — Agraciada, Abril 24 de 1918. — Hijos de Santiago Turienzo.

Ab.30-5557-v.my.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Pedro Calvete la colchonería denominada "La Hormiga", situada en esta ciudad, en la calle Maldonado número 319, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a dicha casa de comercio dentro del término prescripto por la

ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Antonio Vila.
Ab.30-5544-v.my.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad Garmendia y Galarraga, que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1249, esquina a Yi. Los acreedores presentarán sus créditos en la casa de comercio sita en la calle Agraciada número 1853, esquina Nueva York, de esta ciudad, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ignacio Garmendia. — Juan Bautista Galarraga.
Ab.30-5568-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que habiendo fallecido mi hermano Francisco, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio situada en Quebracho, Departamento de Paysandú, que giraba bajo la razón social de Francisco y Damián Peralta. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Quebracho, Abril 26 de 1918. — Damián Peralta.
Ab.29-5526-v.my.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que los señores Jorge Barry y Hermano han vendido a la Sociedad Anónima "Droguería Barry" las existencias de su casa de comercio, sita en esta ciudad, Plaza Libertad 1138, haciéndose cargo la sociedad compradora del pasivo. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Jorge Barry y Hermano. — Por la Sociedad Anónima "Droguería Barry": Enrique A. Razetti.
Ab.29-5524-v.my.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, he contratado vender a favor de don Faustino García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. —Vicente Vicino.
Ab.27-5508-v.my.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber que a partir del once del corriente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de E. Fontana y Compañía ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Emilio Fontana, y quedando totalmente separados de ella los socios Carmen Penza y Luis B. Vázquez. En tal virtud, se cita a todos los acreedores de la dicha sociedad para que dentro de los treinta días, a contar desde esta fecha, comparezcan a hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Abril 20 de 1918. —Emilio Fontana. — Luis B. Vázquez. — Carmen Penza.
Ab.23-5406-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Servando García y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Montevideo (filarmónica), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, y a los deudores de la casa del suscripto que en la misma deben abonarle el importe de lo que adeuden. — Minas, Abril 20 de 1918. — Jesús B. Gutiérrez.
Ab.27-5501-v.my.17.

Al comercio y al público

Comunicamos que según escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el 19 del corriente, hemos constituído una sociedad comercial bajo la razón de F. de Lodrón y Compañía, la cual sociedad se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba bajo la razón de Simondino y de Lodrón. En tal virtud emplazamos a todos los acreedores de esta última sociedad para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Abril 23 de 1918. — Fernando de Lodrón. — Nicolás Simondine. — José de Lodrón. — Domingo Massa.
Ab.25-5483-v.my.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Berro Antuña en esta ciudad el 18 de Abril actual, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de Salomón Helal y Hermanos, quedando con el activo y pasivo de la misma los socios Antonio y Fidel Helal, quienes continuarán por su sola cuenta ocupándose de los mismos ramos de la sociedad disuelta, y bajo la razón de Fidel y Antonio Helal. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1918. — Salomón Helal. — Antonio Helal. — Fidel Helal.
Ab.26-5495-v.my.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a nuestro socio don Félix B. Silvera las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, bajo la razón de Justino Silvera e hijo, así como también que procederemos a la disolución de nuestra firma, quedando a cargo exclusivo del socio don Justino B. Silvera el resto del activo y todo el pasivo de esa firma.— Vergara, Abril 15 de 1918. — Justino Silvera e hijo. — Félix B. Silvera. — Justino B. Silvera.
Ab.23-5403-v.ab.14.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a los señores Andrés B. Alonso y Cipriano Manzanos el almacén que tengo establecido en la calle Piedras número 178, esquina Isla de Lobos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos en el mismo domicilio, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Castor Portela y Lage.
Ab.25-5452-v.my.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Riveiro y Cía. el comercio que en el ramo de herrador tengo establecido en la calle Arenal Grande número 1873. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Hipólito Carrere.
Ab.23-5408-v.my.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura fecha 17 del corriente autorizada ante el escribano don Enrique Acosta, he vendido a Cine Alpi la parte que tenía en la casa de comercio en el ramo de restaurant sita en la calle Ituzaingó número 1478, que giraba bajo la razón social Zunino y Meón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1918. —Domingo Zunino.
Ab.27-5515-v.my.17.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con taller de biselado y bajo la firma de Gaslini y Petracca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que José Gaslini se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Petracca. — José Gaslini.
Ab.24-5419-v.my.14.

Al público y al comercio

Participo que he convenido con el señor Juan José Podestá en enajenarme la porción de todos los derechos que me corresponden como socio del señor Alfredo Mastrangelo en la farmacia sita en la calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Arturo Arraga.
Ab.26-5493-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Venancio Moreira el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaro número 1401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Francisco Pérez.
Ab.26-5487-v.my.16.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha prometo vender mi casa de comercio al señor Luis Cirisola, y que tengo establecida en la calle Rivera números 366|70, de esta ciudad, en el ramo de café y confitería. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eusebio Guevara. — Luis Cirisola.
Ab.26-5489-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Lorenzo el comercio que en el ramo de "Café y Bar de la China" tengo establecido en la calle Miguelete número 1393. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con drechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Jesús Lorenzo.
Ab.24-5446-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he celebrado un contrato de sociedad comercial con don Victorio Ferrero para continuar la explotación del comercio que en el ramo de café, cancha de bochas y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1673. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Rafael Cambieri.
Ab.25-5450-v.my.15.